



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



Facultad de Ciencias Económicas y de Administración  
Universidad de la República

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
TRABAJO MONOGRÁFICO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
CONTADOR PÚBLICO



**APROXIMACIÓN AL MODELO DE NOTAS  
A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS  
ADMINISTRADORAS DE FONDOS  
DE AHORRO PREVISIONAL**

POR

**SABRINA PALERMO - ANDREA VILLA**

TUTOR: BOLÍVAR GUTIÉRREZ

MONTEVIDEO - URUGUAY  
2012



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



Facultad de Ciencias Económicas y de Administración  
Universidad de la República

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN**  
**TRABAJO MONOGRÁFICO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE**  
**CONTADOR PÚBLICO**



**APROXIMACIÓN AL MODELO DE NOTAS**  
**A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS**  
**ADMINISTRADORAS DE FONDOS**  
**DE AHORRO PREVISIONAL**

**VOLÚMEN I**

**POR**

**SABRINA PALERMO - ANDREA VILLA**

**TUTOR: BOLÍVAR GUTIÉRREZ**

**MONTEVIDEO - URUGUAY**  
**2012**

# PÁGINA DE APROBACIÓN

---

## FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRACIÓN

El tribunal docente integrado por los abajo firmantes aprueba la monografía:

**Título:** Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

**Autores:** Sabrina Palermo, Andrea Villa

**Tutor:** Bolívar Gutiérrez

**Carrera:** Contador Público – Plan 90

**Cátedra:** Contabilidad Básica

**Puntaje:** .....

### Tribunal

Profesor .....

Profesor .....

Profesor .....

Fecha ...../...../.....

## RESUMEN EJECUTIVO

---

La presente monografía se enmarca dentro del proyecto de elaboración de Notas a los Estados Financieros de diferentes tipologías.

El objetivo específico consiste en desarrollar una aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional y del Fondo de Ahorro Previsional administrado por las mismas, con el fin de profundizar en el tema de Notas a los Estados Financieros que a lo largo de la carrera universitaria se estudia con poca profundidad, además de contribuir a la práctica profesional de nuestro país en la elaboración de las respectivas Notas, debido a que las mismas han ido tomando una mayor importancia dentro de los Estados Financieros.

Para alcanzar este objetivo se ha analizado la normativa vigente referente a la elaboración y presentación de los Estados Financieros en el Uruguay, determinando las Normas Contables Adecuadas que son aplicables a las Sociedades Comerciales y particularmente a las Administradoras y al Fondo.

Partiendo de este análisis, se procede al desarrollo de una aproximación al Modelo Genérico de Notas a los Estados Financieros, a los efectos de una mejor aproximación a los Modelos específicos para la Administradora y el Fondo.

# ÍNDICE

---

## VOLÚMEN I

<b>1. CAPÍTULO 1 – ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL .....</b>	<b>1</b>
1.1. EL SISTEMA PREVISIONAL URUGUAYO .....	1
1.2. ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.....	4
1.2.1. Requisitos de Naturaleza .....	4
1.2.2. Requisitos de Funcionamiento.....	5
1.2.3. Objeto .....	5
1.3. FONDO DE AHORRO PREVISIONAL .....	6
1.3.1. Protección de la Rentabilidad del Fondo de Ahorro Previsional.....	8
1.3.2. Inversiones del Fondo de Ahorro Previsional .....	9
1.4. FUNCIONES DE CONTRALOR DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY .....	9
1.5. COMPOSICIÓN DEL MERCADO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL EN EL URUGUAY .....	11
<b>2. CAPÍTULO 2 – MARCO TEÓRICO GENERAL .....</b>	<b>16</b>
2.1. INTRODUCCIÓN .....	16
2.2. NORMATIVA APLICABLE EN URUGUAY .....	16
2.2.1. Ley N° 16.060 .....	17
2.2.2. Decreto 103/991 .....	17

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

2.2.3. Decretos 105/991 y 200/993 .....	19
2.2.4. Decretos 162/004 y Modificativos .....	20
2.2.5. Decreto 266/007 .....	22
2.2.6. Decretos 99/009, 65/010 y 104/012 .....	24
2.2.7. Decreto 135/009 y Modificativos .....	25
2.2.8. Decreto 538/009.....	27
2.2.9. Decreto 37/010 .....	27
2.2.10. Decreto 124/011 .....	28
2.3. CONCEPTOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL MARCO CONCEPTUAL, DECRETO 103/991 Y NIC 1 .....	29
2.3.1. Componentes de los Estados Financieros .....	30
<b>3. CAPÍTULO 3 – MODELO GENERAL DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS .....</b>	<b>35</b>
3.1. MODELO DE ESTADOS FINANCIEROS .....	35
3.2. MODELO GENERAL DE NOTAS .....	44
3.2.1. NOTA 1 – Información Básica sobre la Empresa .....	44
3.2.2. NOTA 2 – Adopción de Normas Contables Adecuadas en el Uruguay.....	48
3.2.3. NOTA 3 – Principales Políticas Contables .....	49
3.2.4. NOTA 4 – Administración de Riesgos Financieros .....	77
3.2.5. NOTA 5 – Notas referentes al Estado de Situación Patrimonial .....	85
3.2.6. NOTA 6 – Notas referentes al Estado de Resultados .....	93
3.2.7. NOTA 7 – Impuesto a la Renta .....	98
3.2.8. NOTA 8 – Patrimonio .....	101
3.2.9. NOTA 9 – Posición en Moneda Extranjera .....	104
3.2.10. NOTA 10 – Personal Clave de la Dirección y Número de Funcionarios .....	106
3.2.11. NOTA 11 – Saldos y Transacciones con Partes Vinculadas .....	107

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

3.2.12. NOTA 12 – Segmentos de Operación .....	110
3.2.13. NOTA 13 – Cuentas de Orden y Contingencias .....	114
3.2.14. NOTA 14 – Hechos Posteriores .....	115
3.3. ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS .....	117
<b>4. CAPÍTULO 4 – APROXIMACIÓN AL MODELO DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL .....</b>	<b>120</b>
4.1. MODELO DE ESTADOS FINANCIEROS .....	120
4.2. MODELO DE NOTAS PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL .....	120
4.2.1. NOTA 1 – Información Básica sobre la Empresa .....	128
4.2.2. NOTA 2 – Adopción de Normas Contables Adecuadas en el Uruguay .....	131
4.2.3. NOTA 3 – Principales Políticas Contables .....	132
4.2.4. NOTA 4 – Administración de Riesgos Contables .....	144
4.2.5. NOTA 5 – Notas referentes al Estado de Situación Patrimonial .....	149
4.2.6. NOTA 6 – Notas referentes al Estado de Resultados .....	155
4.2.7. NOTA 7 – Comisiones .....	159
4.2.8. NOTA 8 – Impuesto a la Renta .....	159
4.2.9. NOTA 9 – Patrimonio .....	161
4.2.10. NOTA 10 – Posición en Moneda Extranjera .....	164
4.2.11. NOTA 11 – Saldos y Transacciones con Partes Vinculadas .....	166
4.2.12. NOTA 12 – Cuentas de Orden y Contingencias .....	167
4.2.13. NOTA 13 – Hechos Posteriores .....	167
<b>5. CAPÍTULO 5 – APROXIMACIÓN AL MODELO DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL .....</b>	<b>169</b>

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

5.1. MODELO DE ESTADOS FINANCIEROS .....	170
5.2. MODELO DE NOTAS DEL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL .....	175
5.2.1. NOTA 1 – Información Básica sobre la Empresa .....	175
5.2.2. NOTA 2 – Adopción de Normas Contables Adecuadas en el Uruguay .....	177
5.2.3. NOTA 3 – Principales Políticas Contables .....	178
5.2.4. NOTA 4 – Administración de Riesgos Financieros .....	185
5.2.5. NOTA 5 – Notas referentes al Estado de Situación Patrimonial .....	190
5.2.6. NOTA 6 – Patrimonio .....	194
5.2.7. NOTA 7 – Comisiones .....	202
5.2.8. NOTA 8 – Rentabilidad .....	203
5.2.9. NOTA 9 – Posición en Moneda Extranjera .....	204
5.2.10. NOTA 10 – Cuentas de Orden y Contingencias .....	206
5.2.11. NOTA 11 – Hechos Posteriores .....	206
<b>6. CONCLUSIONES .....</b>	<b>207</b>
<b>7. BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>210</b>

**VOLÚMEN II**

<b>8. ANEXO 1 – MARCO NORMATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS .....</b>	<b>213</b>
<b>9. ANEXO 2 – ENTREVISTAS .....</b>	<b>267</b>

# CAPÍTULO 1

## ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL

---

### 1.1. EL SISTEMA PREVISIONAL URUGUAYO

Con la Ley N° 16.713<sup>1</sup> se crea el Sistema Previsional que rige actualmente en el Uruguay, siendo éste obligatorio para todas aquellas personas que, a partir del 1° de abril de 1996, fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, sean menores de cuarenta años, y también, para aquellas personas que ingresen con posterioridad de la entrada en vigencia de la Ley al mercado laboral, desarrollando cualquier actividad amparada por el Banco de Previsión Social, no importando en este caso, la edad.

El Sistema Previsional se consolida a través de un régimen mixto donde, tanto las contribuciones que efectúan sus afiliados como las prestaciones que reciben, se realizan en forma combinada entre el régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional (administrado y controlado por el Banco de Previsión Social), y

---

<sup>1</sup>Ley N° 16.713, Seguridad Social, 13 de setiembre de 1995.

el régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio (administrado por las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional).

La Ley N° 16.713 en su artículo 7, distingue para la incorporación a los regímenes, tres niveles de cobertura.

El primer nivel, es el que corresponde al régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional y comprende a todos aquellos afiliados que perciban asignaciones computables hasta \$28.067<sup>2</sup>. En este régimen, los trabajadores activos son quienes financian mayoritariamente las prestaciones de los pasivos, a través de los aportes personales que realizan, conjuntamente con los aportes patronales, los tributos afectados y la asistencia financiera estatal.

El segundo nivel comprende al régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio. Incluye el tramo de las asignaciones computables percibidas por los afiliados desde los \$28.067<sup>3</sup> hasta los \$84.202<sup>4</sup>. En este nivel, cada individuo financia su propia jubilación, debido a que el dinero que aporta durante toda su vida laboral se acumula en su cuenta personal, y este dinero es invertido por las Administradoras, lo cual permite generar cierta rentabilidad que será posteriormente vertida en la cuenta personal del trabajador.

---

<sup>2</sup> Valor vigente al 1° de febrero de 2012.

<sup>3</sup> Valor vigente al 1° de febrero de 2012.

<sup>4</sup> Valor vigente al 1° de febrero de 2012.

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

Y por último, el tercer nivel, que corresponde el ahorro voluntario. El mismo comprende el tramo de asignaciones computables que superan los \$84.202<sup>5</sup>. El afiliado puede optar por realizar o no los aportes sobre el mismo, los cuales serán vertidos a la Administradora.

Para aquellas personas cuyas asignaciones computables no superen los \$42.101, el artículo 8 de la presente Ley brinda la opción a sus afiliados de que la distribución de sus aportes se realice de la siguiente forma: hasta \$28.067 se destina el 50% de sus aportes al Banco de Previsión Social y el 50% a la Administradora de Fondos de Ahorro Previsional elegida, y lo que excede de los \$ 28.067 se destina íntegramente al Banco de Previsión Social.

Se presenta a continuación un cuadro comparativo con los distintos niveles.

Niveles	Niveles de ingresos (al 01/02/2012)	Sin opción de artículo 8		Con opción de artículo 8	
		BPS	AFAP	BPS	AFAP
1	Hasta \$28.067	100%	-	50% del nivel 1	50% del nivel 1
2	De \$28.067 hasta \$42.101	100% del nivel 1	100% del resto	50% de nivel 1 y 100% del resto	50% del nivel 1
3	De \$42.101 hasta \$84.202	100% del nivel 1	100% desde nivel 2 hasta máximo de nivel 3	100% del nivel 1	100% desde nivel 2 hasta máximo de nivel 3

Fuente: [www.rafap.com.uy/mvdcms/noticia\\_51\\_1.html](http://www.rafap.com.uy/mvdcms/noticia_51_1.html), actualizada a los valores vigentes al 1º de Febrero de 2012

<sup>5</sup> Valor vigente al 1º de febrero de 2012.

## **1.2. ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL**

Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional son sociedades creadas con el fin de administrar los ahorros individuales de las personas que pertenecen al sistema previsional vigente en el Uruguay. Las mismas deben cumplir con una serie de requisitos y exigencias para su correcto funcionamiento y ulterior administración y control.

### **1.2.1. Requisitos de Naturaleza**

Según la redacción dada por el artículo 92 de la Ley N° 16.713, las entidades receptoras de los ahorros previsionales deben ser constituidas por “personas jurídicas de derecho privado, organizadas mediante la modalidad de sociedades anónimas, cuyas acciones serán nominativas”, y serán denominadas “Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional.

Quedan habilitados para la formación de Administradoras, el Banco de Previsión Social, el Banco de la República Oriental del Uruguay, el Banco Hipotecario del Uruguay y el Banco de Seguros del Estado, así como también las instituciones privadas de intermediación financiera.

### **1.2.2. Requisitos de Funcionamiento**

La Ley N° 16.713 establece en su artículo 94 inciso 2 que, obligatoriamente una de las Administradoras tiene que ser constituida por el Banco de Previsión Social. Ninguna de las Administradoras de propiedad del sector privado podrá funcionar, ni realizar publicidad, ni captar afiliados, en tanto no se encuentre en funcionamiento por lo menos una Administradora perteneciente al sector público.

La autorización para que las Administradoras puedan comenzar a funcionar es cargo del Poder Ejecutivo, con previo informe habilitante del Banco Central del Uruguay.

### **1.2.3. Objeto**

Como se señala en el artículo 95 de la citada Ley, “Las Administradoras tendrán como objeto exclusivo, la administración de un único Fondo de Ahorro Previsional, debiendo llevar su propia contabilidad completamente separada de la del respectivo Fondo”.

El requisito de llevar contabilidades independientes entre el Fondo y la Administradora queda claramente establecido en el artículo 101 “La administradora deberá llevar contabilidad separada del Fondo de Ahorro

Previsional, en donde se registrarán todos los movimientos relativos a los ingresos y a los egresos”.

Al mismo tiempo, establece que las Administradoras tienen la obligación de utilizar el mismo plan de cuentas, el cual es establecido por el Banco Central del Uruguay.

Es importante señalar que el único ingreso operativo de las Administradoras proveniente de sus afiliados son las comisiones aplicadas sobre la acreditación de los aportes obligatorios, y los depósitos voluntarios y convenidos.

### **1.3. FONDO DE AHORRO PREVISIONAL**

El Fondo de Ahorro Previsional es un patrimonio de afectación independiente, integrado por los aportes de los afiliados bajo el régimen de la Ley N° 16.713 que, de acuerdo al artículo 111 de la presente Ley, es propiedad de sus afiliados y está sujeto a las limitaciones y destinos establecidos en la misma.

Por su parte, el artículo 112, establece expresamente que el patrimonio del Fondo es inembargable.

Dicho patrimonio se compone de los siguientes recursos:

- Los aportes de los afiliados que se vierten a la Administradora, dependiendo del nivel de cobertura al cual correspondan.

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

- Los fondos provenientes de aquellos afiliados que hayan optado por cambiar de Administradora.
- Las contribuciones patronales por servicios bonificados detallados en el artículo 39 de la presente Ley.
- Los depósitos realizados en la cuenta individual del afiliado por cualquier persona física o jurídica.
- Las sanciones pecuniarias por infracciones tributarias sobre los aportes destinados a la Administradora.
- La rentabilidad generada por las inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional que realiza la Administradora, teniendo en cuenta las limitaciones del artículo 124 de la presente Ley.
- Los fondos provenientes de la Reserva Especial, así como también las transferencias realizadas por el Estado para cubrir la rentabilidad mínima.

Al mismo tiempo, le son admitidas al Fondo las siguientes deducciones:

- Las comisiones pagadas a la Administradora por los afiliados.
- Los pagos realizados a las empresas aseguradoras por los seguros contratados por las Administradoras y cuyo destino es cubrir las prestaciones de jubilación por incapacidad total, subsidio transitorio por invalidez y fallecimiento, y pensión de sobrevivencia por fallecimiento en actividad.

- Las transferencias a las aseguradoras para el pago de jubilaciones comunes, jubilaciones por edad avanzada y pensiones de sobrevivencia.
- Las transferencias de fondos de aquellos afiliados que hayan optado por cambiar de Administradora.
- Las comisiones por custodia de las inversiones del Fondo y de la Reserva Especial.

### **1.3.1. Protección de la Rentabilidad del Fondo de Ahorro Previsional**

En la Ley N° 16.713 están previstas las siguientes garantías para brindar mayor seguridad a sus afiliados:

- Se establece que la tasa de rentabilidad real del Fondo no podrá ser inferior a la tasa real anual promedio del régimen.
- Todas las Administradoras deben constituir un Fondo de Fluctuación de Rentabilidad para compensar a los afiliados en caso de que la Administradora obtenga rentabilidades que se alejen del promedio del sistema.
- Las Administradoras están obligadas a realizar el depósito de una Reserva Especial de dinero en el Banco Central del Uruguay con el fin de garantizar la rentabilidad mínima del régimen. El monto de este depósito deberá tener una directa relación con el capital administrado por la Administradora y se ajustará a medida que el Fondo administrado crezca.

- Solo en el caso de las Administradoras que son de propiedad estatal, el Estado completará la diferencia de rentabilidad del Fondo, si ésta aún no se hubiera alcanzado luego de aplicar los recursos del Fondo de Fluctuación y de la Reserva Especial.

### **1.3.2. Inversiones del Fondo de Ahorro Previsional**

Las inversiones que realizan las Administradoras del Fondo de Ahorro Previsional se encuentran estrictamente reguladas por la Ley N° 16.713 y la Ley N° 18.673<sup>6</sup>. Este marco normativo establece máximos y mínimos por conjuntos de instrumentos, distinguiendo por ejemplo entre títulos públicos y otras inversiones. Dichas consideraciones son relevantes para la elaboración de las Notas a los Estados Financieros.

## **1.4. FUNCIONES DE CONTRALOR DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY**

El artículo 134 de la Ley N° 16.713 le confiere al Banco Central del Uruguay la potestad de ejercer el control sobre las Administradoras y los Fondos administrados por las mismas.

---

<sup>6</sup> Ley N° 18.673, Fondo Ahorro Previsional, 23 de julio de 2010.

## Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

De acuerdo con el artículo 135 de la mencionada Ley de Seguridad Social, los poderes jurídicos del Banco Central del Uruguay son los siguientes:

- Ejercer las funciones de contralor, dictando las resoluciones y procedimientos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de las Administradoras.
- Fiscalizar el procedimiento de afiliación que se prevé en la Ley y los trasposos de los afiliados; el cumplimiento del régimen de comisiones fijado por cada Administradora; las inversiones de los fondos del Fondo y de la Reserva Especial; la rentabilidad obtenida por cada Administradora, determinando la rentabilidad y comisión promedio del régimen de ahorro individual; y la fiscalización de la constitución, el mantenimiento y la aplicación del Fondo de Fluctuación de Rentabilidad y de la Reserva Especial.
- Llevar un registro de las Administradoras autorizadas por el Poder Ejecutivo.
- Verificar mediante inspecciones la exactitud y veracidad de la información que las Administradoras deben brindar al público y al afiliado establecidas en la Ley, y labrar acta de toda inspección que realice en una Administradora o ante un tercero con quién aquella opere.
- Controlar la contratación del seguro colectivo de invalidez y fallecimiento por parte de las Administradoras.

- Publicar una memoria en forma trimestral con la información que fije la reglamentación.
- Controlar las responsabilidades y obligaciones de las Administradoras y de las empresas aseguradoras, así como aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la normativa.
- Recibir las denuncias que realicen los afiliados o terceros, sobre la actuación de las Administradoras.

#### **1.5. COMPOSICIÓN DEL MERCADO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL EN EL URUGUAY**

El mercado de las Administradoras está conformado por los demandantes, que son los afiliados al sistema previsional, y por los oferentes, que son las distintas empresas Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional.

Desde sus comienzos en el año 1996, estas empresas han mostrado dinamismo en cuanto a su participación en el mercado.

Durante el primer año del Sistema Previsional, coexistieron en el mercado seis administradoras: Capital AFAP S.A., Comercial AFAP S.A., Integración AFAP S.A., República AFAP S.A., Santander AFAP S.A., Unión AFAP S.A.

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

En el año 2001 se fusionaron cuatro de las Administradoras existentes, dando origen así a Unión Capital AFAP S.A. (Unión AFAP S.A. con Capital AFAP S.A.) y Afinidad AFAP S.A. (Santander AFAP S.A. con Comercial AFAP S.A.).

En el año 2011 Afinidad AFAP S.A. fue absorbida por el Grupo Sura, pasando a denominarse AFAP Sura S.A.

Actualmente el mercado de AFAP se compone por las siguientes cuatro entidades con sus correspondientes accionistas:

Administradora	Accionista	Participación
República AFAP S.A.	Banco del a República Oriental del Uruguay	51%
	Banco de Previsión Social	37%
	Banco de Seguros del Estado	12%
AFAP Sura S.A.	Sura Latin American Holdings B.V	100%
Unión Capital AFAP S.A.	Banco Itaú Uruguay S.A.	100%
Integración AFAP S.A.	Banco Bandes Uruguay S.A	77,40%
	Fucac (Federación Uruguaya de Cooperativas de Ahorro y Crédito)	14,50%
	Cabal (Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda.)	8,10%

A continuación se presenta un resumen de las principales variables del mercado de las Administradoras al 31 de marzo de 2012.

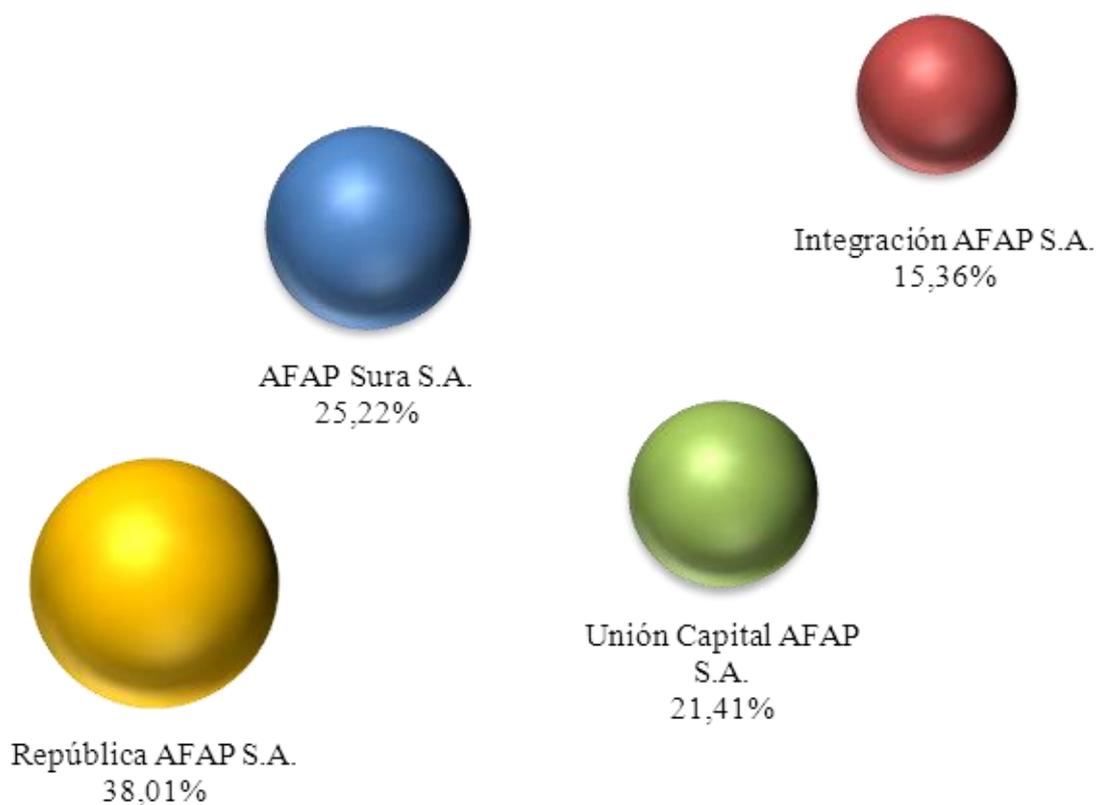
Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

Número de afiliados al 31.03.2012		
Administradora	Cantidad	% del Mercado
República AFAP S.A.	416.528	38,01%
AFAP Sura S.A.	276.368	25,22%
Unión Capital AFAP S.A.	234.689	21,41%
Integración AFAP S.A.	168.370	15,36%
<b>Total</b>	<b>1.095.955</b>	<b>100%</b>

Fuente:

<http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/AFAPMemoriaTrimestral/esen06d0312.pdf>

**Representación gráfica del número de afiliados al 31.03.2012**



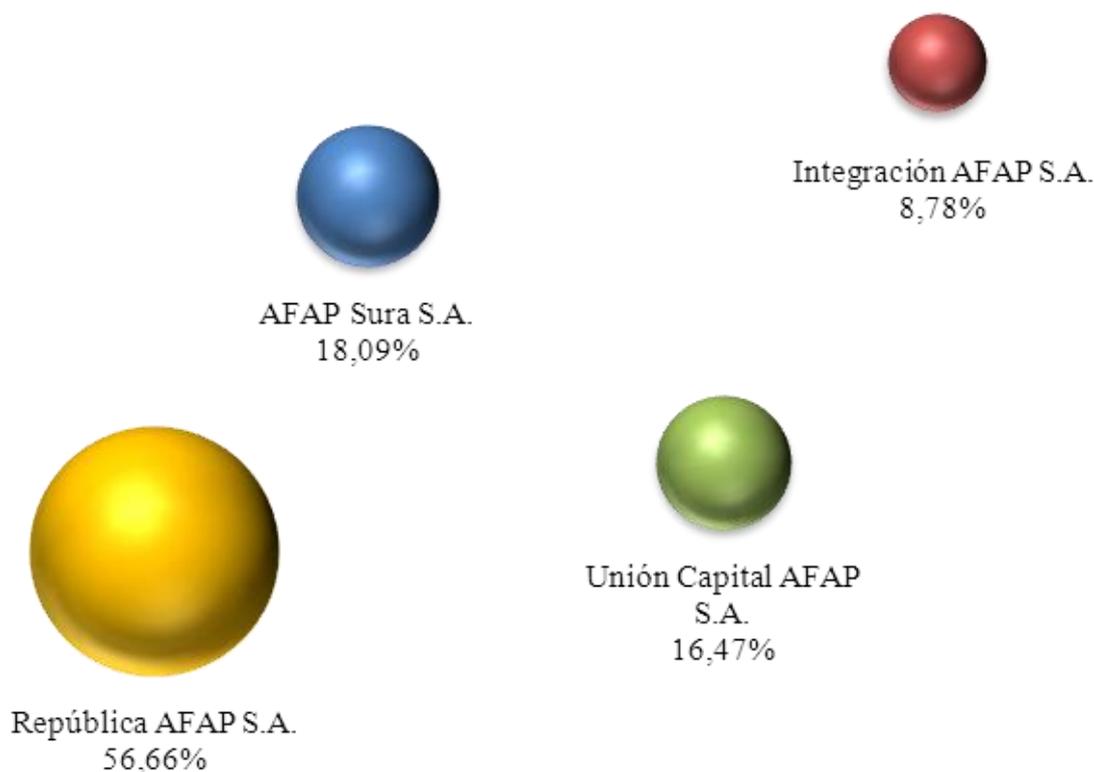
Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

Valor del Fondo al 31.03.2012		
Administradora	Monto en miles de U\$\$	% del Mercado
República AFAP S.A.	4.911.915	56,66%
AFAP Sura S.A.	1.568.144	18,09%
Unión Capital AFAP S.A.	1.427.998	16,47%
Integración AFAP S.A.	761.162	8,78%
<b>Total</b>	<b>8.669.219</b>	<b>100%</b>

Fuente:

<http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/AFAPMemoriaTrimestral/esen06d0312.pdf>

**Representación gráfica del valor del Fondo al 31.03.2012**



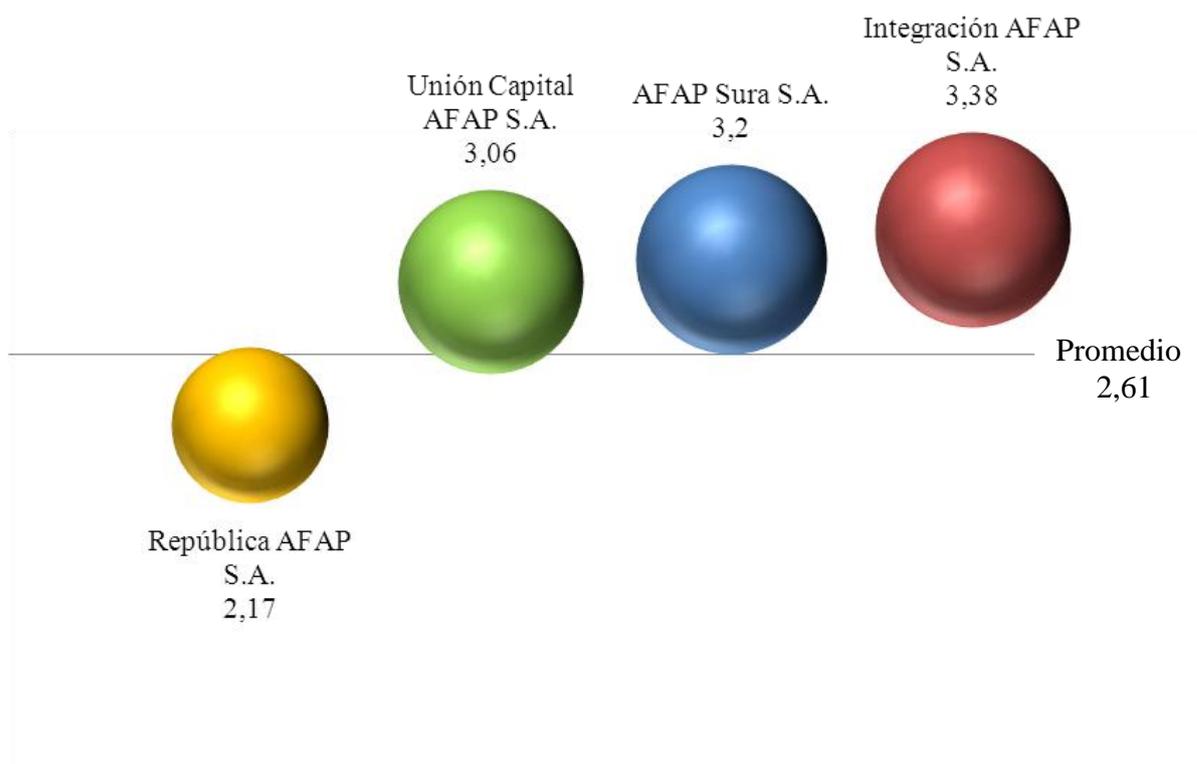
Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

Comisión total cobrada al 31.03.2012		
Administradora	Comisión	Desvío según promedio
República AFAP S.A.	2,17	-16,83%
AFAP Sura S.A.	3,20	17,28%
Unión Capital AFAP S.A.	3,06	22,65%
Integración AFAP S.A.	3,38	29,54%
<b>Promedio</b>	<b>2,61</b>	

Fuente:

<http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/AFAPMemoriaTrimestral/esen06d0312.pdf>

**Representación gráfica de la comisión total cobrada al 31.03.2012**



# CAPÍTULO 2

## MARCO TEÓRICO GENERAL

---

### **2.1. INTRODUCCIÓN**

En el presente capítulo se procede a analizar la normativa vigente en Uruguay con el objetivo de determinar cuáles son las Normas Contables Adecuadas de aplicación obligatoria en nuestro país en lo referente a la elaboración y presentación de los Estados Financieros para luego, una vez comprendidos los conceptos fundamentales, desarrollar una aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional y del Fondo de Ahorro Previsional.

### **2.2. NORMATIVA APLICABLE EN URUGUAY**

A continuación se realiza una reseña de las principales Leyes y Decretos que son y han sido parte de las Normas Contables Adecuadas en Uruguay.

### **2.2.1. Ley N° 16.060**

El artículo 89 de la Ley N° 16.060<sup>7</sup>, en la redacción dada por el artículo 499 de la Ley N° 18.362<sup>8</sup>, establece que “los estados contables deberán ser elaborados y presentados de acuerdo con normas contables adecuadas.”. El último inciso del mencionado artículo agrega que “la reglamentación determinará la información básica que deben contener los estados contables”. Dichas consideraciones rigen a partir del 1° de enero de 2009.

Asimismo, en el artículo 91 de la Ley N° 16.060, se establece que “la reglamentación establecerá las normas contables adecuadas a las que habrán de ajustarse los estados contables de las sociedades comerciales”.

### **2.2.2. Decreto 103/991**<sup>9</sup>

El presente Decreto reglamenta el artículo 91 de la Ley N° 16.060 y el artículo 115 de la Ley N° 12.802<sup>10</sup>.

A través del artículo 91 de la Ley N° 16.060, queda bajo la órbita del Poder Ejecutivo la reglamentación de las Normas Contables Adecuadas a las que habrán de ajustarse los Estados Financieros de las sociedades comerciales.

---

<sup>7</sup> Ley N° 16.060, Sociedades Comerciales, 1° de noviembre de 1989.

<sup>8</sup> Ley N° 18.362, Rendición de cuentas y Balance de ejecución presupuestal ejercicio 2007, 6 de octubre de 2008.

<sup>9</sup> Decreto 103/991, 27 de febrero de 1991.

<sup>10</sup> Ley N° 12.802, Se establecen normas de ordenamiento financiero, 30 de noviembre de 1960.

## Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

Por su parte el artículo 115 de la Ley N° 12.802 establece la exigencia de certificación profesional por parte de Contador Público para la presentación de balances, rendiciones de cuentas o Estados Financieros ante organismos públicos. En virtud de lo antes mencionado, el Decreto 103/991 establece las pautas para la elaboración y presentación de los Estados Financieros, que incluye la siguiente estructura básica:

- a) Estado de Situación Patrimonial
- b) Estado de Resultados
- c) Anexos:
  - Bienes de Uso, Intangibles, Inversiones de Inmuebles y Amortizaciones
  - Estado de Evolución al Patrimonio
  - Estado de Origen y Aplicación de Fondos
- d) Notas

Cabe mencionar que dicha estructura fue modificada posteriormente por el Decreto 266/007<sup>11</sup>.

En sus disposiciones finales, el Decreto 103/991 indica que los términos contables y los criterios de exposición utilizados tenían prioridad sobre los contenidos en las Normas Internacionales de Contabilidad. Actualmente, esto está derogado por el

---

<sup>11</sup> Decreto 266/007, 31 de julio de 2007.

Decreto 266/007 el cual establece a las Normas Internacionales de Información Financiera, en adelante NIIF, como Normas Contables Adecuadas de aplicación obligatoria; por lo que el formato del Decreto 103/991 se mantiene, con la salvedad que en caso de diferir con las NIIF, primarán estas últimas, en particular la NIC 1<sup>12</sup>.

### **2.2.3. Decretos 105/991<sup>13</sup> y 200/993<sup>14</sup>**

El Decreto 105/991, derogado por el Decreto 162/004<sup>15</sup>, complementaba al Decreto 103/991, estableciendo la obligatoriedad de las Normas Internacionales de Contabilidad números: 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 10, con algunas excepciones.

Adicionalmente, establecía que en aquellas situaciones no comprendidas dentro de las normas contables de aplicación obligatoria, se tendría como referencia, primero, a las restantes NIC, y luego la doctrina más recibida, debiéndose aplicar aquellos criterios que sean de uso más generalizado en nuestro país y mejor se adecuen a las circunstancias particulares del caso considerado.

El Decreto 200/993, también derogado por el Decreto 162/004, adicionaba a las disposiciones del Decreto 105/991, la obligatoriedad de las Normas Internacionales de Contabilidad números: 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 18.

---

<sup>12</sup> NIC 1, Presentación de Estados Financieros. Publicada en la página web de la Auditoría Interna de la Nación de acuerdo al Decreto 266/007.

<sup>13</sup> Decreto 105/991, 15 de marzo de 1991.

<sup>14</sup> Decreto 200/993, 04 de mayo de 1993.

<sup>15</sup> Decreto 162/004, 12 de mayo de 2004.

#### **2.2.4. Decretos 162/004 y Modificativos**

El Poder Ejecutivo, con el apoyo de su Comisión Asesora Permanente, aprobó a mediados del año 2004 el Decreto 162/004 que derogó los Decretos 105/991 y 200/993 antes mencionados.

La aplicación de dicho Decreto generó dudas a quienes tenían que implementar las nuevas Normas Contables Adecuadas, las cuales el Poder Ejecutivo intentó subsanar modificando algunos de sus artículos mediante los Decretos 222/004<sup>16</sup> y 90/005<sup>17</sup>.

Tanto el Decreto 162/004 como sus modificativos, se encuentran derogados a la fecha por el Decreto 266/007.

El primer artículo del Decreto 162/004 se basó en la definición brindada por el Decreto 105/991 para definir el concepto de Normas Contables Adecuadas, estableciendo que: "son todos aquellos criterios técnicos, previamente establecidos y conocidos por los usuarios, que se utilizan como guía de las acciones que fundamentan la preparación y presentación de la información contable (estados contables) y que tienen como finalidad exponer en forma adecuada la situación económica y financiera de una organización".

---

<sup>16</sup> Decreto 222/004, 30 de junio de 2004.

<sup>17</sup> Decreto 90/005, 25 de febrero de 2005.

En el artículo siguiente, se aprueban como Normas Contables Adecuadas de aplicación obligatoria las NIC emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board) vigentes a la fecha de publicación del mismo. Hasta ese momento en dicho organismo se habían emitido cuarenta y una NIC, de las cuales siete habían sido derogadas.

Por otra parte, se emitieron treinta y tres SIC (Standing Interpretations Committee) de las cuales treinta y una estaban vigentes.

El Decreto 90/005 aclaró que las Normas Internacionales de Contabilidad vigentes a la fecha de publicación del Decreto 162/004 eran aquellas que estaban traducidas oficialmente al idioma español, aprobadas por el IASB o por su antecesor IASC, publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, e insertas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación<sup>18</sup>.

El Decreto 162/004, recogiendo lo dispuesto por el Decreto 105/991, estableció en su artículo 4 que en aquellas situaciones no comprendidas dentro de las normas contables de aplicación obligatoria, se tendrá como referencia la doctrina más recibida, debiéndose aplicar aquellos criterios que sean de uso más generalizado y mejor se adecuen a las circunstancias particulares del caso considerado<sup>19</sup>.

Posteriormente, el Decreto 222/004 adicionó en su artículo 2 que “en caso de dudas en la interpretación de las normas contables, se deberá tener en cuenta lo

---

<sup>18</sup> Artículo 1, Decreto 90/005, 25 de febrero de 2005.

<sup>19</sup> Artículo 4, Decreto 162/004, 12 de mayo de 2004.

dispuesto por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros aprobado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por el Comité de Interpretaciones.”.

#### **2.2.5. Decreto 266/007**

Con la intención de mantener actualizadas las Normas Contables Adecuadas, en julio de 2007, el Poder Ejecutivo aprobó el Decreto 266/007 en el cual se establecieron como Normas Contables Adecuadas de aplicación obligatoria las NIIF adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), traducidas al español y publicadas en el sitio web de la Auditoría Interna de la Nación.

Las mismas comprenden: las Normas Internacionales de Información Financiera, las Normas Internacionales de Contabilidad y las interpretaciones elaboradas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF)<sup>20</sup>.

Adicionalmente, el presente Decreto modifica la estructura básica de los Estados Financieros dada por el Decreto 103/991, estableciéndola de la siguiente forma:

- a) Estado de Situación Patrimonial
- b) Estado de Resultados

---

<sup>20</sup> Artículo 1, Decreto 266/007, 31 de julio de 2007.

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

- c) Estado de Evolución del Patrimonio
- d) Estado de Flujo de Efectivo
- e) Notas

Cabe destacar que las modificaciones realizadas por el Decreto 266/007 respecto a la estructura básica establecida por el Decreto 103/991 son las siguientes:

- El Decreto 103/991 trataba como anexos al Estado de Evolución del Patrimonio y al Estado de Origen y Aplicación de Fondos, mientras que el Decreto 266/007 los incorpora a los Estados Financieros básicos.
- El anexo de Bienes de Uso, Intangibles, Inversiones de Inmuebles y Amortizaciones establecido por el Decreto 103/991 no es mencionado por el Decreto 266/007, por lo que toma el carácter de opcional a los efectos de la elaboración de los Estados Financieros de este trabajo monográfico.

A su vez, el Decreto 266/007 dispone que se siga utilizando la estructura básica del anexo y los modelos de Estados Financieros del Decreto 103/991, adaptando los mismos a la presentación de información comparativa de la NIC 1.

En lo referente a la preparación del Estado de Origen y Aplicación Fondos, se deberá aplicar lo establecido en la NIC 7<sup>21</sup>.

Las Notas a los Estados Financieros deberán contener, además de las revelaciones requeridas por el Decreto 103/991, la información requerida por las NIIF<sup>22</sup>.

---

<sup>21</sup> NIC 7, Estados de Flujo de Efectivo. Publicada en la página web de la Auditoría Interna de la Nación de acuerdo al Decreto 266/007.

Estas normas son de aplicación obligatoria para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2009<sup>23</sup>.

#### **2.2.6. Decretos 99/009, 65/010 y 104/012**

El Decreto 104/012<sup>24</sup> deroga el artículo 1 del Decreto 99/009<sup>25</sup> en la redacción dada por el Decreto 65/010<sup>26</sup> en el artículo 2, el cual establecía que: “todas las entidades deberán ajustar sus Estados Contables para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda si cumplen al menos una de las siguientes condiciones:

- 1) sean emisores de valores de oferta pública;
- 2) sus ingresos operativos netos anuales superan las UR 200.000;
- 3) su endeudamiento total con entidades controladas por el Banco Central del Uruguay, en cualquier momento del ejercicio, exceda al 5% de la Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos;
- 4) sean sociedades con participación estatal (artículo 25 de la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002); o
- 5) sean controlantes de, o controladas por, entidades comprendidas en los numerales anteriores.”

---

<sup>22</sup> Artículo 2, Decreto 266/007, 31 de julio de 2007.

<sup>23</sup> Artículo 3, Decreto 266/007, 31 de julio de 2007.

<sup>24</sup> Decreto 104/012, 10 de abril de 2012.

<sup>25</sup> Decreto 99/009, 27 de febrero de 2009.

<sup>26</sup> Decreto 65/010, 19 de febrero de 2010.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto 104/012, se deja sin efecto lo antes mencionado por los Decretos 99/009 y 65/010; no obstante, que el nuevo Decreto no haga preceptiva la aplicación de la NIC 29<sup>27</sup> no significa que no deba realizarse el ajuste por inflación, puesto que si a juicio del profesional la inclusión del resultado por desvaloración monetaria en los Estados Financieros cambia la lectura de los mismos debería aplicarse la NIC 29.

El Decreto 99/010 en su artículo 6 exceptúa de realizar ajuste por inflación a aquellas entidades que deban emitir sus Estados Financieros de acuerdo a Normas Contables establecidas por el Banco Central del Uruguay.

#### **2.2.7. Decreto 135/009 y Modificativos**

Las entidades emisoras de Estados Financieros de menor importancia relativa, son definidas por el artículo 1 del Decreto 135/009<sup>28</sup> en su redacción dada por el artículo 1 del Decreto 65/010, como aquellas entidades que cumplen con todas y cada una de las siguientes condiciones:

- 1) “No sean emisores de valores de oferta pública.
- 2) Sus ingresos operativos netos anuales no superen las UR 200.000.

---

<sup>27</sup> NIC 29, Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias. Publicada en la página web de la Auditoría Interna de la Nación de acuerdo al Decreto 266/007.

<sup>28</sup> Decreto 135/009, 19 de marzo de 2009.

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

- 3) Su endeudamiento total con entidades controladas por el Banco Central del Uruguay, en cualquier momento del ejercicio, no exceda al 5% de la Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos.
- 4) No sean sociedades con participación estatal (artículo 25 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002).
- 5) No sean controlantes de, o controladas por, entidades comprendidas en los numerales anteriores”.

Seguidamente, es su artículo 2, se establece cuáles son las Normas Contables Adecuadas que deberán aplicar los emisores de Estados Financieros de menor importancia relativa. El Decreto enumera las NIIF que se deberán aplicar de forma obligatoria: NIC 1, NIC 2, NIC 7, NIC 8, NIC 10, NIC 16, NIC 18, NIC 21, NIC 27, NIC 28, NIC 36, NIC 37, NIC 41 y NIIF 1. Adicionalmente, se aplicará el Marco Conceptual para la presentación de Estados Contables, en aquellos casos que sea pertinente.

Para aquellas situaciones que no estén comprendidas en las NIC mencionadas anteriormente, y en lo que refiere a la presentación de los Estados Financieros, el Decreto establece que los emisores de Estados Financieros de menor importancia relativa tienen como referencia las normas establecidas en el Decreto 266/007.

### **2.2.8. Decreto 538/009**

El Decreto 538/009<sup>29</sup> establece que en los casos en que las Normas Contables Adecuadas requieran la preparación de Estados Financieros consolidados, los emisores deberán presentar adicionalmente sus Estados Financieros individuales detallando las inversiones en entidades controladas, en entidades controladas de forma conjunta y en entidades bajo influencia significativa, las cuales deberán ser valuadas bajo la aplicación del método de la participación establecido en las Normas Contables Adecuadas.

### **2.2.9. Decreto 37/010**<sup>30</sup>

El presente Decreto establece que en aquellos casos en que “las normas sobre presentación de Estados Contables previstas en el Decreto 103/991, su anexo y modelos, no sean compatibles o consagren soluciones contrarias a las establecidas en los Decretos 266/007 de 31 de julio de 2007, 99/009 de 27 de febrero de 2009, 135/009 de 19 de marzo de 2009 y su modificativo 283/009 de 15 de junio de 2009 y 538/009 de 30 de noviembre de 2009, primarán éstas últimas.”<sup>31</sup>.

Exceptuando los siguientes casos:

- “los criterios de clasificación y exposición de activos y pasivos corrientes y no corrientes en el Estado de Situación Patrimonial;

---

<sup>29</sup> Decreto 538/009, 30 de noviembre de 2009.

<sup>30</sup> Decreto 37/010, 1º de febrero de 2010.

<sup>31</sup> Artículo 1, Decreto 37/010, 1º de febrero de 2010.

- los criterios de clasificación y exposición de gastos por función en el Estado de Resultados<sup>32</sup>.

#### **2.2.10. Decreto 124/011**<sup>33</sup>

Las Normas Contables Adecuadas que deben aplicar los emisores de valores de oferta pública, excepto las instituciones de intermediación financiera, los entes autónomos y servicios descentralizados, están establecidas por el Decreto 124/011.

El efecto más importante de este Decreto es que para las entidades emisoras de valores de oferta pública no serán de aplicación obligatoria los Decretos 103/991, 37/010, 99/009, 65/010 y 538/009, debiendo aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB, traducidas al idioma español. Esto se debe a que la intención es que los Estados Financieros sean comparables internacionalmente.

La vigencia de cada norma adoptada por el IASB será la establecida en la misma.

La obligatoriedad del Decreto regirá para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero del 2012.

---

<sup>32</sup> Artículo 2, Decreto 37/010, 1º de febrero de 2010.

<sup>33</sup> Decreto 124/011, 1º de abril de 2011.

### **2.3. CONCEPTOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL MARCO CONCEPTUAL, DECRETO 103/991 Y NIC 1**

El presente trabajo ha sido elaborado en base a la definición de Estados Financieros brindada por la NIC 1 la cual establece que “constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del desempeño financiero de una entidad”, siendo el objetivo de los mismos “suministrar información acerca de la situación financiera, del desempeño financiero y de los flujos de efectivo de la entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas.”.

Para la elaboración de los Estados Financieros se debe analizar el cumplimiento de los supuestos mencionados en los párrafos 23 a 25 de la NIC 1, los cuales también son definidos en los párrafos 22 y 23 del Marco Conceptual para la Presentación de Estados Contables:

- Base de lo devengado: establece que los efectos de las operaciones y otros hechos se reconocen cuando ocurren (no cuando el efectivo o su equivalente se cobra o se paga). Se contabilizan en los registros contables y se informan en los Estados Financieros de los períodos a los cuales se refieren.
- Empresa en marcha: se presume que la empresa no tiene ni la intención ni la necesidad de liquidar o reducir materialmente la escala de sus

operaciones. Si existe tal necesidad o intención, los Estados Financieros se prepararán con un criterio diferente, en cuyo caso, se deberá divulgar el criterio utilizado.

### **2.3.1. Componentes de los Estados Financieros**

A continuación se realiza una breve descripción de los componentes de los Estados Financieros establecidos por el Decreto 266/007. Cabe señalar que este Decreto no aplica para las entidades emisoras de valores de oferta pública, según lo establecido en el Decreto 124/011.

#### **2.3.1.1. Estado de Situación Patrimonial**

Este Estado se relaciona con los elementos de activo, pasivo y patrimonio.

De acuerdo al Decreto 37/010, para la clasificación de activos y pasivos en corrientes y no corrientes se debe utilizar la definición dada en el Decreto 103/991, la cual considera corriente cuando se estima que su realización o vencimiento se realizará dentro de los doce meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio considerado, y no corriente cuando exceda dicho período.

Los activos corrientes deben ordenarse de acuerdo a su grado decreciente de liquidez. Por el contrario, los activos no corrientes se deben ordenar de acuerdo a la importancia cuantitativa de cada grupo.

Los pasivos se deben ordenar en sentido decreciente, en función al grado de certidumbre de su existencia.

El patrimonio se ordena de acuerdo al grado decreciente de limitaciones legales o contractuales para su distribución.

Por su parte la NIC 1 plantea otros tres criterios adicionales al establecido por el Decreto 103/991 para la clasificación de los activos y pasivos, los cuales no son aplicables en nuestro país en función de lo que establece el Decreto 37/010.

El primer criterio considera corriente aquellos activos que se esperan realizar, vender o consumir y aquellos pasivos que se esperan liquidar, en el transcurso del ciclo normal de la operación de la entidad.

El segundo criterio establece que serán corrientes aquellos activos y pasivos que se mantengan con fines de negociación.

El tercer criterio adicional define que serán corrientes aquellos activos que sean efectivo o equivalente de efectivo, cuya utilización no esté restringida para cancelar un pasivo y los pasivos sobre los cuales la entidad no tenga un derecho incondicional para aplazar su cancelación.

#### **2.3.1.2. Estado de Resultados**

Los elementos que se relacionan con este Estado son gastos e ingresos.

Dichas partidas deben pertenecer al período, excepto en aquellos casos en que exista una norma o una interpretación que establezca lo contrario.

Según lo establece el Decreto 37/010, la clasificación y exposición de los gastos debe realizarse por función y no por naturaleza con también define la NIC 1.

Cuando las partidas de ingresos y gastos sean materiales, su naturaleza e importe se revelan por separado.

### **2.3.1.3. Estado de Evolución del Patrimonio**

El Estado de Evolución del Patrimonio, denominado por la NIC 1 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, debe incluir:

- El resultado del ejercicio.
- Las partidas de ingresos y gastos que se hayan reconocido directamente en el patrimonio.
- Los ajustes por cambios en las políticas contables y la corrección de errores de acuerdo a la NIC 8<sup>34</sup>.

Si únicamente se incluyen estas partidas, el estado debe titularse Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos.

Adicionalmente, debe presentarse en el Estado de Evolución del Patrimonio o en las Notas:

---

<sup>34</sup> NIC 8, Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores. Publicada en la página web de la Auditoría Interna de la Nación de acuerdo al Decreto 266/007.

- Los importes de las transacciones con los tenedores de acciones.
- Una conciliación de las ganancias acumuladas de un período a otro.
- Una conciliación del capital integrado y de las reservas de un período a otro.

#### **2.3.1.4. Estado de Flujo de Efectivo**

Según lo establecido por la NIC 7, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, denominado Estado de Flujo de Efectivo por esta Norma, debe informar acerca de los flujos de efectivo realizados durante el periodo, clasificándolos en actividades de operación, de inversión y de financiación.

Este es el único Estado que para su elaboración no utiliza el supuesto de lo devengado, sino que se realiza en base a lo pagado y lo cobrado.

La diferencia más relevante existente entre la NIC 7 y lo que establecía el Decreto 103/991 es la definición de fondos. El Decreto adopta el criterio de fondos como capital de trabajo o como disponibilidades, mientras que la NIC 7 utiliza el criterio de fondos como efectivo y equivalentes de efectivo.

#### **2.3.1.5. Notas a los Estados Financieros**

Las Notas, de acuerdo a la NIC 1, son parte integrante de los Estados Financieros.

Las mismas “contienen información adicional a la presentada en el balance, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujo de

efectivo. En ellas se suministran descripciones narrativas o desagregaciones de tales estados y contienen información sobre las partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en aquellos estados<sup>35</sup>.

De acuerdo al Decreto 266/007 las Notas a los Estados Financieros deberán contener las revelaciones requeridas por el Decreto 103/991 y por las NIIF.

Los aspectos más importantes establecidos por estas normas son los siguientes:

- información básica sobre la empresa;
- declaración de cumplimiento con las NIIF;
- revelación de las principales políticas contables;
- información de apoyo para las partidas presentadas en Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo;
- moneda extranjera;
- información de carácter no financiera;
- bienes de terceros y contingencias; y
- hechos posteriores.

---

<sup>35</sup> Párrafo 11, NIC 1, Presentación de Estados Financieros. Publicada en la página web de la Auditoría Interna de la Nación de acuerdo al Decreto 266/007.

# CAPÍTULO 3

## MODELO GENERAL DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

---

Con el fin de arribar a la mejor aproximación a los Modelos de Notas de la Administradora y del Fondo, se elabora en este capítulo un Modelo General de Notas que se utiliza como plataforma para el desarrollo de los Modelos Específicos de Notas a los Estados Financieros de la Administradora y del Fondo. Es importante señalar que el presente Modelo contempla las Notas más usuales que deben incluir las entidades. No obstante, se debe tener presente que para determinados giros empresariales se deben incluir Notas específicas que no han sido desarrolladas en el Modelo planteado en el presente capítulo.

### **3.1. MODELO DE ESTADOS FINANCIEROS**

A los efectos de comprender mejor el Modelo General de Notas a los Estados Financieros, se presenta a continuación un modelo de Estados Financieros y su Anexo.

**XX S.A.**

**ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011  
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR**  
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

<b>ACTIVO</b>	<b>2011</b>	<b>2010</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
Disponibilidades (Nota 5.1)		
Inversiones Temporarias (Nota 5.2)		
Créditos por Ventas (Nota 5.3)		
Otros Créditos (Nota 5.4)		
Bienes de Cambio (Nota 3.11.1 y Nota 5.5)		
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>=====</b>	<b>=====</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
Inversiones a Largo Plazo (Nota 3.11.3 y Nota 5.6)		
Bienes de Uso e Intangibles (Nota 3.11.2)		
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>=====</b>	<b>=====</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>=====</b>	<b>=====</b>

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

<b>PASIVO</b>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Deudas Comerciales (Nota 5.7)		
Deudas Financieras (Nota 5.8)		
Deudas Diversas (Nota 5.9)		
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	_____	_____
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
Deudas Comerciales		
Deudas Financieras		
Deudas Diversas		
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	=====	=====
<b>TOTAL PASIVO</b>	=====	=====
<b>PATRIMONIO</b>		
Capital Integrado (Nota 8.1)		
Ajustes al Patrimonio (Nota 8.2)		
Reservas (Nota 8.3)		
Resultados Acumulados (Nota 8.4)		
Resultado del Ejercicio		
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO</b>	=====	=====
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	=====	=====
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (Nota 3.11.5 y Nota 13)</b>		
<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (Nota 3.11.5 y Nota 13)</b>		

**XX S.A.**

**ESTADO DE RESULTADOS**  
**POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**  
**COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR**

(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Ingresos Operativos		
Descuentos Concedidos		
<b>INGRESOS OPERATIVOS NETOS (Nota 6.1)</b>		
Costo de los Bienes Vendidos (Nota 6.2)		
<b>RESULTADO BRUTO</b>		
Gastos de Administración y Ventas (Nota 6.3)		
Resultados Financieros (Nota 6.4)		
Resultados Diversos (Nota 6.5)		
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>		
Impuesto a la Renta (Nota 7)		
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		

**XX S.A.**

**ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO  
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011  
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR<sup>36</sup>**  
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

Capital	Aportes y Comp. a Capitalizar	Ajustes al Patrimonio	Reservas	Resultados Acumulados	Patrimonio Total
---------	-------------------------------------	--------------------------	----------	--------------------------	---------------------

**Saldos al 31 de Diciembre de 2010**

**Aportes de propietarios**

Acciones en circulación

Acciones a distribuir

Acciones suscritas

Aportes de capital en trámite

Compromisos de suscripción

Deudores por suscripción

Primas de emisión

Ganancias retenidas

Reserva legal

Reservas a capitalizar

Reservas afectadas

Reservas libres

Resultados no asignados

Reexpresiones contables

**Subtotal 31 de Diciembre de 2010**

---

**Modificaciones al saldo inicial**

---

**Saldos iniciales modificados**

---

**Aumento del aporte de propietarios (Nota 8.1)**

Acciones suscritas

Compromisos de suscripción

Deudores por suscripción

Capitalizaciones

Primas de emisión

---

<sup>36</sup> A los efectos de la presentación de los Estados Financieros debe presentarse el comparativo del Estado de Evolución del Patrimonio realizado con el mismo Modelo presentado para el ejercicio actual.

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

---

---

**Distribución de utilidades /  
Dividendos (Nota 8.4 y Nota 8.3)**

Acciones  
Aportes de capital en trámite  
Efectivo  
Reserva legal  
Otras reservas  
Dietas y otros conceptos

---

---

**Distribución de utilidades anticipadas (Nota 8.4)**

**Reexpresiones contables (Nota 8.2)**

**Resultado del ejercicio (Nota 8.4)**

---

---

**SUB - TOTAL**

**Saldos al 31 de Diciembre de 2011**

**Aportes de propietarios**

Acciones en circulación  
Acciones a distribuir  
Acciones suscritas  
Aportes de capital en trámite  
Compromisos de suscripción  
Deudores por suscripción  
Primas de emisión  
Ganancias retenidas  
Reserva legal  
Reservas a capitalizar  
Reservas afectadas  
Reservas libres  
Resultados no asignados  
Reexpresiones contables

---

---

**Total al 31 de Diciembre de 2011**

**XX S.A.**

**ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS  
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011  
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR**  
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
<b>1. FLUJO DE EFECTIVO PROVENIENTE DE OPERACIONES</b>		
Resultado del ejercicio		
Más/(Menos) partidas que no representan movimientos de fondos		
Amortización de bienes de uso		
Deudores Incobrables		
Impuesto diferido		
Resultado por conversión		
Intereses devengados		
Resultado por venta de bienes de uso		
Cambios en activos y pasivos		
(Aumento)/Disminución de créditos por ventas		
(Aumento)/ Disminución de otros créditos		
(Aumento)/ Disminución de bienes de cambio		
(Disminución)/ Aumento de deudas comerciales		
(Disminución)/Aumento de deudas financieras		
(Disminución)/ Aumento de deudas diversas		
Fondos aplicados/ originados de operaciones	=====	=====

**2. FLUJO DE EFECTIVO ASOCIADO A INVERSIONES**

(Aumento)/ Disminución de otros créditos no  
corrientes

Pagos por altas de bienes de uso

Bajas de bienes de uso

Fondos aplicados a/ provenientes de inversiones

\_\_\_\_\_

**3. FLUJO DE EFECTIVO ASOCIADO A ACTIVIDADES DE  
FINANCIAMIENTO**

Distribución de utilidades

Aumento/ (Disminución) de deudas comerciales  
no corrientes

Aumento/ (Disminución) de deudas financieras  
no corrientes

Aumento / (Disminución) de deudas diversas  
no corrientes

Fondos provenientes/ aplicados a actividades de  
financiamiento

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**4. AUMENTO/DISMINUCIÓN DEL FLUJO NETO DE EFECTIVO**

**5. SALDO INICIAL DE EFECTIVO**

**6. SALDO FINAL DE EFECTIVO**

**XX S.A.**

**CUADRO DE EVOLUCION DE BIENES DE USO E INTANGIBLES  
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011  
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR**

(cifras expresadas en pesos uruguayos)

Cuenta Principal	2011										2010
	Valor al inicio	Aumentos	Bajas	Reexp. contables	Valor al cierre	Amortizaciones			Acumuladas al cierre	Valor Neto	
						Bajas	Del ejercicio	Reexp. contables			
Terrenos											
Edificios, mejoras e instalaciones											
Muebles, útiles y herramientas											
Vehículos											
<b>SUBTOTAL</b>											
Software											
<b>SUBTOTAL</b>											
<b>TOTAL AL 2011</b>											
<b>TOTAL AL 2010</b>											

## **3.2. MODELO GENERAL DE NOTAS**

### **3.2.1. NOTA 1 - Información Básica sobre la Empresa**

De acuerdo al Decreto 103/991 y al párrafo 126 de la NIC 1, las sociedades deben revelar en Notas:

#### **3.2.1.1. Naturaleza Jurídica**

Se debe revelar la forma legal de la entidad, y en caso de ser una sociedad anónima, indicar además si es abierta y el tipo de acciones.

***Ejemplo:***

*XX S.A. (en adelante “la Sociedad”) es una sociedad constituida bajo la forma de sociedad anónima cerrada, con acciones al portador.*

#### **3.2.1.2. Domicilio**

En este punto se debe especificar el país donde se ha constituido la sociedad, y la dirección de la sede social o el domicilio principal donde desarrolla sus actividades.

***Ejemplo:***

*La sede social se encuentra ubicada en Gonzalo Ramírez 1234, Montevideo, Uruguay.*

**3.2.1.3. Actividad Principal**

Se debe realizar una breve descripción de las principales operaciones desarrolladas por la sociedad.

***Ejemplo:***

*La Sociedad se dedica a la comercialización de artículos de papelería.*

**3.2.1.4. Participación en Otras Empresas**

En esta Nota se debe detallar la participación en otras sociedades, indicando el nombre de la sociedad vinculada o controlada, y el monto y porcentaje de participación.

En caso de que los porcentajes de participación varíen en el ejercicio actual respecto al comparativo, dicha variación se debe especificar en esta Nota.

De no existir subsidiaria, no corresponde incluir esta Nota.

***Ejemplo:***

*La Sociedad es propietaria de acciones de las siguientes sociedades:*

- *Del 25% de YY S.A., cuya actividad principal es la comercialización de artículos de papelería en el departamento de Salto.*
- *Del 60% de ZZ S.A., cuya actividad principal es la distribución de artículos de papelería a grandes supermercados de Montevideo.*

**3.2.1.5. Principio de Empresa en Marcha**

En caso de que los Estados Financieros no se elaboren bajo la hipótesis de negocio en marcha, la NIC 1 en su párrafo 23 y el Decreto 103/991 establecen que este hecho deberá informarse explícitamente en una Nota, indicando las hipótesis alternativas sobre los que han sido elaborados los Estados Financieros, así como también las razones por las que no puede ser considerada la sociedad un negocio en marcha.

***Ejemplo:***

*La Sociedad ha incurrido en pérdidas operativas que impactaron en su estructura económica-financiera; sus pérdidas acumuladas han reducido el patrimonio neto a una cifra negativa, lo que coloca a la Sociedad en situación de causal de disolución de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 16.060 (disolución por pérdida del capital social).*

*Con el objeto de garantizar la continuidad de la Sociedad como empresa en marcha, a la fecha de emisión de los presentes Estados Financieros han ingresado nuevos accionistas con el objetivo de capitalizar y sanear la situación de pérdidas antes mencionada.*

*Los presentes Estados Financieros han sido preparados siguiendo el principio de empresa en marcha, y no incluyen ajuste alguno que refleje la no continuidad de sus operaciones.*

#### **3.2.1.6. Beneficios Impositivos / Régimen Fiscal**

En caso de que exista un tratamiento fiscal diferente al régimen general o beneficios impositivos que sean relevantes destacar por su materialidad, este hecho se debe revelar en Notas.

#### ***Ejemplo:***

*La Sociedad ha presentado un proyecto de inversión en el ejercicio 2009, concluida la inversión en el 2010 ante la COMAP, que tiene como objetivo la renovación y ampliación de la planta industrial. Se obtuvo la declaratoria promocional solicitada y en el presente ejercicio se han utilizado los beneficios obtenidos.*

### **3.2.2. NOTA 2 - Adopción de Normas Contables Adecuadas en el Uruguay**

Partiendo del análisis realizado en el capítulo 2 sobre la normativa aplicable en el Uruguay, los Estados Financieros deben ser preparados de acuerdo a las normas contables mencionadas en detalle en el mencionado capítulo.

De acuerdo al párrafo 14 de la NIC 1, todas las entidades cuyos Estados Financieros cumplan con las NIIF, deberán revelar en Notas dicho cumplimiento. No se declarará que se cumplen con las NIIF, a menos que se cumpla con todos los requisitos establecidos por las mismas.

Por su parte, el Decreto 124/011 establece que las Normas Contables Adecuadas que deben aplicar las entidades emisoras de valores de oferta pública serán las NIIF emitidas por el IASB cuya fecha de vigencia es la determinada por el IASB, en cuanto estén traducidas al idioma español, por lo cual deberán incluir la declaratoria de cumplimiento con las NIIF.

En caso de tratarse de entidades emisoras de Estados Financieros de menor importancia relativa, las mismas deberán aplicar las NIIF que se detallan taxativamente en el Decreto 135/009, y deberán revelar en Notas que los Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a Normas Contables simplificadas.

Para los demás casos se aplica el marco normativo establecido por los Decretos 103/991, 266/007, 99/009, 65/010, 538/009, 37/010 y 104/012, por lo tanto, no corresponde incluir la declaración de cumplimiento con las NIIF.

**Ejemplo:**

*Los presentes Estados Financieros han sido formulados de acuerdo con las Normas Contables Adecuadas en Uruguay, las que se encuentran establecidas, básicamente, en los Decretos 103/991, 266/007, 99/009, 65/010, 538/009, 37/010 y 104/012.*

*El Decreto 266/007 de fecha 31 de julio de 2007, establece como normas contables adecuadas de aplicación obligatoria, a las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB) a la fecha de publicación del mismo, traducidas al idioma español según autorización del referido Consejo y publicadas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación.*

**3.2.3. NOTA 3 - Principales Políticas Contables**

De acuerdo a lo expuesto por el Dr. Jorge J. Gil<sup>37</sup>, en referencia al párrafo 108 de la NIC 1, “las políticas contables utilizadas deben detallarse en forma relevante, fiable, comparable y comprensible.

---

<sup>37</sup> Guía de Interpretación: Requerimientos de revelación (notas) en los Estados Contables preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del IASB, Dr. Jorge J. Gil, abril 2009.

Debe indicarse en esta nota:

- la base o bases para la elaboración de los Estados Financieros (por ejemplo: costo histórico, valor neto realizable, valor razonable, etc.); y
- las demás políticas contables empleadas que resulten relevantes para la comprensión de los Estados Financieros. Podrá ser significativa por la naturaleza de la operación de la entidad, incluso si los importes son de poca importancia relativa.
- Si tienen un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los Estados Financieros, la entidad revelará, ya sea en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas, los juicios (diferentes de las estimaciones) que la Gerencia haya realizado al aplicar las políticas contables de la entidad.”

### **3.2.3.1. Estados Financieros Consolidados y Separados**

De acuerdo al párrafo 40 de la NIC 27<sup>38</sup>, cuando se presenten Estados Financieros Consolidados, se debe revelar en Notas la siguiente información:

- “la naturaleza de la relación entre una controladora y una subsidiaria cuando la primera no posea, directa o indirectamente a través de subsidiarias, más de la mitad del poder de voto;

---

<sup>38</sup> NIC 27, Estados Financieros Consolidados y Separados. Publicada en la página web de la Auditoría Interna de la Nación de acuerdo al Decreto 266/007.

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

- las razones por las que la controladora no posee el control sobre la subsidiaria, a pesar de tener, directa o indirectamente a través de otras subsidiarias, más de la mitad del poder de voto actual o potencial de la misma;
- la fecha de presentación de los estados financieros de la subsidiaria, cuando los mismos hayan sido utilizados para elaborar los Estados Financieros consolidados y contengan una fecha de presentación o sean de un periodo que no coincida con los utilizados por de la controladora, así como las razones para utilizar esta fecha o este periodo diferentes; y
- la naturaleza y alcance de cualquier restricción significativa, (por ejemplo, como las que se podrían derivar de acuerdos de préstamo o requerimientos de los reguladores) relativa a la capacidad de las subsidiarias para transferir fondos a la controladora, ya sea en forma de dividendos en efectivo o de reembolsos de préstamos o anticipos.”

En caso de que existan subsidiarias y la entidad haya optado por no presentar Estados Financieros Consolidados por cumplir con alguna de las exenciones previstas en el párrafo 10 de la NIC 27, deberá revelar en los Estados Separados la siguiente información:

- una mención de que la entidad presenta Estados Financieros Separados, la exención a la cual la entidad se ha amparado para no realizar la

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

consolidación; nombre, país y el lugar dónde se encuentran los Estados Financieros de la entidad que consolida.

- Un detalle sobre las inversiones que tiene la entidad, que deberá incluir, el nombre, país, porcentaje de participación y el porcentaje en el poder de voto.
- Una breve reseña del método utilizado para la registración contable de las inversiones antes mencionadas que de acuerdo al Decreto 538/009 se deberá utilizar el método del valor patrimonial proporcional.

**Ejemplo:**

*Se presenta a continuación un detalle de las subsidiarias que la Sociedad mantiene al 31 de diciembre de 2011 y al 31 de diciembre de 2010.*

*La fecha de cierre del ejercicio económico de las subsidiarias es el 31 diciembre.*

	<b>2011</b>				
<b>Sociedad</b>	<b>País</b>	<b>Activo</b>	<b>Pasivo</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Res. del Ej. Tenencia</b>
YY S.A.					
ZZ S.A.					

	<b>2010</b>				
<b>Sociedad</b>	<b>País</b>	<b>Activo</b>	<b>Pasivo</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Res. del Ej. Tenencia</b>
YY S.A.					
ZZ S.A.					

### **3.2.3.2. Moneda Funcional y Moneda de Presentación de los Estados Financieros**

Al realizar esta Nota, se debe tener presente que se pueden dar tres situaciones y dependiendo en cuál de estas situaciones se encuentre la entidad será la Nota que le corresponda realizar.

#### **Situación 1 – Moneda Funcional igual a la Moneda de Presentación (pesos uruguayos) y sin Ajuste por Inflación**

Para los ejercicios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2011, aplica el Decreto 104/012 por lo cual las entidades no están obligadas a realizar el ajuste por inflación y quedarían comprendidas en esta hipótesis.

#### ***Ejemplo:***

*Los Estados Financieros de la Sociedad se preparan y se presentan en pesos uruguayos, siendo ésta a su vez la moneda funcional, en la medida que es la que mejor refleja la situación económica de los hechos y circunstancias relevantes para la misma.*

**Situación 2 – Moneda Funcional igual a la Moneda de Presentación (pesos uruguayos) y con Ajuste por Inflación**

La NIC 29 deja a criterio del profesional considerar si se deben reexpresar o no los Estados Financieros por encontrarse en una economía hiperinflacionaria. Para ello, define una serie de pautas para evaluar si la entidad se encuentra en un entorno de hiperinflación.

De acuerdo a la NIC 29, se debe revelar en Notas que los Estados Financieros, tanto el actual como el comparativo, están expresados en la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del balance. También debe especificar si los Estados Financieros de la entidad se encuentran elaborados a costo histórico o a costo corriente previo a la reexpresión; y por último, se debe indicar el valor del índice utilizado para la reexpresión a la fecha de cierre de balance, así como también los cambios en el valor que el mismo haya tenido durante el período económico.

***Ejemplo:***

*Los Estados Financieros de la Sociedad se preparan y se presentan en pesos uruguayos, siendo ésta a su vez la moneda funcional, en la medida que es la que mejor refleja la situación económica de los hechos y circunstancias relevantes para la misma.*

*Los Estados Financieros han sido preparados sobre la base de costos históricos y han sido reexpresados a moneda constante, para reflejar en forma integral los*

*efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda de acuerdo a la metodología establecida en la NIC 29 y mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo (IPC).*

*Metodología utilizada:*

- *Los rubros no monetarios se presentan reexpresados de acuerdo a la evolución del IPC desde el mes de incorporación hasta el cierre de ejercicio.*
- *Las cuentas del patrimonio se presentan, en todos los casos, expresadas en moneda de cierre del ejercicio.*
- *Los rubros del Estado de Resultados se presentan reexpresados, de acuerdo a los siguientes criterios:*
  - *Las cuentas del Estado de Resultados que se asocian con rubros del activo o pasivo se presentan de acuerdo a la valuación utilizada para los mismos en el Estado de Situación Patrimonial.*
  - *Las diferencias de cambio se incluyen dentro del Resultado por desvalorización monetaria.*
  - *Las restantes cuentas, se presentan en base a las cifras históricas mensuales del ejercicio, actualizadas por la evolución del IPC desde el fin del mes de origen hasta el cierre del ejercicio.*

*La variación del IPC correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2011 refleja una inflación del....% y la correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 una inflación del ...%.*

**Situación 3 – Moneda Funcional distinta a la Moneda de Presentación (pesos uruguayos)**

En la redacción dada por el párrafo 53 de la NIC 21<sup>39</sup>, se establece que en aquellos casos en que la moneda de presentación difiera de la moneda funcional, esta situación debe ser expuesta en una Nota indicando además la moneda funcional utilizada y las razones por las cuales se utiliza una moneda de presentación diferente.

***Ejemplo:***

*El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board) establece en la NIC 21 que la moneda funcional es la moneda del entorno económico principal en el que opera la sociedad, normalmente, aquél en el que ésta genera y emplea el efectivo. Para determinar su moneda funcional, la Sociedad considerará los siguientes factores:*

- *Los precios de venta de los bienes y servicios se denominan y liquidan en esa moneda.*
- *Los costos de los materiales y de otros costos de producir los bienes o suministrar los servicios, se denominan y liquidan en esa moneda.*
- *Los fondos de las actividades de financiación se generan en esa moneda.*
- *Las cobranzas de los créditos por venta son realizadas en esa moneda.*
- *Los principales costos son financiados en esa moneda.*

---

<sup>39</sup> NIC 21, Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera. Publicada en la página web de la Auditoría Interna de la Nación de acuerdo al Decreto 266/007.

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

*La Dirección de la Sociedad ha seleccionado como moneda funcional el dólar estadounidense en la medida que esta moneda cumple con los parámetros referidos.*

*Las normas legales en el Uruguay establecen que los registros contables deben ser escriturados en moneda nacional (peso uruguayo), no obstante las sociedades podrán optar por llevar además una contabilidad en otra moneda. Adicionalmente, las normas legales establecen que la moneda de presentación (moneda en que se presentan los Estados Financieros) también debe ser la moneda nacional.*

*En cumplimiento de dichas normas legales, la Sociedad mantiene sus registros contables en pesos uruguayos y adicionalmente ha optado por mantener una contabilidad en su moneda funcional (dólar estadounidense).*

*Los Estados Financieros preparados en moneda funcional (dólar estadounidense) son convertidos a moneda de presentación (peso uruguayo) de acuerdo a los siguientes criterios de conversión:*

- *los activos y pasivos se convierten a tipo de cambio de cierre de cada ejercicio (US\$ 1 = 19,903 al 31 de diciembre de 2011 y US\$ 1 = 20,103 al 31 de diciembre de 2010).*
- *los ingresos y egresos se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha de cada transacción.*

- *el capital integrado se presenta a su valor nominal.*
- *el resto de los rubros del capítulo patrimonio se convierten a tipo de cambio de cierre de cada ejercicio, a excepción del resultado del ejercicio.*
- *el resultado por conversión generado se expone como una partida separada en el patrimonio dentro del capítulo ajustes al patrimonio.*

### **3.2.3.3. Moneda Extranjera**

El párrafo 21 de la NIC 21 indica que las transacciones en moneda extranjera se deben registrar al tipo de cambio entre la moneda funcional y la moneda extranjera de la fecha de la transacción.

#### ***Ejemplo:***

*Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional mediante la aplicación de las cotizaciones de las respectivas monedas vigentes en las fechas en las que se efectúan las transacciones.*

*Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido valuados a la cotización de las respectivas monedas al cierre de cada ejercicio (U\$S 1 = 19,903 al 31 de diciembre de 2011 y U\$S 1 = 20,103 al 31 de diciembre de 2010). Las diferencias de cambio fueron imputadas al resultado del ejercicio, dentro del capítulo Resultados Financieros.*

#### **3.2.3.4. Aplicación / Permanencia de Criterios Contables**

De acuerdo a la NIC 8 en sus párrafos 28 y siguientes, cuando una entidad adopte por primera vez una Norma o Interpretación, cuando realice un cambio voluntario en una política contable, o cuando no haya aplicado una nueva Norma o Interpretación que habiendo sido emitida aún no ha entrado en vigencia; que tenga efectos en el período corriente o en períodos anteriores, la entidad deberá revelar el nombre de la Norma o Interpretación, las razones por las cuales se aplica o no dicha Norma o Interpretación, y los efectos de la misma en el período corriente o en los períodos anteriores o futuros, según sea el caso.

#### ***Ejemplo:***

*A la fecha de emisión de los presentes Estados Financieros nuevas Normas, Interpretaciones y modificaciones a las normas han sido emitidas por el IASB y no han sido aplicadas al preparar los presentes Estados Financieros debido a que no son consideradas como Normas Contables Adecuadas en Uruguay de carácter obligatorio de acuerdo con la normativa vigente en Uruguay.*

*Las modificaciones incluyen, entre otros, cambios en las siguientes normas:*

*NIC 1- Presentación de estados contables, NIC 18 - Reconocimiento de ingresos, NIC 24 - Partes relacionadas, NIC 32 - Instrumentos financieros: Presentación, NIC 36 - Deterioro del valor de los activos, NIIF 7 - Instrumentos financieros: Información a revelar, NIIF 9 - Instrumentos financieros: clasificación y medición.*

*No se esperan efectos significativos en la aplicación de las nuevas normas en los Estados Financieros de la Sociedad.*

En caso de que la entidad mantenga los criterios contables este hecho también se revelará en Notas.

***Ejemplo:***

*Las políticas y criterios contables de la Sociedad utilizados en el ejercicio corriente para la valuación de los activos y pasivos, y en el reconocimiento de los ingresos y egresos, son similares a los criterios aplicados en el ejercicio anterior.*

**3.2.3.5. Cambios en Estimaciones Contables**

Según lo que establece la NIC 8 en su párrafo 39, toda entidad debe revelar en Notas cualquier cambio en las estimaciones contables, indicando el importe y la naturaleza, así como también los efectos producidos en el ejercicio actual y los que espere se produzcan en el futuro.

Si resultare impracticable realizar la estimación del efecto de los cambios en las estimaciones para los períodos futuros, la entidad debe revelar este hecho en Notas.

***Ejemplo:***

*Durante el presente ejercicio la Sociedad ha realizado un cambio en la estimación de la vida útil de los equipos de computación y por ende en el porcentaje de amortización, produciendo esto un efecto en la cuenta amortizaciones del ejercicio, reconocida en el rubro gastos de administración y ventas de este ejercicio y en los posteriores.*

**Año Aumentos / (Disminuciones)**

2011

2012

2013

**3.2.3.6. Deterioro en el Valor de los Activos**

La NIC 36<sup>40</sup> en su artículo 126, indica la información que se debe revelar para reflejar correctamente el deterioro en el valor de los activos o la reversión de los mismos.

Los activos deben ser sometidos a prueba de deterioro de su valor cada vez que se tengan indicios sobre cambios en su valor en libros.

Cuando el valor en libros de un activo excede su valor recuperable, entonces, se debe reconocer una pérdida por deterioro de valor. El valor recuperable es el mayor entre su valor razonable menos los costos de realización y su valor de uso.

---

<sup>40</sup> NIC 36, Deterioro del Valor de los Activos. Publicada en la página web de la Auditoría Interna de la Nación de acuerdo al Decreto 266/007.

Para cada clase de activo, se debe detallar en esta Nota:

- El monto y las cuentas contables, correspondientes a las pérdidas por deterioro que han sufrido los activos, y que se han reconocido en el Estado de Resultados o en el Patrimonio, según corresponda.
- El monto y las cuentas contables de la reversión de las anteriores pérdidas en el valor de los activos, indicando si la contrapartida se imputó en cuentas de resultados o de patrimonio.

***Ejemplo:***

*Los activos de la Sociedad fueron sometidos a pruebas de deterioro de su valor. Para aquellos activos no amortizables, las pruebas se realizan en forma anual, y para aquellos activos amortizables, las pruebas se realizan cada vez que ocurran hechos o cambios que indiquen que su valor en libros pueda no ser recuperable. En caso que el valor registrado en libros sea mayor que su importe recuperable, se reduce el valor registrado a su importe recuperable, reconociéndose una pérdida por deterioro, a no ser que el activo haya sido revaluado en ejercicios anteriores, en cuyo caso la reducción del valor en libros del activo es tratada como una disminución de la revaluación previamente reconocida en el patrimonio neto.*

### **3.2.3.7. Concepto de Capital Utilizado**

En este punto se deberá revelar el concepto de capital utilizado, que de acuerdo al Decreto 103/991 éste podría ser capital financiero o capacidad operativa según corresponda. Adicionalmente, la NIC 1 en el párrafo 124B, establece que la entidad debe revelar los objetivos, las políticas y procesos que la entidad aplica para gestionar el capital.

#### ***Ejemplo:***

*El concepto de capital utilizado por la Sociedad para la determinación de los resultados es el de capital financiero. Bajo este concepto el resultado se determina sobre la variación que ha tenido el patrimonio neto durante el ejercicio, considerado exclusivamente como inversión en dinero.*

### **3.2.3.8. Estado de Flujo de Efectivo**

Según el Decreto 103/991 se debe revelar en Notas el concepto de fondos utilizado para la elaboración del Estado de Flujo de Efectivo. Asimismo, el Decreto 266/007 en su artículo 3 establece que debe aplicarse la NIC 7, por lo tanto el único concepto que se puede utilizar es el de fondos como efectivo y equivalentes de efectivo.

***Ejemplo:***

*Para la preparación del Estado de Flujo de Efectivo, se utilizó el concepto de fondos igual a efectivo y equivalentes de efectivo.*

**3.2.3.9. Determinación del Impuesto a la Renta**

El impuesto a la renta comprende, según la NIC 12<sup>41</sup>, el impuesto corriente y el impuesto diferido.

El cargo por impuesto a la renta corriente se determina aplicando la tasa de impuesto vigente a la fecha de cierre del ejercicio económico sobre la utilidad fiscal del ejercicio, considerando los ajustes por pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, en caso de corresponder.

Por su parte, el impuesto a la renta diferido se determina aplicando el método del pasivo basado en el Estado de Situación Patrimonial. Este método consiste en determinar las diferencias temporarias entre los activos y pasivos valuados de acuerdo a criterios contables y criterios fiscales, para luego aplicarles la tasa del impuesto vigente al momento en que se realicen dichas diferencias.

Esta Norma permite reconocer un activo por impuesto a la renta diferido, solo en el caso de que se esperen obtener en el futuro diferencias temporarias imponibles suficientes como para computar las deducciones correspondientes a las diferencias temporarias deducibles.

---

<sup>41</sup>NIC 12, Impuesto a las Ganancias. Publicada en la página web de la Auditoría Interna de la Nación de acuerdo al Decreto 266/007.

***Ejemplo:***

*El impuesto a la renta diferido se determina aplicando el método del pasivo basado en el Estado de Situación Patrimonial, según lo establecido por la NIC 12.*

**3.2.3.10. Criterio General de Valuación**

De acuerdo al párrafo 109 de la NIC 1 y al Decreto 103/991 se debe revelar en Notas el criterio general de valuación de los elementos de los Estados Financieros. El Marco Conceptual en su párrafo 100 define cuatro criterios posibles de valuación: costo histórico, costo corriente, valor de realización y valor actual.

***Ejemplo:***

*Los Estados Financieros han sido preparados sobre la base de costo histórico. Por lo tanto los activos, pasivos, ingresos y egresos son valuados a sus correspondientes valores de adquisición.*

**3.2.3.11. Criterios Específicos de Valuación**

En la presente Nota se describen los criterios de valuación más relevantes utilizados en la elaboración de los Estados Financieros.

### **3.2.3.11.1. Bienes de Cambio**

La información a revelar sobre los bienes de cambio se establece en la NIC 2<sup>42</sup>. La misma establece que se debe informar en Notas todas las políticas contables que han sido adoptadas para la medición de los bienes y la fórmula de medición de los costos de los bienes de cambio; los importes totales y parciales que se encuentran en libros, catalogados según su clase; y el importe en libros de aquellos bienes que han sido valuados a su valor razonable menos los costos de ventas. Asimismo, se debe indicar el importe de los inventarios reconocidos como gastos durante el ejercicio económico, las desvalorizaciones que han sufridos los mismos, y las reversiones de las desvalorizaciones previas, indicando las causas que derivaron en dicha reversión.

Además, se debe informar el importe en libros de los inventarios que han sido prendados en garantía de deudas contraídas.

Para el caso de entidades emisoras de Estados Financieros de menor importancia relativa, el Decreto 135/009 establece que se podrá utilizar como método alternativo para la valuación de los bienes de cambio el costo de la última compra.

#### ***Ejemplo:***

*Los bienes de cambio se valúan al menor entre su costo de adquisición y el valor neto de realización. El costo se determina con base en el método primeros en entrar primeros en salir (FIFO) para la imputación de las salidas.*

---

<sup>42</sup> NIC 2, Inventarios. Publicada en la página web de la Auditoría Interna de la Nación de acuerdo al Decreto 266/007.

*El valor contable de los bienes de cambio no excede su valor neto de realización a la fecha de cierre del ejercicio. El valor neto de realización es el valor de venta estimado en el curso normal de los negocios, menos los gastos de venta.*

### **3.2.3.11.2. Bienes de Uso e Intangibles**

Según lo establecido por la NIC 16<sup>43</sup> en su párrafo 73, se debe exponer en Notas la siguiente información referida a los bienes de uso:

- El criterio utilizado para la valuación;
- los métodos de depreciación utilizados; y
- las vidas útiles o porcentajes de depreciación.

Por su parte, la NIC 38<sup>44</sup> establece que se debe informar en Notas la siguiente información referida a los activos intangibles:

- las vidas útiles definidas o indefinidas y los porcentajes de amortización,
- los métodos de amortización,
- y las cuentas de resultados a las que se hayan imputado las amortizaciones.

Se debe distinguir para su correcta exposición, si se trata de activos generados internamente o no.

---

<sup>43</sup> NIC 16, Propiedades, Planta y Equipo. Publicada en la página web de la Auditoría Interna de la Nación de acuerdo al Decreto 266/007.

<sup>44</sup> NIC 38, Activos Intangibles. Publicada en la página web de la Auditoría Interna de la Nación de acuerdo al Decreto 266/007.

**Ejemplo:**

*Los bienes de uso e intangibles se valúan a su costo de adquisición, menos las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas linealmente a partir del año siguiente al de su incorporación, aplicando porcentajes determinados en base a la vida útil estimada de los bienes.*

*Los gastos posteriores incurridos para reemplazar un componente de un bien de uso son únicamente activados cuando éstos incrementan su vida útil o capacidad productiva y el costo puede ser medido de manera confiable. El resto de los gastos son imputados a resultados del ejercicio o período.*

*Las vidas útiles estimadas de los bienes de uso e intangibles son las siguientes:*

<b>Cuenta Principal</b>	<b>Años</b>
<i>Inmuebles</i>	<i>50</i>
<i>Mejoras en inmuebles arrendados</i>	<i>10</i>
<i>Muebles, útiles e instalaciones</i>	<i>10</i>
<i>Maquinaria y equipos</i>	<i>10</i>
<i>Vehículos</i>	<i>10</i>
<i>Equipos de computación</i>	<i>3</i>
<i>Software</i>	<i>3</i>

*La Sociedad revisa la vida útil y el método de amortización de los bienes de uso al cierre de cada ejercicio. Las modificaciones en los criterios inicialmente establecidos se reconocen como un cambio de estimación.*

### **3.2.3.11.3. Inversiones a Largo Plazo**

El Decreto 103/991 define las inversiones a largo plazo como “aquellas colocaciones a plazo mayor de 12 meses efectuadas con ánimo de obtener una renta u otro beneficio y que no forman parte de la estructura comercial, industrial o de servicios de la empresa. Se incluyen entre otros los valores públicos y privados y participaciones en otras empresas mostrándose por separado aquellas en sociedades controlantes, controladas y vinculadas, préstamos, inmuebles y propiedades”.

Para los valores públicos y privados, el Decreto 103/991 establece que se debe revelar en Notas el valor de mercado de los valores negociables, cuando éste difiera del valor en libros.

Para el caso de las inversiones de largo plazo en empresas controladas o vinculadas, se debe reflejar en Notas el porcentaje de participación en las mismas y el valor patrimonial proporcional de las mismas.

#### ***Ejemplo:***

*La Sociedad mantiene dentro del rubro inversiones a largo plazo, bonos del tesoro uruguayos, valuados al valor del mercado de acuerdo a la cotización emitida por la Bolsa de Valores de Montevideo.*

*Tanto las acciones de ZZ S.A. como de YY S.A. están valuados al valor patrimonial proporcional.*

#### **3.2.3.11.4. Instrumentos Financieros**

La NIC 32<sup>45</sup>, NIC 39<sup>46</sup> y NIIF 7<sup>47</sup>, establecen las pautas para la presentación, reconocimiento, medición y revelación de los instrumentos financieros.

Los instrumentos financieros son clasificados en instrumentos financieros derivados y no derivados. Los no derivados incluyen, entre otros, los saldos de disponibilidades, inversiones temporarias, créditos por ventas, otros créditos, deudas comerciales, financieras y diversas. Y los derivados incluyen, por ejemplo, opciones, futuros, swaps, entre otros.

Los instrumentos financieros son reconocidos inicialmente al valor razonable más los costos directamente atribuibles a su adquisición en el caso de instrumentos que no estén al valor razonable con cambios en resultados. Posteriormente al reconocimiento inicial, los instrumentos financieros se valúan según como se describe a continuación:

---

<sup>45</sup> NIC 32, Instrumentos Financieros: Presentación. Publicada en la página web de la Auditoría Interna de la Nación de acuerdo al Decreto 266/007.

<sup>46</sup> NIC 39, Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición. Publicada en la página web de la Auditoría Interna de la Nación de acuerdo al Decreto 266/007.

<sup>47</sup> NIIF 7, Instrumentos Financieros: Información a Revelar. Publicada en la página web de la Auditoría Interna de la Nación de acuerdo al Decreto 266/007.

- **Activos o pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados**

Un instrumento es clasificado al valor razonable con cambios en resultados si es mantenido con el fin de negociar, o si desde el momento de su reconocimiento inicial ha sido designado para ser contabilizado como tal. Los instrumentos financieros son designados al valor razonable con cambios en resultados si la entidad administra tales instrumentos financieros y toma decisiones de compra y venta en base en sus valores razonables de acuerdo con la administración de riesgo o la estrategia de inversión documentadas por la entidad.

Al reconocimiento inicial, los costos de transacciones atribuibles son reconocidos en resultados cuando se incurren.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial estos instrumentos son valorizados al valor razonable y los cambios correspondientes son reconocidos como resultado del ejercicio o período.

- **Inversiones mantenidas hasta el vencimiento**

Son clasificadas como tales, aquellas inversiones para las que la entidad tiene la intención y capacidad de mantenerlas hasta el vencimiento. Éstas son valuadas al costo amortizado usando el método de interés efectivo, menos cualquier pérdida por deterioro.

- **Préstamos y partidas por cobrar**

Son activos financieros no derivados cuyos cobros son fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo y que son distintos de los clasificados como mantenidos para negociar, como designados para su contabilización al valor razonable con cambios en resultados o como disponibles para la venta. Éstos son valuados al costo amortizado usando el método de interés efectivo, menos cualquier pérdida por deterioro.

- **Activos financieros disponibles para la venta**

Las inversiones de la entidad en valores de acciones y ciertos títulos de deuda son clasificadas como activos financieros disponibles para la venta.

Posteriormente al reconocimiento inicial, son reconocidos al valor razonable, y los cambios que no sean pérdidas por deterioro ni ganancias ni pérdidas por conversión de partidas monetarias disponibles para la venta, son reconocidos directamente en el patrimonio. Cuando una inversión es dada de baja de los registros contables, la ganancia o pérdida acumulada en el patrimonio es transferida a resultados.

- **Otros pasivos financieros que no son derivados**

Aquellos pasivos financieros que no son contabilizados al valor razonable con cambios en resultados son valuados al costo amortizado usando el método de la tasa de interés efectiva.

***Ejemplo:***

*Los activos y pasivos financieros que la Sociedad mantiene se encuentran contabilizados a su valor razonable, siguiendo los criterios establecidos por la NIC 32, NIC 39 y NIIF 7.*

### **3.2.3.11.5. Provisiones, Provisiones y Contingencias**

De acuerdo al párrafo 116 de la NIC 1, una entidad debe revelar en Notas la siguiente información referente a las provisiones efectuadas: la naturaleza de la provisión; y el importe en libros.

Asimismo, la NIC 37<sup>48</sup> establece la información a revelar sobre las provisiones y contingencias de la entidad.

Para cada tipo de provisión, la entidad debe revelar el importe en libros del ejercicio y de su comparativo; los incrementos y las bajas en las provisiones; los

---

<sup>48</sup> NIC 37, Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes. Publicada en la página web de la Auditoría Interna de la Nación de acuerdo al Decreto 266/007.

importes no utilizados y reversados en el período; el aumento de los saldos que son objeto de descuento por causa de los intereses que se acumulan en el período; una breve descripción de la naturaleza de la obligación contraída y del cronograma esperado de pagos; el grado de incertidumbre respecto al importe o a la fecha de pago; y el importe de cualquier eventual reembolso y la cuantía de los activos reconocidos por este concepto.

Respecto los pasivos contingentes, la entidad debe incluir en Notas una breve descripción de la naturaleza del mismo y, en la medida que le sea posible, puede incluir una estimación de los efectos financieros; una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe y el cronograma de pagos; y la posibilidad de obtener eventuales reembolsos.

En el caso de que nazcan de un mismo conjunto de circunstancias una provisión y un pasivo contingente, la entidad debe revelar dicha situación mostrando la relación existente entre ambos.

Cuando sea probable la entrada de beneficios económicos, la entidad debe incluir en Notas una breve descripción de la naturaleza de los activos contingentes, y en caso de ser posible, una estimación de sus efectos financieros.

También debe indicarse en Notas cuando no sea posible para la entidad revelar alguna de la información mencionada anteriormente.

**Ejemplo:**

*De corresponder, las provisiones se reconocen cuando la empresa tiene una obligación presente legal o presunta como resultado de sucesos pasados.*

*Es probable que la Sociedad tenga que desprenderse de recursos para cancelar tal obligación, y su monto puede estimarse de forma fiable.*

*Los importes reconocidos como provisión constituyen la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación.*

*Los pasivos contingentes no se reconocen en los Estados Financieros, siendo los mismos revelados en Notas salvo que la probabilidad de que la Sociedad tenga que desprenderse de recursos para cancelar la eventual obligación, sea remota.*

**3.2.3.11.6. Beneficios a los Empleados**

De acuerdo a la NIC 19<sup>49</sup>, se debe informar sobre el tratamiento contable de los beneficios otorgados al personal. La Norma establece que cuando el empleado haya prestado servicios a cambio del derecho de recibir pagos futuros, la entidad debe reconocer un pasivo; si por el contrario la entidad ha consumido previamente el beneficio económico procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de dichos beneficios, entonces, deberá reconocer un gasto.

---

<sup>49</sup> NIC 19, Beneficios a los Empleados. Publicada en la página web de la Auditoría Interna de la Nación de acuerdo al Decreto 266/007.

***Ejemplo:***

*Las obligaciones generadas por los beneficios al personal, de carácter legal o voluntario, se reconocen en cuentas de pasivo con cargo a pérdidas en el ejercicio en que se devengan. La Sociedad no otorga a su personal beneficios por antigüedad y/o retiro jubilatorio.*

**3.2.3.11.7. Determinación del Resultado del Ejercicio**

De acuerdo al párrafo 35 de la NIC 18<sup>50</sup> se deben revelar los criterios adoptados para el reconocimiento de los ingresos provenientes de las operaciones ordinarias de la entidad.

Por su parte, el Marco Conceptual establece que los ingresos se pueden reconocer en el Estado de Resultados cuando se haya dado un aumento en los beneficios económicos futuros, que impacten en un aumento de activo o una disminución de pasivo, según corresponda, siempre que se puedan medir de forma confiable. Para los egresos, los mismos se reconocen cuando se da una disminución de los beneficios económicos, a través de una disminución de activos o aumento en los pasivos. Asimismo, la NIC 18 agrega que los aumentos en el patrimonio neto no pueden estar originados por aportes de propietarios.

---

<sup>50</sup> NIC 18, Ingresos de Actividades Ordinarias. Publicada en la página web de la Auditoría Interna de la Nación de acuerdo al Decreto 266/007.

***Ejemplo:***

*Para el reconocimiento de los ingresos, y la imputación de costos y gastos, se aplicó el principio de lo devengado.*

*Los ingresos operativos provenientes de la venta de bienes, son reconocidos en el Estado de Resultados cuando los riesgos y beneficios significativos asociados a la propiedad de los mismos han sido transferidos al comprador.*

**3.2.4. NOTA 4 - Administración de Riesgos Financieros**

Tal como lo establece la NIIF 7 en sus párrafos 31 y siguientes, la entidad debe revelar información sobre la manera en que se gestionan los riesgos, a fin de que los usuarios de los Estados Financieros puedan evaluar la naturaleza y el alcance de los riesgos a los que la entidad esté expuesta debido a la utilización de instrumentos financieros.

Para cada tipo de riesgo la entidad debe revelar en Notas:

- El grado de exposición al riesgo, la forma en que surge dicha exposición, así como también, datos cuantitativos del impacto por la exposición al riesgo.

- Las políticas y procedimientos adoptados por la gerencia para la administración de los riesgos, los objetivos a cumplir sobre la cobertura de los riesgos, y los métodos que utilizan para medir los mismos.
- Cualquier cambio en la forma de administrar los riesgos y de la exposición a los mismos que la entidad haya tenido respecto del período anterior.

Los riesgos más comunes a los cuáles está expuesta una entidad son: riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo de mercado, éste último con sus variantes, riesgo de tipo de cambio, riesgo de tasa de interés y riesgo de precios de mercado.

#### **3.2.4.1. Riesgo de Crédito**

Para el riesgo de crédito, la NIIF 7 en su párrafo 36 establece que se debe revelar información relativa a: el importe que refleje de manera razonable el máximo nivel de exposición a dicho riesgo, no teniendo en cuenta ninguna de las garantías que se puedan tomar ni otras mejoras crediticias; descripción de las garantías que se toman y de las mejoras crediticias; para aquellos activos financieros que no estén en mora ni hayan deteriorado su valor deben revelar la calidad crediticia; y el importe en libros de los activos financieros, cuyas condiciones fueron renegociadas y por eso no se encuentran en mora o deteriorados.

Por su parte, para cada clase activo financiero que se encuentre en mora o deteriorado, se debe revelar un análisis de la antigüedad de los mismos, un análisis de éstos activos y las razones por las cuáles se han considerado

deteriorados; y una descripción y estimación del valor razonable de las garantías y de otras mejoras crediticias tomadas por la entidad para asegurar el cobro.

En aquellos casos en que la entidad se haga de garantías o realice mejoras crediticias, entonces, debe revelar en Notas la naturaleza e importe en libros de los activos obtenidos; y en el caso de que los activos no sean fácilmente convertibles en efectivo, se deberá indicar las políticas para la enajenación de los mismos o para utilizarlos en sus operaciones.

***Ejemplo:***

*La exposición de la Sociedad al riesgo de crédito se ve afectada principalmente por la solvencia de los clientes con quienes comercializa sus bienes. Para ello la Dirección ha determinado políticas y procedimientos para la asignación y monitoreo de límites de crédito. La comercialización se realiza a clientes solventes, con adecuado historial de crédito. Asimismo, el riesgo crediticio atribuible a estas cuentas se encuentra diversificado (ningún cliente individualmente considerado representa más del 5% del total de la cartera de créditos por ventas).*

*La Dirección espera un adecuado cumplimiento de sus clientes y entiende que la eventual incobrabilidad de créditos está cubierta por las provisiones constituidas.*

*La exposición máxima al riesgo de crédito por parte de la Sociedad está dada por el valor contable de los activos financieros que se detallan a continuación al 31 de diciembre 2011 y 31 de diciembre 2010:*

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

	<i>2011</i>	<i>2010</i>
<i>Disponibilidades</i>		
<i>Créditos por Ventas</i>		
<i>Otros Créditos</i>		

*La antigüedad de las cuentas por cobrar al cierre de cada ejercicio y las correspondientes provisiones por incobrabilidad son las siguientes:*

	<i>2011</i>		<i>2010</i>	
	<i>Saldo</i>	<i>Provisión</i>	<i>Saldo</i>	<i>Provisión</i>
<i>Vigentes</i>				
<i>Vencido hasta 30 días</i>				
<i>Vencido de 31 a 90 días</i>				
<i>Vencido de 91 a 180 días</i>				
<i>Vencido de 181 a 365 días</i>				
<i>Vencido mayor a 1 año</i>				

*La evolución de la provisión por incobrabilidad de cuentas por cobrar durante cada ejercicio se expone en la Nota....*

#### **3.2.4.2. Riesgo de Liquidez**

Cuando una entidad esté expuesta a riesgo de liquidez, entonces, de acuerdo al párrafo 39 de la NIIF 7, debe revelar en Notas un análisis de los vencimientos de los pasivos financieros dónde se expongan los plazos contractuales de los

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

vencimientos restantes; y una descripción de cómo se gestiona este riesgo en particular.

**Ejemplo:**

*El enfoque de la Sociedad para administrar la liquidez es asegurar, en la mayor medida posible, que siempre contará con la liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones al vencimiento, tanto en condiciones normales como de tensión financiera, sin incurrir en pérdidas inaceptables ni arriesgar la seguridad de la Sociedad.*

*El área Financiera de la Sociedad se orienta a desconcentrar el financiamiento a través de una adecuada planificación de sus flujos de efectivo los que son revisados periódicamente.*

*A continuación se detallan los pasivos financieros según su plazo de vencimiento:*

	<u>2011</u>	<u>2012</u>	<u>2013</u>	<u>2014</u>	<u>2015</u>			
	<i>1er. Sem</i>	<i>2do. Sem</i>	<i>1er. Sem</i>	<i>2do. Sem</i>	<i>Anual</i>	<i>Anual</i>	<i>Anual</i>	<i>Total</i>
<b><i>Pasivo</i></b>								
<i>Deudas Comerciales</i>								
<i>Deudas Financieras</i>								
<i>Deudas Diversas</i>								
<b><i>Total</i></b>								

### **3.2.4.3. Riesgo de Mercado**

Como se detallara anteriormente, el riesgo de mercado tiene algunas variantes dependiendo de la variable de riesgo en consideración, es así que podemos tener riesgo de tipo de cambio, riesgo de tasa de interés y riesgo de precio de mercado.

La NIIF 7 en su párrafo 40 establece que para cada tipo de riesgo al que la entidad esté expuesta, se debe informar en Notas un análisis de sensibilidad de cada tipo de riesgo de mercado, mostrando cómo podría verse afectado el resultado del período y el patrimonio neto; los métodos y las hipótesis que se utilizaron para realizar el análisis de sensibilidad; y los cambios que se hayan efectuado en los métodos e hipótesis respecto del período anterior, así como las razones de los mismos.

En caso de existir una interdependencia entre las variables de riesgo, entonces la entidad podrá elaborar un análisis de sensibilidad del conjunto de riesgos, considerando dichas relaciones y no teniendo que realizar uno para cada tipo de riesgo.

#### ***Ejemplos:***

##### ***Riesgo de Tipo de Cambio***

*La Sociedad incurre en el riesgo de tipo de cambio en sus ventas, compras y gastos que están denominados en una moneda distinta de su moneda funcional, el peso uruguayo. La principal moneda que origina este riesgo es el dólar estadounidense.*

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

*La Gerencia monitorea este riesgo de forma de mantener la exposición al mismo en niveles aceptables.*

*En la Nota 9, Posición en Moneda Extranjera, se detalla la exposición al riesgo de tipo de cambio.*

***Análisis de sensibilidad***

*El fortalecimiento/debilitamiento de un 10% en el peso uruguayo contra las monedas diferentes a la moneda funcional al 31 de diciembre de 2011 y 2010, habría aumentado/disminuido el patrimonio y los resultados en los montos que se presentan a continuación. Este análisis supone que todas las otras variables se mantienen constantes.*

	<b><i>Patrimonio</i></b>	<b><i>Resultados</i></b>
<b><i>31 de diciembre de 2011</i></b>	<b><i>Pesos</i></b>	<b><i>Pesos</i></b>
<i>Dólares</i>		
<i>Reales</i>		

	<b><i>Patrimonio</i></b>	<b><i>Resultados</i></b>
<b><i>31 de diciembre de 2010</i></b>	<b><i>Pesos</i></b>	<b><i>Pesos</i></b>
<i>Dólares</i>		
<i>Reales</i>		

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

***Riesgo de Tasa de Interés***

*Este riesgo es monitoreado por la Dirección de la Sociedad de modo de mantener la exposición al mismo en niveles aceptables.*

*A continuación se detallan los activos y pasivos financieros que devengan intereses, detallando las tasas de interés y su fecha más temprana de modificación:*

<b>2011</b>				
<i>Tasa</i>	<i>Menor a un año</i>	<i>Entre uno y tres años</i>	<i>Mayor a tres años</i>	<i>Total</i>
<i>Inversiones Temporarias</i>				
<i>Otros Créditos Corrientes</i>				
<b><i>Subtotal</i></b>				
 <i>Deudas Financieras a Corto Plazo</i>				
<i>Deudas Financieras a Largo Plazo</i>				
<b><i>Subtotal</i></b>				
<b>2010</b>				
<i>Tasa</i>	<i>Menor a un año</i>	<i>Entre uno y tres años</i>	<i>Mayor a tres años</i>	<i>Total</i>
<i>Inversiones Temporarias</i>				
<i>Otros Créditos Corrientes</i>				
<b><i>Subtotal</i></b>				
 <i>Deudas Financieras a Corto Plazo</i>				
<i>Deudas Financieras a Largo Plazo</i>				
<b><i>Subtotal</i></b>				

**Análisis de sensibilidad**

Si al 31 de diciembre de 2011 las tasas de interés sobre deudas financieras hubieran sufrido un incremento/decremento de un 10%, permaneciendo estables las demás variables, la utilidad antes de impuestos hubiera aumentado/disminuido en los montos que se presentan a continuación:

	<u>Patrimonio</u>	<u>Resultados</u>
<b>31 de diciembre de 2011</b>	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
<i>Instrumentos de Tasa Variable</i>		
<i>Sensibilidad del Flujo de Efectivo Neto</i>		

	<u>Patrimonio</u>	<u>Resultados</u>
<b>31 de diciembre de 2010</b>	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
<i>Instrumentos de Tasa Variable</i>		
<i>Sensibilidad del Flujo de Efectivo Neto</i>		

**Riesgo de Precio de Mercado**

Los ingresos de la Sociedad que corresponden a la venta de bienes, cubren adecuadamente los costos incurridos.

**3.2.5. NOTA 5 - Notas referentes al Estado de Situación Patrimonial**

De acuerdo a los párrafos 74 y 103 de la NIC 1, para aquellos rubros que la entidad no haya desglosado en el Estado de Situación Patrimonial, se debe presentar la apertura de los mismos en Notas para su mejor comprensión.

### 3.2.5.1. Disponibilidades

**Ejemplo:**

*El detalle de las disponibilidades al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:*

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
	<u>Pesos</u>	<u>Pesos</u>
<i>Caja Pesos Uruguayos</i>		
<i>Caja Dólares Estadounidenses</i>		
<i>Banco Cuenta Corriente Pesos Uruguayos</i>		
<i>Banco Caja de Ahorro Dólares Estadounidenses</i>		
<b><i>Total Disponibilidades</i></b>		

### 3.2.5.2. Inversiones Temporarias

Las inversiones temporarias, conforme se define en el Decreto 103/991, son colocaciones transitorias de fácil realización, que no forman parte de la operativa normal de la entidad, cuyo fin es obtener una renta.

**Ejemplo:**

*Las inversiones temporarias corresponden a un depósito a plazo fijo a 180 días, a una tasa lineal anual de 2%, en el Banco de la República Oriental del Uruguay, por un importe de U\$S ..., equivalentes a \$ ..., valuados al tipo de cambio del 31 de diciembre 2011.*

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

*La fecha de constitución fue el 1° de noviembre de 2011.*

	<b>2011</b>		<b>2010</b>	
	<b><i>Dólares</i></b>	<b><i>Pesos</i></b>	<b><i>Dólares</i></b>	<b><i>Pesos</i></b>
<i>Intereses Devengados</i>				
<i>Intereses a Vencer</i>				

**3.2.5.3. Créditos por Ventas**

El Decreto 103/991 establece que se deben presentar en forma separada los créditos por ventas según sean deudores comunes o documentados.

***Ejemplo:***

*El detalle de otros créditos al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:*

	<b>2011</b>		<b>2010</b>	
	<b><i>Pesos</i></b>		<b><i>Pesos</i></b>	
<i>Deudores Plaza</i>				
<i>Conformes a Cobrar</i>				
<b><i>Total Otros Créditos</i></b>				

*El saldo del rubro previsión para deudores incobrables que asciende a \$ ..., al 31 de diciembre de 2011 y a \$ ..., al 31 de diciembre de 2010, corresponde a provisiones constituidas con cargo a resultados, para reflejar el deterioro en el valor de las cuentas a cobrar.*

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

*La evolución de la previsión fue la siguiente:*

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
	<u>Pesos</u>	<u>Pesos</u>
<i>Saldos al Inicio</i>		
<i>Ajuste por Inflación</i>		
<i>Constitución/Liberación (neta del ejercicio)</i>		
<i>Utilización del Ejercicio</i>		
<b><i>Saldos al Cierre</i></b>		

#### **3.2.5.4. Otros Créditos**

Según lo detallado por el Decreto 103/991, “entre los otros créditos se incluirán separadamente los directores y personal de la empresa, los anticipos a proveedores, los créditos con sociedades, controlantes, controladas, o vinculadas, las garantías que se constituyen mediante depósito de dinero, los gastos pagados por adelantado, etc.”

Asimismo, debe deducirse del saldo del rubro créditos por ventas el monto de la previsión por incobrabilidad.

#### ***Ejemplo:***

*El detalle de los créditos por ventas al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:*

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

	<i><b>2011</b></i>	<i><b>2010</b></i>
	<i><b>Pesos</b></i>	<i><b>Pesos</b></i>
<i>Compañías Vinculadas</i>		
<i>Créditos con Directores</i>		
<i>Adelantos al Personal</i>		
<i>Créditos Fiscales</i>		
<i>Créditos Diversos</i>		
<b><i>Total Créditos por Ventas</i></b>		

**3.2.5.5. Bienes de Cambio**

De acuerdo a la NIC 1 y al Decreto 103/991, en esta Nota se deben exponer por separado aquellos bienes producidos por la empresa de los adquiridos para comercializar. Dentro de los bienes producidos por la entidad se debe discriminar entre los que se encuentran en proceso de aquellos que se encuentran terminados.

Asimismo, se debe exponer por separado la previsión por desvalorización de bienes de cambio de manera de reflejar el valor neto de los mismos.

***Ejemplo:***

*El detalle de los bienes de cambio al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:*

	<i><b>2011</b></i>	<i><b>2010</b></i>
	<i><b>Pesos</b></i>	<i><b>Pesos</b></i>
<i>Mercadería de Reventa</i>		
<i>Importaciones en Trámite</i>		
<b><i>Total Bienes de Cambio</i></b>		

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

*El saldo del rubro previsión por desvalorización de bienes de cambio que asciende a \$ ..., al 31 de diciembre de 2011 y a \$ ..., al 31 de diciembre de 2010, corresponde a provisiones constituidas con cargo a resultados, para reflejar el deterioro en el valor de los bienes de cambio.*

*La evolución de la previsión fue la siguiente:*

	<b>2011</b>	<b>2010</b>
	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
<i>Saldos al Inicio</i>		
<i>Ajuste por Inflación</i>		
<i>Constitución/Liberación (neta del ejercicio)</i>		
<i>Utilización del Ejercicio</i>		
<b><i>Saldos al cierre</i></b>		

**3.2.5.6. Inversiones a Largo Plazo**

***Ejemplo:***

*El detalle de las inversiones a largo plazo al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:*

	<b>2011</b>		<b>2010</b>	
<b><i>País</i></b>	<b><i>% Particip.</i></b>	<b><i>\$</i></b>	<b><i>% Particip.</i></b>	<b><i>\$</i></b>
<i>XX S.A.</i>				
<i>YY S.A.</i>				

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

*La siguiente es la evolución de las inversiones a largo plazo:*

	<b>2011</b>	<b>2010</b>
<i>VPP al Inicio del Ejercicio</i>		
<i>Resultado por Inversión</i>		
<b><i>VPP al Cierre del Ejercicio</i></b>		

**3.2.5.7. Deudas Comerciales**

***Ejemplo:***

*El detalle de las deudas comerciales al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:*

	<b>2011</b>	<b>2010</b>
	<b><i>Pesos</i></b>	<b><i>Pesos</i></b>
<i>Proveedores Plaza Pesos Uruguayos</i>		
<i>Proveedores Plaza Dólares Estadounidenses</i>		
<i>Proveedores del Exterior Reales</i>		
<i>Cheques Diferidos a Pagar</i>		
<b><i>Total Deudas Comerciales</i></b>		

**3.2.5.8. Deudas Financieras**

***Ejemplo:***

*El detalle de las deudas financieras al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:*

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

	<b>2011</b>				<b>2010</b>			
	<i>Moneda</i>	<i>Saldo</i>	<i>\$</i>	<i>Vto.</i>	<i>Moneda</i>	<i>Saldo</i>	<i>\$</i>	<i>Vto.</i>
<i>Préstamo Bancario</i>								
<i>Intereses</i>								
<b><i>Total Deudas Fin.</i></b>								

**3.2.5.9. Deudas Diversas**

Dentro del capítulo deudas diversas se deben exponer separadamente las diferentes cuentas según su naturaleza y origen.

***Ejemplo:***

*El detalle de las deudas diversas al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:*

	<b>2011</b>	<b>2010</b>
	<b><i>Pesos</i></b>	<b><i>Pesos</i></b>
<i>Remuneraciones a Pagar</i>		
<i>Acreedores por Cargas Sociales</i>		
<i>Acreedores Fiscales</i>		
<i>Provisión por Beneficios Sociales</i>		
<i>Provisión de Impuestos</i>		
<i>Provisión por Litigio</i>		
<i>Otras Cuentas a Pagar</i>		
<b><i>Total Deudas Diversas</i></b>		

*El saldo del rubro provisión por litigio que asciende a \$ ..., al 31 de diciembre de 2011 y a \$ ..., al 31 de diciembre de 2010, corresponde a provisiones constituidas*

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

*con cargo a resultados, para hacer frente a las reclamaciones para las cuales la dirección y los asesores legales de la Sociedad consideran probable la ocurrencia de un fallo adverso.*

*En el caso de reclamaciones de las cuales no hay a la fecha sentencia judicial alguna, ni elementos suficientes para estimar su resolución, ni cuantía, no se ha constituido previsión.*

*La evolución de la previsión fue la siguiente:*

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
	<u>Pesos</u>	<u>Pesos</u>
<i>Saldos al Inicio</i>		
<i>Ajuste por Inflación</i>		
<i>Constitución/Liberación (neta del ejercicio)</i>		
<i>Utilización del Ejercicio</i>		
<b><i>Saldos al Cierre</i></b>		

**3.2.6. NOTA 6 - Notas referentes al Estado de Resultados**

Según se establece en los párrafos 86 y 103 de la NIC 1, la entidad debe revelar por separado las partidas de ingresos y egresos, y desglosar en Notas los importes de los rubros del Estado de Resultados que sean relevantes para la comprensión del mismo.

### 3.2.6.1. Ingresos Operativos Netos

Según lo especifica el Decreto 103/991, los ingresos operativos de la entidad deben exponerse por separado en función de aquellos que sean provenientes de actividades locales de los provenientes del exterior. Además deben exponerse los descuentos, bonificaciones e impuestos que afecten el resultado de los bienes vendidos o los servicios prestados, así como también los reintegros de gastos facturados.

#### *Ejemplo:*

*El detalle de los ingresos operativos netos al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:*

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
	<u>Pesos</u>	<u>Pesos</u>
<i>Ventas Locales</i>		
<i>Ventas Asimiladas a Exportación</i>		
<i>Reintegros de Gastos Facturados</i>		
<i>Descuentos Concedidos Plaza</i>		
<b><i>Total Ingresos Operativos Netos</i></b>		

### 3.2.6.2. Costo de los Bienes Vendidos y/o Servicios Prestados

Según establece el Decreto 103/991, se deben exponer por separado los costos directamente atribuibles a la producción de bienes y/o prestación de servicios. Por

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

ejemplo: insumos de materias primas, remuneraciones de producción, costo de la mercadería y costos asociados directamente a la venta, entre otros.

***Ejemplo:***

*El detalle de los costos de venta al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:*

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
	<u>Pesos</u>	<u>Pesos</u>
<i>Costo de la Mercadería de Reventa</i>		
<i>Remuneraciones de Vendedores</i>		
<i>Cargas Sociales de Vendedores</i>		
<i>Otros Gastos Atribuibles a la Venta</i>		
<b><i>Total Costo de Venta</i></b>	<b>_____</b>	<b>_____</b>

**3.2.6.3. Gastos de Administración y Ventas**

De acuerdo al Decreto 103/991, en esta Nota se incluirá el desglose de los principales gastos asociados a la venta de los bienes o la prestación de servicios, que no hayan sido considerados como parte del costo de ventas.

***Ejemplo:***

*El detalle de los gastos de administración y ventas al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:*

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
	<u>Pesos</u>	<u>Pesos</u>
<i>Remuneraciones de Administración</i>		
<i>Cargas Sociales de Administración</i>		
<i>Honorarios Profesionales</i>		
<i>Servicios Contratados</i>		
<i>Comisiones</i>		
<i>Impuestos, Tasas y Contribuciones</i>		
<i>Amortización de Bienes de Uso</i>		
<i>Energía Eléctrica, Teléfono y Agua</i>		
<i>Deudores Incobrables</i>		
<i>Reparaciones y Mantenimiento de Bienes de Uso</i>		
<i>Papelería y Útiles de Escritorio</i>		
<i>Gastos de Representación y Locomoción</i>		
<i>Fletes y Gastos de Despacho</i>		
<i>Publicidad</i>		
<i>Seguros</i>		
<i>Diversos</i>		
<b><i>Total Gastos de Administración y Ventas</i></b>	<b>=====</b>	<b>=====</b>

**3.2.6.4. Resultados Financieros**

De acuerdo al Decreto 103/991, se deben exponer por separado aquellos resultados que deriven directamente de la financiación de la entidad, diferenciando las pérdidas de las ganancias.

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

**Ejemplo:**

El detalle de los resultados financieros al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
	<u>Pesos</u>	<u>Pesos</u>
<i>Intereses Ganados</i>		
<i>Intereses Perdidos</i>		
<i>Diferencia de Cambio Ganada</i>		
<i>Diferencia de Cambio Perdida</i>		
<i>Gastos Bancarios</i>		
<b><i>Total Resultados Financieros</i></b>		

**3.2.6.5. Resultados Diversos**

Dentro del rubro resultados diversos, conforme a lo establecido por el Decreto 103/991, se deben incluir todos aquellos ingresos y egresos que no forman parte de la operativa principal de la entidad, exponiéndose en forma separada los resultados positivos de los negativos.

**Ejemplo:**

El detalle de los resultados diversos al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

	<i><b>2011</b></i>	<i><b>2010</b></i>
	<i><b>Pesos</b></i>	<i><b>Pesos</b></i>
<i>Venta de Bienes de Uso</i>		
<i>Costo de Venta de Bienes de Uso</i>		
<i>Otros Ingresos Diversos</i>		
<i><b>Total Resultados Diversos</b></i>		

**3.2.7. NOTA 7 - Impuesto a la Renta**

De acuerdo al párrafo 81 de la NIC 12, las entidades deben revelar la siguiente información en referencia al Impuesto a la Renta: el monto de los impuestos corrientes y diferidos; una conciliación entre el impuesto del ejercicio y el resultado que deriva de multiplicar la tasa fiscal por el resultado contable o entre la tasa media efectiva y la tasa fiscal; con respecto a las diferencias temporarias deducibles y a las pérdidas o créditos fiscales para los cuales no se hayan reconocido activos por impuesto diferido, se debe revelar el importe total de las mismas y su fecha de validez; el total de las diferencias temporarias por las cuales no se hayan reconocido previamente en el Estado de Situación Patrimonial pasivos por impuestos diferidos, relacionadas con inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, o bien, con participaciones en negocios conjuntos; para cada diferencia temporaria y pérdidas y créditos fiscales no utilizados, se debe revelar además, el importe de los activos y de los pasivos reconocidos en el balance por impuestos diferidos, y el importe correspondiente a los gastos o ingresos que se haya reconocido en el Estado de Resultados, para cada período

que se informa; el importe de las consecuencias que puedan afectar al impuesto de la renta, derivado de los dividendos propuestos o declarados por los cuales no se hayan reconocido previamente como pasivos dentro de los Estados Financieros, antes de que los mismos hayan sido autorizados para su emisión; y por último, incluir en las Notas una explicación sobre los cambios que pudieran darse en las tasas impositivas del impuesto a la renta.

***Ejemplo:***

***Impuesto a la Renta Corriente***

*El cargo por impuesto a la renta corriente se determina aplicando la tasa del 25% sobre la utilidad impositiva del ejercicio.*

***Impuesto a la Renta Diferido***

*Los activos y pasivos por impuesto a la renta diferido se encuentran compensados. El activo/pasivo neto por impuesto diferido se compone de la siguiente forma:*

<b><i>Concepto</i></b>	<b><i>2011</i></b>	<b><i>2010</i></b>
<b><i>Activos por Impuesto Diferido</i></b>		
<i>Previsiones para Deudores Incobrables</i>		
<i>Previsión por Litigio</i>		
<i>Pérdida Fiscal</i>		
<b><i>Total Activos por Impuesto Diferido</i></b>	<hr/>	<hr/>

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

***Pasivos por Impuesto Diferido***

*Créditos por Ventas*

*Bienes de Uso*

*Canalización del Ahorro*

***Total Pasivos por Impuesto Diferido***

=====

*Saldo Neto Activo/(Pasivo)*

*Tasa*

25%

25%

=====

***Activo/(Pasivo) por Impuesto a la Renta Diferido***

***La evolución del impuesto a la renta diferido es la siguiente:***

***Concepto***

***2011***

***2010***

=====

*(Activo) /Pasivo al inicio*

*(Ingreso)/Gasto por Impuesto a la Renta*

*(Activo) /Pasivo al Cierre*

***Conciliación del gasto por impuesto a la renta y utilidad contable***

***Concepto***

***2011***

***2010***

=====

*Resultado antes del Impuesto a la Renta*

*Resultado por Tasa*

*Gastos no Deducibles*

*Renta Neta no Gravada*

*Otros Ajustes*

=====

***Total Ingreso por Impuesto a la Renta***

### **3.2.8. NOTA 8 - Patrimonio**

La NIC 1 establece en sus párrafos 96 y 97 dos alternativas para la presentación del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.

La primera alternativa es denominada Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos. Este Estado incluye el resultado del período; todas aquellas partidas de ingresos y gastos del período que se hayan reconocido directamente en el patrimonio neto, por ejemplo tasaciones de bienes de uso, ajustes por conversión, valuaciones de activos disponibles para la venta; los ajustes por cambios en las políticas contables y la corrección de errores de acuerdo a la NIC 8.

La segunda alternativa, denominada Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, adiciona a la información presentada en el Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, los importes de las transacciones con los accionistas y una conciliación de los resultados acumulados, del capital integrado y de las reservas entre el período anterior y el actual. Este modelo de estructura coincide con el que se describe en el Decreto 103/991.

En caso que la entidad optara por presentar el Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, deberá revelar en Notas la información adicional que agrega el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.

A los efectos del desarrollo del Modelo General de Notas a los Estado Financieros se utiliza la segunda alternativa.

Por su parte, de acuerdo a la NIC 1, en los párrafos 124A, 124B y 124C, la entidad debe revelar toda la información referente a la composición y forma de gestión del capital.

### **3.2.8.1. Capital, Aportes y Compromisos a Capitalizar**

Según el Decreto 103/991, se deben especificar en Notas las capitalizaciones, los reintegros de capital, las modificaciones del capital autorizado, y cualquier resolución de la asamblea de accionistas que tenga efecto en el capital o rubros patrimoniales.

Asimismo, debe revelarse el valor legal del capital y el tipo de acciones.

#### ***Ejemplo:***

*El capital autorizado de la Sociedad al 31 de diciembre de 2011 y 2010 asciende a \$ ... nominales, el cual se encuentra integrado por la suma de \$ ... nominales y está representado por ... acciones ordinarias al portador, de valor nominal \$ ... cada una.*

### **3.2.8.2. Ajustes al Patrimonio**

De acuerdo al Decreto 103/991, dentro del rubro Ajustes al Patrimonio, debe incluirse el resultado que derive de los ajustes o correcciones monetarias de las cuentas de los Estados Financieros. Las reexpresiones de las cuentas

patrimoniales podrán exponerse: dentro de cada cuenta, excepto en la cuenta de Capital; en forma separada de la cuenta principal; o bien dentro del rubro ajustes al patrimonio. En éste último caso, se debe revelar además, el detalle de la composición de la cuenta Ajustes al Patrimonio.

***Ejemplo:***

*Los ajustes al patrimonio incluyen el ajuste por conversión de la moneda funcional a la moneda de presentación resultante de aplicar los criterios establecidos en la Nota ....*

**3.2.8.3. Reservas**

El saldo de la reserva debe exponerse, según se establece en el Decreto 103/991, distinguiendo las reservas legales o contractuales de aquellas reservas voluntarias sin exigencia legal alguna.

***Ejemplo:***

*La reserva legal se constituye en cumplimiento del artículo 93 de la Ley N° 16.060 de Sociedades Comerciales, el cual dispone destinar no menos del 5% de la utilidad neta de cada ejercicio económico para la formación de la referida reserva, hasta que la misma alcance un 20% del capital integrado.*

*Al 31 de diciembre de 2011 la misma asciende a \$ ... nominales, mientras que al 31 de diciembre de 2010 ascendía a \$ ... nominales.*

*La Sociedad no ha destinado fondos al 31 de diciembre de 2011 para la constitución de reservas voluntarias.*

#### **3.2.8.4. Resultados Acumulados**

De acuerdo al Decreto 103/991 deben exponerse por separado los resultados del período considerado respecto del total de los resultados acumulados correspondientes a ejercicios anteriores.

En el caso de realizar una distribución anticipada de dividendos, los mismos deben deducirse de cada grupo, lo cual es establecido por el párrafo 125 de la NIC 1 y por el Decreto antes mencionado.

#### ***Ejemplo:***

*Los resultados acumulados incluyen los resultados no distribuidos al cierre de cada ejercicio económico, deducida la distribución anticipada de dividendos del período.*

#### **3.2.9. NOTA 9 - Posición en Moneda Extranjera**

De acuerdo a lo que establece el Decreto 103/991 se debe revelar en Notas, la posición en moneda extranjera y su equivalente en moneda funcional, para los rubros de activo y pasivo que corresponda.

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

Se debe realizar un cuadro con la posición en moneda extranjera para cada divisa que posea la entidad y una posición general de cambios.

***Ejemplo:***

*Se presenta a continuación la posición monetaria de las divisas diferentes a la moneda funcional (el peso uruguayo) al 31 de diciembre de 2011 y al 31 de diciembre de 2010.*

***Posición en dólares estadounidenses:***

	<b><i>2011</i></b>		<b><i>2010</i></b>	
	<b><i>Dólares</i></b>	<b><i>Pesos</i></b>	<b><i>Dólares</i></b>	<b><i>Pesos</i></b>
<b><i>Activo</i></b>				
<i>Disponibilidades</i>				
<i>Créditos por Ventas</i>				
<i>Otros Créditos</i>				
<b><i>Total</i></b>				
 <b><i>Pasivo</i></b>				
<i>Deudas Financieras</i>				
<b><i>Total</i></b>				
 <b><i>Posición Neta Pasiva / Activa</i></b>				

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

*Se presenta a continuación la posición general de cambios:*

	2011		2010	
	<i>Moneda origen</i>	<i>Arb. Pesos</i>	<i>Moneda origen</i>	<i>Arb. Pesos</i>
<i>Activo</i>				
<i>Disponibilidades</i>	U\$\$		U\$\$	
<i>Disponibilidades</i>	R\$		R\$	
<i>Créditos por Ventas</i>	U\$\$		U\$\$	
<i>Otros Créditos</i>	U\$\$		U\$\$	
<b><i>Total</i></b>				
<i>Pasivo</i>				
<i>Deudas Financieras</i>	U\$\$		U\$\$	
<b><i>Total</i></b>				
<b><i>Posición Neta Pasiva / Activa</i></b>				

**3.2.10. NOTA 10 - Personal Clave de la Dirección y Número de Funcionarios**

Si bien no es obligatorio revelar en Notas la información sobre el personal clave de la entidad y el número de funcionarios, es recomendable revelar dicha información a los efectos de una mejor comprensión de los Estados Financieros.

***Ejemplo:***

*El personal clave de la Sociedad al 31 de diciembre de 2011 y 2010 es el siguiente:*

*Directorio: ...*

*Presidente: ...*

*Vicepresidente: ...*

*Secretario: ...*

*Gerente General:...*

*Gerente Financiero: ...*

*Al 31 de diciembre de 2011 integraban la nómina de personal ... empleados, manteniendo un promedio de empleados durante el ejercicio finalizado a esa fecha de ... trabajadores.*

*Al 31 de diciembre de 2010 la nómina de personal la integraban ... empleados, manteniendo un promedio durante el ejercicio económico finalizado a esa fecha de ... trabajadores.*

### **3.2.11. NOTA 11 - Saldos y Transacciones con Partes Vinculadas**

Con respecto a la información a revelar con partes relacionadas, la NIC 24<sup>51</sup> establece en su párrafo 16 que una entidad debe informar para cada una de las siguientes categorías, la remuneración del personal clave de la gerencia: beneficios a corto y largo plazo otorgados a los empleados, beneficios post-

---

<sup>51</sup> NIC 24, Información a Revelar sobre Partes Relacionadas. Publicada en la página web de la Auditoría Interna de la Nación de acuerdo al Decreto 266/007.

empleo, beneficios por finalización del contrato y aquellos pagos basados en acciones.

Asimismo, en el párrafo 17 de la presente NIC, se establece que cuando existan transacciones entre partes relacionadas, la entidad debe revelar la naturaleza de la relación con cada parte; la información sobre las transacciones y los saldos pendientes entre las mismas detallando los plazos, condiciones, garantías otorgadas o recibidas y la contraprestación tomada para su liquidación; las correcciones a los saldos derivadas de las desvalorizaciones; y aquellos gastos reconocidos en el período por las deudas de dudoso cobro.

La información detallada anteriormente, de acuerdo al párrafo 18 de la NIC 24, debe ser suministrada por la entidad en función de las siguientes categorías: la controladora; entidades con control conjunto o influencia significativa sobre la entidad; subsidiarias; asociadas; negocios conjuntos en los que la entidad es uno de los participantes; personal clave de la gerencia de la entidad o de su controladora; y otras partes relacionadas.

***Ejemplo:***

***Saldos con Partes Vinculadas***

*Los saldos con partes vinculadas al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 son los siguientes:*

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
YY S.A.		
ZZ S.A.		
<b><i>Total Saldos con Vinculadas</i></b>		

***Transacciones con Partes Vinculadas***

*La empresa realiza transacciones con partes vinculadas como parte del curso normal de los negocios. Las transacciones realizadas en el ejercicio 2011 y 2010 fueron las siguientes:*

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
YY S.A.		
ZZ S.A.		

***Saldos y Transacciones con Personal Clave***

- *Saldos con el Personal Clave*

*Los saldos con directores y personal clave de la gerencia al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 son los siguientes:*

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
<i>Otros Créditos – Diversos</i>		
<i>Deudas Diversas – Remuneraciones al Personal</i>		

- *Compensación recibida por el Personal Clave*

*Los directores y personal clave de la gerencia percibieron en el presente ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011 únicamente beneficios de corto plazo por un monto de \$ ... y un monto de \$ ... al 31 de diciembre de 2010.*

- *Otras Transacciones con Personal Clave*

*Las otras transacciones con personal clave de la gerencia en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2010, están compuestas por:*

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
<i>Ventas de Productos</i>		
<i>Financiamiento Obtenido</i>		

*Los términos y condiciones de las transacciones con personal clave de la gerencia y sus partes relacionadas no eran más favorables que aquellas disponibles, o que se podría esperar razonablemente que estuvieran disponibles, en transacciones similares para personal de gerencia no clave de las entidades relacionadas en condiciones de independencia mutua.*

### **3.2.12. NOTA 12 - Segmentos de Operación**

De acuerdo a lo establecido por el párrafo 22 de la NIIF 8<sup>52</sup>, la entidad debe, en primera instancia, revelar la siguiente información general sobre los segmentos de operación: los factores utilizados para identificar los distintos segmentos de operaciones; los criterios utilizados para dicha clasificación (productos, procesos, zonas geográficas, etc.); así como también los diferentes productos o servicios que generan los ingresos ordinarios de cada uno de los segmentos identificados.

---

<sup>52</sup> NIIF 8, Segmentos de Operación. Publicada en la página web de la Auditoría Interna de la Nación de acuerdo al Decreto 266/007.

Seguidamente, y según se establece en el párrafo 23 de la NIIF 8, la entidad debe revelar en Notas la siguiente información para cada segmento:

- Una medida de los resultados y del total de activos y pasivos.
- Los ingresos ordinarios provenientes de clientes externos y de transacciones que se hayan realizado con otros segmentos de operación dentro de la misma entidad.
- Ingresos y gastos por intereses.
- Depreciación y amortización.
- Las partidas significativas de ingresos y gastos, discriminando aquellas partidas significativas no monetarias distintas de la depreciación y amortización.
- La participación de la entidad sobre el resultado en las asociadas y negocios conjuntos, así como también el importe de dichas inversiones según el método de VPP.
- El gasto o ingreso ocasionado por el impuesto a la renta.
- El importe de las altas de activos no corrientes que no sean: instrumentos financieros, activos por impuestos diferidos, activos correspondientes a los beneficios post empleo y derechos derivados de contratos de seguros.

Respecto a la medición de los resultados, activos y pasivos, de acuerdo al párrafo 27 de la mencionada NIIF, se debe adicionar la siguiente información para cada segmento de información:

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

- Los criterios utilizados para la contabilización de las transacciones entre los segmentos.
- La naturaleza de: las diferencias entre los resultados de los segmentos y los resultados de la entidad antes de impuestos; las diferencias entre los activos de los segmentos y los activos de la entidad antes de impuestos y las operaciones discontinuadas; cualquier cambio en los métodos de medición de los resultados por segmentos respecto al ejercicio anterior y el efecto de los mismos en los resultados de los segmentos; y cualquier cambio en la asignación de gastos a los segmentos de operación y el efecto de los mismos.

Además, en el párrafo 28 de la NIIF 8, se establece que la entidad debe exponer en Notas las siguientes conciliaciones entre:

- Los ingresos ordinarios de cada segmento y el de la entidad.
- Los resultados de cada segmento y los de la entidad antes de impuestos y las operaciones discontinuadas.
- Los activos y pasivos de cada segmento con el total de activos y pasivos de la entidad.
- Cualquier otra partida significativa para el segmento que tenga repercusión sobre la entidad.

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

**Ejemplo:**

*La información por segmentos es analizada en base a las zonas geográficas donde se encuentran ubicados los principales clientes: Montevideo, Salto y Canelones.*

*A continuación se expone el análisis de ingresos y resultados por segmentos de la Sociedad para las operaciones continuadas y discontinuadas:*

	<b>Ingresos por Segmentos</b>		<b>Resultados por Segmentos</b>	
	<b>2011</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2010</b>
<b>Operaciones Continuadas</b>				
Montevideo				
Canelones				
Salto				
<b>Subtotal</b>				
Ingreso. por Inversión				
Costos Financieros				
Resultado antes de Impuestos				
<b>Total</b>				
 <b>Operaciones Continuadas</b>				
Montevideo				
Canelones				
Salto				
<b>Subtotal</b>				
Ing. por Inversión				
Costos Financieros				
Resultado antes de Impuestos				
<b>Total</b>				

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

Con el fin de monitorear el rendimiento de cada segmento y la asignación de recursos entre los mismos, se presenta el siguiente cuadro al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010:

<i><b>Activos por Segmentos</b></i>	<i><b>2011</b></i>	<i><b>2010</b></i>
<i>Montevideo</i>		
<i>Canelones</i>		
<i>Salto</i>		
<i><b>Total</b></i>		
<i>Activos no Asignados</i>		
<i><b>Activos Totales</b></i>		
<i><b>Pasivos por Segmentos</b></i>	<i><b>2011</b></i>	<i><b>2010</b></i>
<i>Montevideo</i>		
<i>Canelones</i>		
<i>Salto</i>		
<i><b>Pasivos Totales</b></i>		

**3.2.13. NOTA 13 - Cuentas de Orden y Contingencias**

El Decreto 103/991 establece que la entidad debe revelar en Notas o al pie del Estado de Situación Patrimonial aquellos bienes de terceros que administre en forma de consignación, custodia, prenda y cualquier otra forma jurídica que no implique transferencia de dominio.

Para los activos y pasivos contingentes, se debe revelar en Notas la información expuesta anteriormente en la Nota 3.11.5.

**Ejemplo:**

***Bienes de terceros en consignación***

*La empresa administra bienes de terceros en consignación por un total de \$ ... al 31 de diciembre de 2011 y por \$ ... al 31 de diciembre de 2010.*

***Activos afectados en garantía***

*Al 31 de diciembre de 2011, existen los siguientes activos afectados en garantía:*

- *Garantía hipotecaria sobre los inmuebles padrón ..., por un valor de \$ ....*
- *Cheques en garantía por \$ ... en el banco ....*

*Al 31 de diciembre de 2010, no existían activos afectados en garantía.*

***Pasivos contingentes originados en reclamos de terceros***

*Reclamo laboral iniciado por un empleado por diferencias salariales. La demanda no contiene monto, ni contiene elementos que permitan su eventual cálculo. Se ha convocado la audiencia preliminar para el .... Los abogados entienden razonable que la demanda sea desestimada.*

**3.2.14. NOTA 14 - Hechos Posteriores**

La NIC 10<sup>53</sup> establece que se debe revelar información en los siguientes casos: distribución de dividendos entre la fecha de cierre de balance y la aprobación de los Estados Financieros; aprobación de Estados Financieros; y hechos posteriores

---

<sup>53</sup> NIC 10, Hechos Ocurridos Después de la Fecha del Balance. Publicada en la página web de la Auditoría Interna de la Nación de acuerdo al Decreto 266/007.

ocurridos luego de la fecha de cierre de balance pero que no impliquen ajustes en los Estados Financieros. Este último caso también es mencionado en el Decreto 103/991.

En relación a la aprobación de los Estados Financieros, la NIC 10 en su párrafo 17 establece que se debe revelar la fecha de autorización para la publicación de los mismos; el responsable de dicha autorización y si existe alguna persona u órgano con poder para modificar los Estados Financieros luego de la publicación.

Respecto a los hechos ocurridos luego de la fecha de cierre de balance pero que no impliquen ajustes en los Estados Financieros, se establece en el párrafo 21 de la NIC 10 que se debe revelar en Notas la naturaleza de los eventos; una estimación de los efectos de los mismos en los Estados Financieros; o una mención en caso de no poder realizar tal estimación.

***Ejemplo:***

***Aprobación de los Estados Financieros***

*Los presentes Estados Financieros han sido aprobados para su emisión por la Dirección de la Sociedad con fecha ... de ... de .... Los mismos no han sido aún considerados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, lo cual será realizado dentro de los plazos legales establecidos.*

***Otros hechos posteriores***

*A la fecha de emisión de los presentes Estados Financieros, y con posterioridad a la fecha de cierre de ejercicio, no han ocurrido hechos que puedan afectar a la Sociedad en forma significativa.*

**3.3. ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS**

Según se define en el párrafo 4 de la NIC 34<sup>54</sup>, por información financiera intermedia se entiende toda aquella información que contenga un conjunto de Estados Financieros completos de acuerdo a la NIC 1, o bien un conjunto de Estados Financieros condensados presentados según los criterios que establece esta Norma, para un período inferior a doce meses.

Cabe señalar que esta Norma no especifica qué entidades deben presentar Estados Financieros Intermedios, ni la frecuencia ni el plazo para la presentación de los mismos. Tales asuntos son de competencia de la legislación de cada país.

Por su parte, la NIC 34 establece en su párrafo 8 la información mínima que deben contener los Estados Financieros intermedios: Estado de Situación Patrimonial condensado, Estado de Resultados condensado, Estado de Evolución del Patrimonio condensado, Estado de Flujo de Efectivo condensado y Notas explicativas seleccionadas.

---

<sup>54</sup> NIC 34, Información Financiera Intermedia. Publicada en la página web de la Auditoría Interna de la Nación de acuerdo al Decreto 266/007.

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

Estos Estados condensados deberán contener como mínimo las partidas más significativas que hayan sido contempladas en la presentación de los últimos Estados Financieros anuales.

Respecto a las Notas, el párrafo 16 de la NIC 34 establece que las mismas deberán contener cómo mínimo la siguiente información, siempre que no se haya expuesto en otra parte de los Estados Financieros:

- (a) “una declaración de que se han seguido las mismas políticas y métodos contables de cálculo en los estados financieros intermedios que en los estados financieros anuales más recientes o, si algunas de esas políticas o algunos métodos hubiesen cambiado, una descripción de su naturaleza y de los efectos producidos por tales cambios;
- (b) comentarios explicativos acerca de la estacionalidad o carácter cíclico de las transacciones del período intermedio;
- (c) la naturaleza e importe de las partidas, ya afecten a los activos, pasivos, patrimonio neto, ganancia neta o flujos de efectivo, que sean no usuales por su naturaleza, importe o incidencia;
- (d) la naturaleza e importe de los cambios en las estimaciones de partidas de periodos intermedios previos dentro del ejercicio anual corriente, o los cambios en las estimaciones de los importes presentados para periodos anteriores, siempre que unos u otros cambios tengan un efecto significativo en el periodo intermedio sobre el que se esté informando;

- (e) emisiones, recompras y reembolsos de títulos representativos de la deuda o del capital de la entidad;
- (f) dividendos pagados (ya sea en términos agregados o por acción), separando los correspondientes a las acciones ordinarias y a otros tipos de acciones;
- (g) ingresos ordinarios y resultados de los segmentos del negocio o geográficos en los que opere la entidad, cualquiera que sea el formato principal utilizado por ella para elaborar su información segmentada (se exige revelar información intermedia segmentada sólo si la NIC 14 Información Financiera por Segmentos, requiere a la entidad a revelar información segmentada en sus estados financieros anuales);
- (h) hechos posteriores al cierre del periodo intermedio que, siendo de carácter significativo, no hayan sido reflejados en los estados intermedios que se refieren al mismo;
- (i) el efecto de los cambios en la composición de la entidad durante el periodo intermedio, incluyendo combinaciones de negocios, adquisiciones o ventas de subsidiarias o inversiones a largo plazo, reestructuraciones y operaciones discontinuadas. En el caso de combinaciones de negocios, la entidad debe revelar la información que se indica en los párrafos 66 a 73 de la NIIF 3–Combinaciones de Negocios; y
- (j) cambios habidos en los activos o pasivos de carácter contingente desde la fecha del último balance anual.”

# **CAPÍTULO 4**

## **APROXIMACIÓN AL MODELO DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL**

---

### **4.1. MODELO DE ESTADOS FINANCIEROS**

Las Administradoras se encuentran reguladas por el Decreto 266/007, el cual establece que el Modelo de Estados Financieros que deben utilizar las mismas debe seguir la estructura detallada en el Decreto 103/991. No obstante, el Banco Central define el plan de cuentas que deben utilizar las Administradoras para la presentación del Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Resultados, por lo cual el Modelo que se presenta a continuación difiere en estos aspectos del Modelo General desarrollado en el capítulo 3 del presente trabajo.

**XX AFAP S.A.**  
**ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**  
**COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR**  
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

<b>ACTIVO</b>	<b>2011</b>	<b>2010</b>
Disponibilidades (Nota 5.1)		
Créditos (Nota 5.2)		
Inversiones ( Nota 3.10.2 y Nota 5.3)		
Inversión en Reserva Especial (Nota 5.4)		
Bienes de Uso (Nota 3.10.1)		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<hr/>	<hr/>
<b>PASIVO</b>		
Deudas Operativas (Nota 5.5)		
Deudas Financieras (Nota 5.6)		
Deudas Diversas (Nota 5.7)		
<b>TOTAL PASIVO</b>	<hr/>	<hr/>
<b>PATRIMONIO</b>		
Capital (Nota 9.1)		
Ajustes al Patrimonio (Nota 9.2)		
Reservas (Nota 9.3)		
Resultados Acumulados (Nota 9.4)		
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<hr/>	<hr/>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (Nota 12)</b>		
<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (Nota 12)</b>		

**XX AFAP S.A.**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**  
**COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR**  
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

<b>GANANCIAS</b>	<b>2011</b>	<b>2010</b>
Ingresos Operativos (Nota 6.1)		
Ingresos no Operativos (Nota 6.2)		
<b>TOTAL GANANCIAS</b>	<b>=====</b>	<b>=====</b>
<b>PÉRDIDAS</b>		
<b>Pérdidas Operativas (Nota 6.3)</b>		
Remuneraciones		
Gastos de Administración		
Gastos Comerciales y de Ventas		
Gastos de Computación		
Servicio al Cliente		
Amortización Bienes de Uso e Intangibles		
Impuestos, Tasas y Contribuciones (Nota 8)		
Pérdidas por Reserva Especial		
Egresos Financieros		
<b>Pérdidas no Operativas (Nota 6.4)</b>		
Pérdida por Venta de Activos		
Otros Gastos no Operativos		
<b>TOTAL PÉRDIDAS</b>	<b>=====</b>	<b>=====</b>
<b>RESULTADO NETO</b>	<b>=====</b>	<b>=====</b>

**XX AFAP S.A.**  
**ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO**  
**POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**  
**COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR<sup>55</sup>**  
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

Capital	Aportes y Comp. a Capitalizar	Ajustes al Patrimonio	Reservas	Resultados Acumulados	Patrimonio Total
---------	-------------------------------------	--------------------------	----------	--------------------------	---------------------

**Saldos al 31 de Diciembre de 2010**

**Aportes de propietarios**

Acciones en circulación  
Acciones a distribuir  
Acciones suscritas  
Aportes de capital en trámite  
Compromisos de suscripción  
Deudores por suscripción  
Primas de emisión  
Ganancias retenidas  
Reserva legal  
Reservas a capitalizar  
Reservas afectadas  
Reservas libres  
Resultados no asignados  
Reexpresiones contables

**Subtotal 31 de Diciembre de 2010**

**Modificaciones al saldo inicial**

**Saldos iniciales modificados**

**Aumento del aporte de propietarios (Nota 8.1)**

Acciones suscritas  
Compromisos de suscripción  
Deudores por suscripción  
Capitalizaciones  
Primas de emisión

<sup>55</sup> A los efectos de la presentación de los Estados Financieros debe presentarse el comparativo del Estado de Evolución del Patrimonio realizado con el mismo Modelo.

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

**Distribución de utilidades /  
Dividendos (Nota 8.4 y Nota 8.3)**

Acciones  
Aportes de capital en trámite  
Efectivo  
Reserva legal  
Otras reservas  
Dietas y otros conceptos

---

**Distribución de utilidades anticipadas (Nota 8.4)**

**Reexpresiones contables (Nota 8.2)**

**Resultado del ejercicio (Nota 8.4)**

---

**SUB - TOTAL**

**Saldos al 31 de Diciembre de 2011**

**Aportes de propietarios**

Acciones en circulación  
Acciones a distribuir  
Acciones suscritas  
Aportes de capital en trámite  
Compromisos de suscripción  
Deudores por suscripción  
Primas de emisión  
Ganancias retenidas  
Reserva legal  
Reservas a capitalizar  
Reservas afectadas  
Reservas libres  
Resultados no asignados  
Reexpresiones contables

---

---

**Total al 31 de Diciembre de 2011**

**XX AFAP S.A.**  
**ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS**  
**POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**  
**COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR**  
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

<b>1. Flujo de efectivo proveniente de operaciones</b>	<b><u>2011</u></b>	<b><u>2010</u></b>
Resultado del ejercicio		
Más/(Menos) partidas que no representan movimientos de fondos		
Amortización de bienes de uso		
Deudores Incobrables		
Impuesto diferido		
Resultado por conversión		
Intereses devengados		
Resultado por venta de bienes de uso		
Cambios en activos y pasivos		
(Aumento)/Disminución de créditos por ventas		
(Aumento)/ Disminución de otros créditos		
(Aumento)/ Disminución de bienes de cambio		
(Disminución)/ Aumento de deudas comerciales		
(Disminución)/Aumento de deudas financieras		
(Disminución)/ Aumento de deudas diversas		
Fondos aplicados/ originados de operaciones	<hr/>	<hr/>

**2. Flujo de efectivo asociado a inversiones**

(Aumento)/ Disminución de otros créditos no  
corrientes

Pagos por altas de bienes de uso

Bajas de bienes de uso

Fondos aplicados a/ provenientes de inversiones

=====

**3. Flujo de efectivo asociado a actividades de  
financiamiento**

Distribución de utilidades

Aumento/ (Disminución) de deudas comerciales  
no corrientes

Aumento/ (Disminución) de deudas financieras  
no corrientes

Aumento / (Disminución) de deudas diversas  
no corrientes

Fondos provenientes/ aplicados a actividades de  
financiamiento

=====

**4. Aumento/Disminución del flujo neto de efectivo**

**5. Saldo inicial de efectivo**

**6. Saldo final de efectivo**

=====

**XX AFAP S.A.**

**CUADRO DE EVOLUCION DE BIENES DE USO E INTANGIBLES  
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011  
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR**

(cifras expresadas en pesos uruguayos)

Cuenta Principal	2011										2010
	Valor al inicio	Aumentos	Bajas	Reexp. contables	Valor al cierre	Amortizaciones				Valor Neto	
						Acumuladas al inicio	Bajas	Del ejercicio	Reexp. contables		Acumuladas al cierre
Terrenos											
Edificios, mejoras e instalaciones											
Muebles, útiles y herramientas											
Vehículos											
<b>SUBTOTAL</b>											
Software											
<b>SUBTOTAL</b>											
<b>TOTAL AL 2011</b>											
<b>TOTAL AL 2010</b>											

## **4.2. MODELO DE NOTAS PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL**

Para la elaboración del Modelo específico de Notas a los Estados Financieros de las Administradoras, se ha utilizado el marco normativo que rige para las sociedades comerciales, con las salvedades establecidas principalmente por la Ley N° 16.713 y por las Circulares y Comunicaciones emitidas por el Banco Central del Uruguay en su potestad de órgano de contralor.

### **4.2.1. NOTA 1 - Información Básica sobre la Empresa**

Al igual que las sociedades comerciales, esta Nota para las Administradoras se encuentra regulada por el Decreto 103/991 y por el párrafo 126 de la NIC 1.

#### **4.2.1.1. Naturaleza Jurídica**

De acuerdo al artículo 92 de la Ley N° 16.713 las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional deberán ser sociedades anónimas con acciones nominativas.

La denominación de estas entidades, debe incluir de acuerdo al artículo 96 de la presente Ley, la denominación “Administradora de Fondos de Ahorro Previsional” o la sigla “AFAP”.

Asimismo, la autorización para habilitar su funcionamiento le corresponde al Poder Ejecutivo con previo informe del Banco Central del Uruguay.

***Ejemplo:***

*XX AFAP S.A. (en adelante la Administradora) es una sociedad anónima cerrada con acciones nominativas.*

*La Administradora fue autorizada a funcionar por el Poder Ejecutivo y obtuvo su habilitación por el Banco Central de Uruguay el día ..., según Comunicación N° ... de dicho organismo.*

**4.2.1.2. Domicilio**

En concordancia con lo mencionado en la Nota 1.2 desarrollada en el Modelo General, las Administradoras deben revelar el país donde se ha constituido la sociedad, y la dirección de la sede social o el domicilio principal donde desarrolla sus actividades.

Respecto al domicilio, la Circular N° 1961<sup>56</sup> del Banco Central del Uruguay establece que las Administradoras deben tener una sede central y como mínimo cuatro sucursales en el interior del país. Se señala que la sede central no se puede compartir con otras personas físicas o jurídicas, debiendo estar ubicada en un recinto independiente de uso exclusivo.

***Ejemplo:***

*La sede central de la Administradora se encuentra ubicada en ..., Montevideo, Uruguay.*

---

<sup>56</sup> Circular N° 1961 del Banco Central del Uruguay, 8 de setiembre de 2006.

#### **4.2.1.3. Actividad Principal**

El artículo 95 de la Ley N° 16.713 establece que el objeto de las Administradoras es la administración de un único Fondo de Ahorro Previsional.

##### ***Ejemplo:***

*La Administradora tiene como única actividad la Administración de un Fondo de Ahorro Previsional, bajo el régimen legal establecido por la Ley N° 16.713 del 3 de setiembre de 1995, sus normas reglamentarias y las disposiciones establecidas por el Banco Central del Uruguay.*

#### **4.2.1.4. Capital Accionario**

##### ***Ejemplo:***

*El capital accionario se distribuye de la siguiente forma:*

*Banco XX (60%)*

*Banco YY (30%)*

*Banco ZZ (10%)*

#### **4.2.1.5. Régimen Fiscal**

El régimen fiscal para las Administradoras está establecido por el artículo 132 de la Ley N° 16.713.

***Ejemplo:***

*La Administradora está comprendida, de acuerdo a la Ley N° 16.713, en el régimen fiscal general, con las siguientes excepciones:*

- *Las comisiones percibidas por las Administradoras están exoneradas del Impuesto al Valor Agregado.*
- *La constitución y los aumentos de capital de las Administradoras están exonerados de todo tributo.*

**4.2.2. NOTA 2 - Adopción de Normas Contables Adecuadas en el Uruguay**

De acuerdo a la Circular N° 1961 del Banco Central del Uruguay, las normas contables de aplicación para la presentación de los Estados Financieros de las Administradoras son las normas emitidas por la División Mercado de Valores y Control de AFAP del Banco Central del Uruguay y los Decretos 103/991, 266/007, 99/009, 65/010, 538/009, 37/010 y 104/012.

***Ejemplo:***

*Los presentes Estados Financieros han sido formulados de acuerdo con los criterios establecidos por el Banco Central del Uruguay y las Normas Contables Adecuadas en Uruguay, las que se encuentran establecidas, básicamente, en los Decretos 103/991, 266/007, 99/009, 65/010, 538/009, 37/010 y 104/012.*

*El Decreto 266/007 de fecha 31 de julio de 2007, establece como normas contables adecuadas de aplicación obligatoria, a las Normas Internacionales de*

*Información Financiera adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB) a la fecha de publicación del mismo, traducidas al idioma español según autorización del referido Consejo y publicadas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación.*

#### **4.2.3. NOTA 3 - Principales Políticas Contables**

Para la elaboración de esta Nota se toma como base la información analizada en la Nota 3 del Modelo General, adaptando cada caso a los requerimientos de información que deben presentar las Administradoras según la normativa vigente.

##### **4.2.3.1. Moneda Funcional y Moneda de Presentación de los Estados Financieros**

Las Administradoras, de acuerdo a lo mencionado en el capítulo 2, son entidades controladas por el Banco Central, y por lo tanto quedan exceptuadas de ajustar por inflación sus Estados Financieros.

##### ***Ejemplo:***

*Los Estados Financieros de la Administradora se preparan y se presentan en pesos uruguayos, siendo éste a su vez la moneda funcional, en la medida que es la*

*moneda que mejor refleja la situación económica de los hechos y circunstancias relevantes para la misma.*

*La Administradora presenta sus Estados Financieros a valores contables históricos, realizando únicamente los ajustes parciales establecidos por el Banco Central a los rubros de inversiones temporarias, inversiones a reserva especial, y activos y pasivos en moneda extranjera.*

#### **4.2.3.2. Moneda Extranjera**

De acuerdo a la Circular N° 1988<sup>57</sup> del Banco Central del Uruguay, los bienes, derechos y obligaciones que mantengan las Administradoras en dólares estadounidenses, se convertirán a pesos uruguayos según la cotización del dólar estadounidense promedio fondo del día publicado por el Banco Central del Uruguay. Las transacciones diferentes al dólar estadounidense se contabilizarán al arbitraje de la fecha de la transacción.

#### ***Ejemplo:***

*Las transacciones en dólares estadounidenses se convierten a pesos uruguayos mediante la aplicación de la cotización promedio fondo del día, emitida por el Banco Central del Uruguay, en las fechas que se efectúan las transacciones.*

---

<sup>57</sup> Circular N° 1988 del Banco Central del Uruguay, 9 de abril de 2008.

*Las transacciones en moneda extranjera diferentes al dólar estadounidense, se valúan de acuerdo al arbitraje emitido por el Banco Central, en las fechas en que se efectúan las mismas.*

*Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido valuados a la cotización de las respectivas monedas al cierre de cada ejercicio (U\$S 1 = 19,898 al 31 de diciembre de 2011 y U\$S 1 = 20,094 al 31 de diciembre de 2010).*

*Las diferencias de cambio fueron imputadas al resultado del ejercicio, dentro del capítulo Resultados Financieros.*

#### **4.2.3.3. Aplicación / Permanencia de Criterios Contables**

Lo que debe revelarse en esta Nota coincide con lo desarrollado para el Modelo General en la Nota 3.4.

#### ***Ejemplo:***

*Las políticas y criterios contables adoptados por la Administradora en el ejercicio corriente para la valuación de los activos y pasivos, y el reconocimiento de los ingresos y egresos, son similares a los criterios aplicados en el ejercicio anterior.*

#### **4.2.3.4. Cambios en Estimaciones Contables**

Esta Nota coincide con lo expuesto en la Nota 3.5 del Modelo General.

**Ejemplo:**

*La preparación de los Estados Financieros a una fecha determinada requiere de la realización de estimaciones y valuaciones por parte de la Dirección y Gerencia de la Administradora, que afectan el monto de los importes revelados de activos y pasivos, de activos y pasivos contingentes, así como también de las ganancias y pérdidas del ejercicio. Los resultados reales de la Administradora pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas.*

*Las principales estimaciones realizadas corresponden a la determinación de las amortizaciones de los bienes de uso, del cargo por impuesto a la renta, entre otras estimaciones.*

**4.2.3.5. Deterioro en el Valor de los Activos**

En esta Nota se debe revelar la información expuesta en la Nota 3.6 del Modelo General.

**Ejemplo:**

*Los activos de la Administradora fueron sometidos a pruebas de deterioro de su valor. Para aquellos activos no amortizables, las pruebas se realizan en forma anual, y para aquellos activos amortizables, las pruebas se realizan cada vez que ocurran hechos o cambios que indiquen que su valor en libros pueda no ser recuperable.*

*En caso que el valor registrado en libros sea mayor que su importe recuperable, se reduce el valor registrado a su importe recuperable, reconociéndose una pérdida por deterioro, a no ser que el activo haya sido revaluado en ejercicios anteriores, en cuyo caso la reducción del valor en libros del activo es tratada como una disminución de la revaluación previamente reconocida en el patrimonio neto.*

#### **4.2.3.6. Concepto de Capital utilizado**

La información a revelar en esta Nota coincide con lo expuesto en la Nota 3.7 del Modelo General.

#### ***Ejemplo:***

*El concepto de Capital utilizado por la Administradora para la determinación de los resultados es el de Capital Financiero. Bajo este concepto el resultado se determina sobre la variación que ha tenido el patrimonio neto durante el ejercicio, considerado exclusivamente como inversión en dinero.*

#### **4.2.3.7. Estado de Flujo de Efectivo**

Esta Nota coincide con la expuesta en la Nota 3.8 del Modelo General.

***Ejemplo:***

*Para la preparación del Estado de Flujo de Efectivo, se utilizó el concepto de fondos igual a efectivo y equivalentes de efectivo.*

**4.2.3.8. Determinación del Impuesto a la Renta**

Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional se rigen por el régimen fiscal general, por lo tanto a los efectos de la elaboración de esta Nota se utilizan los supuestos desarrollados en la Nota 3.9 del Modelo General.

***Ejemplo:***

*El impuesto a la renta diferido se determina aplicando el método del pasivo basado en el Estado de Situación Patrimonial, según lo establecido en la NIC 12.*

**4.2.3.9. Criterio General de Valuación**

El criterio general de valuación de las Administradoras se rige por lo dispuesto en el párrafo 109 de la NIC 1 y por el Decreto 103/991, salvo en el caso de la valuación de las inversiones y activos y pasivos en moneda extranjera, en cuyo caso se debe aplicar lo establecido por las normas del Banco Central en relación a las mismas.

***Ejemplo:***

*Los Estados Financieros han sido preparados sobre la base de costo histórico, salvo para los casos de moneda extranjera e inversiones los cuales se detallarán en la Nota ... y ... respectivamente. Los restantes activos, pasivos, ingresos y egresos son valuados a sus correspondientes valores de adquisición.*

**4.2.3.10. Criterios Específicos de Valuación**

**4.2.3.10.1. Bienes de Uso e Intangibles**

De acuerdo a la Comunicación N° 2006/267<sup>58</sup> emitida por el Banco Central del Uruguay, la valuación de los bienes de uso de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional se debe realizar de acuerdo a la NIC 16, NIC 36, NIC 37, NIC 8 y NIC 22, coincidiendo con lo expuesto en la Nota 3.11.2 del Modelo General.

***Ejemplo:***

*Los bienes de uso e intangibles se valúan a su costo de adquisición, menos las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas linealmente a partir del año siguiente al de su incorporación, aplicando porcentajes determinados en base a la vida útil estimada de los bienes.*

*Los gastos posteriores incurridos para reemplazar un componente de un bien de uso son únicamente activados cuando éstos incrementan su vida útil o capacidad*

---

<sup>58</sup> Comunicación N° 2006/267 del Banco Central del Uruguay, 30 de noviembre de 2006.

*productiva y el costo puede ser medido de manera confiable. El resto de los gastos son imputados a resultados del ejercicio o período.*

*Las vidas útiles estimadas de los bienes de uso e intangibles son las siguientes:*

<b><i>Cuenta Principal</i></b>	<b><i>Años</i></b>
<i>Inmuebles</i>	<i>50</i>
<i>Mejoras en Inmuebles Arrendados</i>	<i>10</i>
<i>Muebles, Útiles e Instalaciones</i>	<i>10</i>
<i>Maquinaria y Equipos</i>	<i>10</i>
<i>Equipos de Computación</i>	<i>3</i>
<i>Software</i>	<i>3</i>

*La Administradora revisa la vida útil y el método de amortización de los bienes de uso al cierre de cada ejercicio. Las modificaciones en los criterios inicialmente establecidos se reconocen como un cambio de estimación.*

#### **4.2.3.10.2. Inversiones**

La Comunicación N° 2006/267, que se encuentra recogida en la Recopilación de Normas del Banco Central del Uruguay, dispone que las inversiones de la Administradora se deben valorar siguiendo los mismos criterios aplicados para la valuación de las inversiones del Fondo de Ahorro Previsional.

Actualmente, la Circular N° 2074<sup>59</sup> emitida por el Banco Central del Uruguay establece que las inversiones del Fondo de Ahorro Previsional, y por consecuencia las inversiones de la Administradora, se deben valorar de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes y Decretos reglamentarios, expuesto en la Nota 3.11.3 del Modelo General, y las disposiciones establecidas por el Banco Central del Uruguay expuestos en la Nota 3.4.1 del Modelo de Notas para el Fondo de Ahorro Previsional.

Las Administradoras no tienen restricciones ni exigencias para realizar sus inversiones, a diferencia de lo que establece el Banco Central del Uruguay para el Fondo de Ahorro Previsional.

***Ejemplo:***

*La Administradora posee depósitos bancarios que son valuados a su valor nominal, más los intereses devengados hasta el cierre de cada ejercicio.*

*Por su parte, las letras de tesorería son valuadas de acuerdo a su valor actualizado al cierre de cada ejercicio, utilizando la tasa de corte de la última licitación para la moneda y plazo que correspondan.*

*Los bonos del tesoro son valuados a su valor de cotización, más los intereses devengados al cierre de cada ejercicio.*

---

<sup>59</sup> Circular N° 2074 del Banco Central del Uruguay, 10 de diciembre de 2010.

#### **4.2.3.10.3. Instrumentos Financieros**

La valuación de los instrumentos financieros de las Administradoras difiere de la valuación descrita en la Nota 3.11.4 del Modelo General, en los siguientes aspectos: en las inversiones mantenidas hasta el vencimiento y en los activos financieros disponibles para la venta. En estos casos, el Banco Central del Uruguay establece para cada tipo de inversión un criterio de valuación diferente, el cual se detalla en la Nota 3.4.1 del Modelo de Notas para el Fondo de Ahorro Previsional.

***Ejemplo:***

*Los principales instrumentos financieros de la Administradora se componen de: disponibilidades, inversiones temporarias, otros créditos, deudas comerciales, financieras y diversas. La Administradora no ha contratado en el ejercicio instrumentos financieros derivados.*

#### **4.2.3.10.4. Provisiones, Provisiones y Contingencias**

La información que se debe revelar en esta Nota coincide con lo expuesto en la Nota 3.11.5 para el Modelo General de Notas.

***Ejemplo:***

*La Administradora reconoce una provisión cuando tiene una obligación presente, legal o contractual, como resultado de un suceso pasado, por el cual es probable que se deban afectar recursos para cancelar tales obligaciones en el futuro, siempre que las mismas puedan estimarse de forma fiable.*

**4.2.3.10.5. Beneficios a los Empleados**

Esta Nota no difiere a lo expuesto en la Nota 3.11.6 para el Modelo General.

***Ejemplo:***

*Las obligaciones generadas por los beneficios al personal, de carácter legal o voluntario, se reconocen en cuentas de pasivo con cargo a pérdidas en el ejercicio en que se devengan. La Administradora tiene como política el pago de un bono al personal, el cual se abona en el mes de diciembre de cada año.*

**4.2.3.10.6. Determinación del Resultado del Ejercicio**

Tal como se menciona en la Nota 3.11.7 del Modelo General, se deben revelar los criterios adoptados para el reconocimiento de los ingresos provenientes de las operaciones ordinarias de la entidad.

El único ingreso operativo de las Administradoras son las comisiones que le cobra al Fondo de Ahorro Previsional por administrar las cuentas de los afiliados. Las

mismas, de acuerdo al artículo 55 del Decreto 399/995<sup>60</sup>, se reconocen en función del criterio de lo percibido.

Los demás ingresos y gastos se reconocen de acuerdo al principio de lo devengado.

***Ejemplo:***

*Excepto los ingresos por comisiones, el resto de los ingresos y egresos del período se contabilizan de acuerdo al principio de lo devengado, considerando el momento en que se generan, independientemente de la oportunidad en que se perciben o desembolsan.*

*Asimismo, los ingresos por comisiones que corresponden a los importes retenidos sobre los aportes obligatorios, las sanciones pecuniarias y los servicios bonificados vertidos por el Banco de Previsión Social al Fondo de Ahorro Previsional, de acuerdo al artículo 55 del Decreto 399/995, no se reconocen hasta el momento en que el aporte es acreditado efectivamente en la cuenta de ahorro individual respectiva y se realiza la transferencia bancaria del Fondo de Ahorro Previsional a la Administradora.*

---

<sup>60</sup> Decreto 399/995, 3 de noviembre de 1995.

#### **4.2.4. NOTA 4 - Administración de Riesgos Financieros**

La administración de los riesgos financieros que desarrollan las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional se gestionan según lo expuesto en la Nota 4 del Modelo General.

De acuerdo a lo establecido en la Circular N° 2074 emitida por el Banco Central del Uruguay, en caso que las Administradoras incumplan con las obligaciones adquiridas en la liquidación de operaciones realizadas en mercados formales para el Fondo de Ahorro Previsional, serán de su cargo los costos en que incurra la contraparte o el intermediario.

##### **4.2.4.1. Riesgo de Crédito**

***Ejemplo:***

*La Gerencia de la Administradora ha determinado políticas y procedimientos para la asignación y monitoreo de límites de crédito.*

*Teniendo en cuenta las categorías de calificación de riesgo, la Gerencia espera un adecuado cumplimiento de las partes sobre las obligaciones crediticias.*

#### **4.2.4.2. Riesgo de Liquidez**

***Ejemplo:***

*La Administradora estima que siempre contará con la liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones al vencimiento, tanto en condiciones normales como de tensión financiera, sin incurrir en pérdidas inaceptables ni arriesgar la seguridad de la entidad.*

*El área de Gestión de Riesgos y Procesos se orienta a desconcentrar el financiamiento a través de una adecuada planificación de sus flujos de efectivo los que son revisados periódicamente.*

#### **4.2.4.3. Riesgo de Mercado**

***Ejemplo:***

***Riesgo de Tipo de Cambio***

*La Administradora incurre en el riesgo de tipo de cambio en sus inversiones y compras que están denominados en una moneda distinta al peso uruguayo. Las principales monedas que originan este riesgo son el dólar estadounidense y la unidad indexada.*

*La Administradora monitorea este riesgo de forma de mantener la exposición al mismo en niveles aceptables.*

*En la Nota 10, Posición en Moneda Extranjera, se detalla la exposición al riesgo de tipo de cambio.*

**Análisis de sensibilidad**

El fortalecimiento/debilitamiento de un 10% del peso uruguayo contra el dólar estadounidense y la unidad indexada al 31 de diciembre de 2011 y 2010, habría aumentado/disminuido el patrimonio y los resultados en los montos que se presentan a continuación.

Este análisis supone que todas las otras variables se mantienen constantes.

	<b>Patrimonio</b>	<b>Resultados</b>
<b>31 de diciembre de 2011</b>	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
Dólares		
Unidades Indexadas		
	<b>Patrimonio</b>	<b>Resultados</b>
<b>31 de diciembre de 2010</b>	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
Dólares		
Unidades Indexadas		

**Riesgo de Tasa de Interés**

Este riesgo es monitoreado por el área de Gestión de Riesgos y Procesos, de modo de mantener la exposición al mismo en niveles aceptables.

A continuación se detallan los activos financieros que devengan intereses, detallando las tasas de interés y su fecha más temprana de modificación:

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

2011				
<i>Tasa (tipo de tasa)</i>	<i>Menor a un año</i>	<i>Entre uno y tres años</i>	<i>Mayor a tres años</i>	<i>Total</i>
<i>Valores emitidos por el Estado Uruguayo</i>				
<i>Valores emitidos por empresas públicas o privadas, fideicomisos financieros y fondos de inversión uruguayo</i>				
<i>Depósitos en instituciones de intermediación financiera</i>				
<i>Valores de renta fija emitidos en el exterior</i>				
<i>Instrumentos financieros que tengan por objeto la cobertura de riesgos</i>				
<i>Préstamos a afiliados y beneficiarios del sistema</i>				
<b>Total</b>				

2010				
<i>Tasa (tipo de tasa)</i>	<i>Menor a un año</i>	<i>Entre uno y tres años</i>	<i>Mayor a tres años</i>	<i>Total</i>
<i>Valores emitidos por el Estado Uruguayo</i>				
<i>Valores emitidos por empresas públicas o privadas, fideicomisos financieros y fondos de inversión uruguayos</i>				
<i>Depósitos en instituciones de intermediación financiera</i>				
<i>Valores de renta fija emitidos en el exterior</i>				
<i>Instrumentos financieros que tengan por objeto la cobertura de riesgos</i>				
<i>Préstamos a afiliados y beneficiarios del sistema</i>				
<b>Total</b>				

**Análisis de sensibilidad**

Si al 31 de diciembre de 2011 las tasas de interés sobre los activos financieros hubieran sufrido un incremento/decremento de un 10%, permaneciendo estables las demás variables, la utilidad antes de impuestos hubiera aumentado/disminuido en los montos que se presentan a continuación:

	<b>Patrimonio</b>	<b>Resultados</b>
	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
<b>31 de diciembre de 2011</b>		
<i>Instrumentos de tasa variable</i>		
<i>Sensibilidad del Flujo de Efectivo Neto</i>		

	<b>Patrimonio</b>	<b>Resultados</b>
	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
<b>31 de diciembre de 2010</b>		
<i>Instrumentos de tasa variable</i>		
<i>Sensibilidad del Flujo de Efectivo Neto</i>		

**Riesgo de Precio de Mercado**

La Administradora mantiene los instrumentos financieros valuados de acuerdo a la Nota 3.11.4, y los cambios en dicho valor son reconocidos en el resultado del ejercicio, por lo cual todos los cambios en las condiciones de mercado afectan directamente el Resultado Neto.

**4.2.5. NOTA 5 - Notas referentes al Estado de Situación Patrimonial**

Según lo mencionado en la introducción al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las Administradoras, el plan de cuentas que deben utilizar las Administradoras es establecido por el Banco Central del Uruguay.

**4.2.5.1. Disponibilidades**

***Ejemplo:***

*El detalle de las disponibilidades al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:*

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
	<u>Pesos</u>	<u>Pesos</u>
<i>Caja Pesos Uruguayos</i>		
<i>BCU Cuenta Corriente Pesos Uruguayos</i>		
<i>Banco Cuenta Corriente Pesos Uruguayos</i>		
<i>Banco Cuenta Corriente Dólares Estadounidenses</i>		
<b><i>Total Disponibilidades</i></b>	<b>=====</b>	<b>=====</b>

**4.2.5.2. Créditos**

***Ejemplo:***

*El detalle de los Créditos al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:*

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

	<b>2011</b>	<b>2010</b>
	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
<i>Anticipos de Impuestos</i>		
<i>Activo por Impuestos Diferidos</i>		
<i>Anticipo de Sueldos</i>		
<i>Anticipo de Proveedores</i>		
<i>Adelantos para Gastos</i>		
<i>Gastos Diferidos</i>		
<i>Deudores Diversos</i>		
<b><i>Total Créditos</i></b>		

**4.2.5.3. Inversiones Temporarias**

***Ejemplo:***

*La cartera de inversiones al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 se resume de la siguiente manera:*

***Saldos al 31 de diciembre de 2011***

<i>Instrumento</i>	<i>Valor Nominal Moneda de Origen</i>	<i>Moneda de Origen</i>	<i>Valor Contable en Moneda de Origen</i>	<i>Valor Contable en Pesos</i>	<i>Vencimiento más Lejano</i>
<i>Bonos del Tesoro \$</i>					
<i>Bonos del Tesoro UI</i>					
<i>Letras de Tesorería UI</i>					
<i>Letras de Tesorería \$</i>					
<b><i>Total</i></b>					

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

***Saldos al 31 de diciembre de 2010***

<i>Instrumento</i>	<i>Valor Nominal Moneda de Origen</i>	<i>Moneda de Origen</i>	<i>Valor Contable en Moneda de Origen</i>	<i>Valor Contable en Pesos</i>	<i>Vencimiento más Lejano</i>
<i>Bonos del Tesoro \$</i>					
<i>Bonos del Tesoro UI</i>					
<i>Letras de Tesorería UI</i>					
<i>Letras de Tesorería \$</i>					
<b><i>Total</i></b>					

**4.2.5.4. Inversión de la Reserva Especial**

De acuerdo al artículo 121 de la Ley N° 16.713, las Administradoras deben integrar una reserva que se deberá mantener, entre un mínimo equivalente al 0,5% y un máximo del 2% del respectivo Fondo de Ahorro Previsional. Esta reserva no podrá ser inferior al 20% del capital mínimo fijado en el artículo 97 de la presente Ley.

Según se establece en la Circular N° 1528<sup>61</sup> del Banco Central del Uruguay, los Estados Financieros de las Administradoras deben contener una Nota específica dejando constancia que el activo Inversiones de la Reserva Especial, es de carácter inembargable y se constituye de acuerdo al artículo 121 de la mencionada Ley.

<sup>61</sup> Circular N° 1528 del Banco Central del Uruguay, 24 de julio de 1996.

**Ejemplo:**

*La Inversión de la Reserva Especial tiene por objeto responder a los requisitos mínimos de rentabilidad establecidos en la normativa vigente y, los bienes y derechos que la componen son inembargables.*

*El valor de la Inversión en la Reserva Especial, constituida de acuerdo al artículo 121 de la Ley N° 16.713 asciende al 31 de diciembre 2011 a \$ ... y equivale a un ...% del Fondo de Ahorro Previsional Neto, mientras que al 31 de diciembre 2010 ascendía a \$ ... equivalente a un ...% del Fondo de Ahorro Previsional Neto.*

**4.2.5.5. Deudas Operativas**

**Ejemplo:**

*El detalle de las deudas comerciales al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:*

	<b>2011</b>			<b>2010</b>		
	<b>Moneda</b>	<b>Saldo</b>	<b>\$ Vto.</b>	<b>Moneda</b>	<b>Saldo</b>	<b>\$ Vto.</b>
<i>Proveedores Plaza</i>						
<i>Proveedores Exterior</i>						
<b>Total Ds. Comerciales</b>						

**4.2.5.6. Deudas Financieras**

**Ejemplo:**

*El detalle de las deudas financieras al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:*

	<b>2011</b>	<b>2010</b>
	<i>Moneda Saldo \$ Vto.</i>	<i>Moneda Saldo \$ Vto.</i>
<i>Préstamo Bancario</i>		
<i>Intereses</i>		
<b><i>Total Ds. Financieras</i></b>		

**4.2.5.7. Deudas Diversas**

**Ejemplo:**

*El detalle de las deudas diversas al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:*

	<b>2011</b>	<b>2010</b>
	<i>Moneda Saldo \$ Vto.</i>	<i>Moneda Saldo \$ Vto.</i>
<i>Sueldos y Jornales a Pagar</i>		
<i>Provisión Aguinaldo</i>		
<i>Provisión Salario vacacional</i>		
<i>Provisión Licencia</i>		
<i>Provisión para Gastos Diversos</i>		
<i>Acreedores por Cargas Sociales</i>		
<i>Acreedores Fiscales</i>		
<i>Pasivo por Impuesto Diferido</i>		
<i>Otras Deudas</i>		
<b><i>Total Deudas. Diversas</i></b>		

#### 4.2.5.8. Previsiones

De acuerdo a la Circular N° 1698<sup>62</sup> emitida por el Banco Central del Uruguay, las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional deben constituir provisiones por aquellos juicios en que se haya dictado sentencia de condena en primera instancia.

##### **Ejemplo:**

*El saldo del rubro Previsión por Litigio que asciende a \$ ..., al 31 de diciembre de 2011 y a \$ ..., al 31 de diciembre de 2010, corresponde a provisiones constituidas con cargo a resultados, para hacer frente a los juicios perdidos en primera instancia, así como aquellos en los que, no existiendo sentencia, existe expectativa de un fallo adverso para la Administradora.*

*En el caso de reclamaciones de las cuales no existe a la fecha sentencia judicial alguna, ni elementos suficientes para estimar su resolución, ni cuantía, no se ha constituido previsión.*

*La evolución de la previsión fue la siguiente:*

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
	<u>Pesos</u>	<u>Pesos</u>
<i>Saldos al Inicio</i>		
<i>Ajuste por Inflación</i>		
<i>Constitución/Liberación (neta del ejercicio)</i>		
<i>Utilización del Ejercicio</i>		
<b><i>Saldos al Cierre</i></b>		

<sup>62</sup> Circular N° 1698 del Banco Central del Uruguay, 5 de julio de 2000.

**4.2.6. NOTA 6 - Notas referentes al Estado de Resultados**

**4.2.6.1. Ingresos Operativos**

***Ejemplo:***

*El detalle de los ingresos operativos al 31 de diciembre 2011 y al 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:*

<b><i>Concepto</i></b>	<b><i>2011</i></b>	<b><i>2010</i></b>
<b><i>Comisiones</i></b>		
<i>Comisión por Aportes Obligatorios</i>		
<i>Comisión por Servicios Bonificados</i>		
<i>Comisión por Sanciones Pecuniarias</i>		
<b><i>Ganancias por Reserva Especial</i></b>		
<i>Diferencia de Cotización</i>		
<b><i>Ingresos Financieros</i></b>		
<i>Intereses Ganados</i>		
<i>Diferencia de Cambio Ganada</i>		
<b><i>Total Ingresos Operativos</i></b>	<b>_____</b>	<b>_____</b>

**4.2.6.2. Ingresos No Operativos**

***Ejemplo:***

*El detalle de los ingresos no operativos al 31 de diciembre 2011 y al 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:*

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

<b>Concepto</b>	<u><b>2011</b></u>	<u><b>2010</b></u>
<b>Ganancias por Inversiones</b>		
<i>Intereses Ganados</i>		
<i>Diferencia de Cambio</i>		
<i>Diferencia de Cotización</i>		
<b>Total Ingresos No Operativos</b>		

**4.2.6.3. Egresos Operativos**

**Ejemplo:**

*El detalle de los egresos operativos al 31 de diciembre 2011 y al 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:*

<b>Concepto</b>	<u><b>2011</b></u>	<u><b>2010</b></u>
<b>Remuneraciones</b>		
<i>Retribuciones Personales</i>		
<i>Cargas Sociales</i>		
<i>Aguinaldo</i>		
<i>Licencia</i>		
<i>Salario Vacacional</i>		
<i>Honorarios Profesionales</i>		
<i>Otras Prestaciones Personales</i>		
<b>Gastos de Administración</b>		
<i>Seguros</i>		
<i>Locomoción, Fletes y Viajes</i>		
<i>Luz eléctrica, Agua, Teléfono</i>		
<i>Capacitación de Personal</i>		
<i>Limpieza y Vigilancia</i>		
<i>Correspondencia</i>		

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

*Mantenimiento y Reparación de Bs. de Uso*

*Suscripciones*

*Gastos de Representación*

*Servicios de Terceros*

*Gastos Legales*

*Cafetería y Otros*

*Bolsa de Montevideo*

*Servicios de Información Financiera*

*Transporte y Custodia de Valores*

*Varios*

***Gastos Comerciales y de Ventas***

*Publicidad*

*Gastos Promocionales*

*Viáticos y Gastos de Representación*

*Contratación de Servicios*

*Comunicaciones*

*Papelería y Útiles*

*Arrendamiento Inmuebles*

*Acondicionamiento Locales*

*Correspondencia*

*Varios*

***Gastos de Computación***

*Alquiler de Equipos, Software y Licencias*

*Contratación Servicios de Computación*

*Comunicación Datos Línea Directa*

*Varios*

***Servicio al Cliente***

*Estado de Cuenta*

*Línea Telefónica a los Afiliados*

*Correspondencia a Afiliados*

***Amortización Bienes de Uso e Intangibles***

***Impuestos, Tasas y Contribuciones***

*Impuesto a la Renta*

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

*Impuesto al Patrimonio*

*Varios*

***Perdidas por Reserva Especial***

*Diferencia de Cotización*

***Egresos Financieros***

*Intereses Perdidos*

*Diferencia de Cambio*

*Gastos Bancarios*

*Comisión de Corretaje*

*Comisión de Custodia*

*Sanciones*

***Total Egresos Operativos***

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**4.2.6.4. Egresos No Operativos**

***Ejemplo:***

*El detalle de los egresos no operativos al 31 de diciembre 2011 y al 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:*

<b><i>Concepto</i></b>	<b><i>2011</i></b>	<b><i>2010</i></b>
<b><i>Pérdidas por Inversiones</i></b>	_____	_____
<i>Intereses Perdidos</i>		
<i>Diferencia de Cambio</i>		
<i>Diferencia de Cotización</i>		
<b><i>Total Egresos No Operativos</i></b>	=====	=====

#### **4.2.7. NOTA 7 - Comisiones**

Según la Circular N° 1625<sup>63</sup> emitida por el Banco Central del Uruguay, en caso de existir una disminución de las comisiones o un aumento de las bonificaciones, se debe informar la fecha de comienzo del nuevo régimen.

***Ejemplo:***

*El día ... de ... 2011 fue comunicada al Banco Central del Uruguay la reducción de la comisión de administración calculada sobre las asignaciones computables por las que se aporta al régimen de ahorro individual obligatorio. La misma pasó de ...% a ...%. La vigencia de esta modificación es de mes cargo diciembre 2011 y comienza a aplicarse efectivamente a partir de febrero 2012.*

#### **4.2.8. NOTA 8 - Impuesto a la Renta**

De acuerdo al inciso segundo del artículo 132 de la Ley N° 16.713, las Administradoras se encuentran comprendidas dentro del régimen general del impuesto a la renta. Por lo cual, la información que se debe revelar en esta Nota coincide con la expuesta para el Modelo General en la Nota 7.

---

<sup>63</sup> Circular N° 1625 del Banco Central de Uruguay, 22 de diciembre de 1998.

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

**Ejemplo:**

**Impuesto a la Renta Corriente**

*El cargo por impuesto a la renta corriente se determina aplicando la tasa del 25% sobre la utilidad impositiva del ejercicio.*

**Impuesto a la Renta Diferido**

*Los activos y pasivos por impuesto a la renta diferido se encuentran compensados. El activo/pasivo neto por impuesto diferido se compone de la siguiente forma:*

<b>Concepto</b>	<u><b>2011</b></u>	<u><b>2010</b></u>
<b>Activos por Impuesto Diferido</b>		
Previsión por Litigio	=====	=====
<b>Total activos por Impuesto Diferido</b>		
<b>Pasivos por Impuesto Diferido</b>		
Bienes de Uso		
Inversiones	=====	=====
<b>Total Pasivos por Impuesto Diferido</b>		
<b>Saldo Neto Activo/(Pasivo)</b>		
Tasa	<u>25%</u>	<u>25%</u>
<b>Activo/(Pasivo) por Impuesto a la Renta Diferido</b>		

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

***La evolución del Impuesto a la Renta Diferido es la siguiente:***

<b><i>Concepto</i></b>	<b><i>2011</i></b>	<b><i>2010</i></b>
<i>(Activo) / Pasivo al Inicio</i>		
<i>(Ingreso) / Gasto por Impuesto a la Renta</i>		
<i>(Activo) / Pasivo al Cierre</i>		

***Conciliación del gasto por Impuesto a la Renta y Utilidad Contable***

<b><i>Concepto</i></b>	<b><i>2011</i></b>	<b><i>2010</i></b>
<i>Resultado antes del Impuesto a la Renta</i>		
<i>Resultado por Tasa</i>		
<i>Gastos no Deducibles</i>		
<i>Renta neta No Gravada</i>		
<i>Otros Ajustes</i>		
<b><i>Total Ingreso por Impuesto a la Renta</i></b>		

**4.2.9. NOTA 9 - Patrimonio**

La Ley N° 16.713, en su artículo 97, en la redacción dada por el artículo 53 de la Ley N° 17.243 establece las condiciones e importe mínimo para la integración del capital y el patrimonio mínimo que deberá mantener la Administradora.

El patrimonio de la Administradora no podrá ser inferior a 60.000 UR o al 2% del valor del Fondo en caso que éste último sea mayor, excluida la reserva especial,

hasta alcanzar un máximo de 150.000 UR. El faltante deberá integrarse dentro de los 30 días siguientes al fin de cada mes.

En caso que el patrimonio mínimo se viera reducido, la Administradora deberá reintegrarlo en un plazo de tres meses, sin necesidad de que el Banco Central del Uruguay le notifique tal hecho.

En cuanto a la información a revelar en esta Nota, corresponde exponer lo desarrollado en la Nota 8 del Modelo General.

#### **4.2.9.1. Capital, Aportes y Compromisos a Capitalizar**

***Ejemplo:***

*El Capital Autorizado de la Administradora al 31 de diciembre de 2011 asciende a \$ ... nominales y al 31 de diciembre 2010 ascendía a \$ .... El mismo se encuentra integrado por la suma de \$ ... nominales y está representado por ... acciones ordinarias al portador, de valor nominal \$ ... cada una, mientras que al 31 de diciembre de 2010 se encontraba integrado por la suma de \$ ... nominales el cual representaba ... acciones ordinarias al portador, cuyo valor nominal era \$ ... cada una.*

#### **4.2.9.2. Ajustes al Patrimonio**

***Ejemplo:***

*Los ajustes al patrimonio al 31 de diciembre 2011 corresponden a la variación neta por la revaluación de los bienes de uso hasta el 31 de diciembre de 2006.*

#### **4.2.9.3. Reservas**

***Ejemplo:***

*La reserva legal se constituye en cumplimiento del artículo 93 de la Ley N° 16.060 de Sociedades Comerciales, el cual dispone destinar no menos del 5% de la utilidad neta de cada ejercicio económico para la formación de la referida reserva, hasta que la misma alcance un 20% del capital integrado. Al 31 de diciembre de 2011 la misma asciende a \$ ... nominales, mientras que al 31 de diciembre de 2010 ascendía a \$ ... nominales.*

*La Administradora no ha destinado fondos al 31 de diciembre de 2011 para la constitución de reservas voluntarias.*

#### **4.2.9.4. Resultados Acumulados**

***Ejemplo:***

*Los resultados acumulados incluyen los resultados no distribuidos al cierre de cada ejercicio económico, que al 31 de diciembre de 2011 ascienden a \$ ..., y al 31 de diciembre de 2010 a \$ ...; deducida la distribución anticipada de dividendos del período.*

*Según acta del Directorio de fecha ..., se resolvió anticipar la suma de \$ ..., a cuenta de las utilidades del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.*

*Según acta del Directorio de fecha ..., se resolvió anticipar la suma de \$ ..., a cuenta de las utilidades del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010.*

#### **4.2.10. NOTA 10 - Posición en Moneda Extranjera**

Las consideraciones que deben realizarse en esta Nota son las mismas que las expuestas en la Nota 9 del Modelo General de Notas.

***Ejemplo:***

*Se presenta a continuación la posición monetaria de las divisas diferentes al peso uruguayo al 31 de diciembre de 2011 y al 31 de diciembre de 2010.*

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

**Posición en dólares estadounidenses**

	2011		2010	
	<i>Dólares</i>	<i>Pesos</i>	<i>Dólares</i>	<i>Pesos</i>
<b>Activo</b>				
<i>Disponibilidades</i>				
<i>Inversiones</i>				
<i>Otros Créditos</i>				
<b>Total</b>				
<b>Pasivo</b>				
<i>Deudas Financieras</i>				
<b>Total</b>				
<b>Posición Neta Pasiva / Activa</b>				

*Se presenta a continuación la posición general de cambios.*

	2011			2010		
	<i>Moneda origen</i>	<i>Arb.</i>	<i>Pesos</i>	<i>Moneda origen</i>	<i>Arb.</i>	<i>Peso s</i>
<b>Activo</b>						
<i>Disponibilidades</i>	U\$\$			U\$\$		
<i>Créditos</i>	U\$\$			U\$\$		
<i>Inversiones</i>	U\$\$			U\$\$		
<i>Inversiones</i>	UI			UI		
<i>Otros Créditos</i>	U\$\$			U\$\$		
<b>Total</b>						
<b>Pasivo</b>						
<i>Deudas Financieras</i>	U\$\$			U\$\$		
<b>Total</b>						
<b>Posición Neta Pasiva/Activa</b>						

**4.2.11. NOTA 11 - Saldos y Transacciones con Partes Vinculadas**

Para la realización de esta Nota se toman en cuenta las mismas consideraciones desarrolladas en la Nota 11 del Modelo General de Notas, con la salvedad de que, de acuerdo a la Circular N° 2074 del Banco Central del Uruguay, está prohibida la enajenación de activos entre el Fondo de Ahorro Previsional y los activos que son propios de la Administradora.

***Ejemplo:***

***Saldos con Partes Vinculadas***

*Los saldos con partes vinculadas al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 son los siguientes:*

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
<i>Banco Cuenta Corriente U\$S</i>		
<i>Banco Cuenta Corriente \$</i>		
<b><i>Total Saldos con Vinculadas</i></b>		

***Transacciones con Partes Vinculadas***

*La Administradora realiza transacciones con partes vinculadas como parte del curso normal de los negocios. Las transacciones realizadas en el ejercicio 2011 y 2010 fueron las siguientes:*

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
<i>Banco cuenta corriente U\$S</i>		
<i>Banco cuenta corriente \$</i>		

#### **4.2.12. NOTA 12 - Cuentas de Orden y Contingencias**

Para el desarrollo de esta Nota, aplican las mismas consideraciones expuestas en la Nota 13 del Modelo General.

En el caso particular de las Administradoras, las mismas deben revelar en Notas que administran un Fondo de Ahorro Previsional.

##### ***Ejemplo:***

##### ***Fondo de Ahorro Previsional***

*XX AFAP S.A. administra los bienes y derechos que componen el Fondo de Ahorro Previsional. El mismo es un patrimonio independiente y distinto al de la Administradora, y es propiedad de los afiliados.*

*El Fondo de Ahorro Previsional administrado asciende a un valor patrimonial de \$ ... a diciembre de 2011 y \$ ... a diciembre de 2010.*

#### **4.2.13. NOTA 13 - Hechos Posteriores**

Esta Nota coincide con lo expuesto en la Nota 14 del Modelo General.

##### ***Ejemplo:***

##### ***Aprobación de los Estados Financieros***

*Los presentes Estados Financieros han sido aprobados para su emisión por la Dirección de la Administradora con fecha ... de ... de .... Los mismos no han sido*

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

*aún considerados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, lo cual será realizado dentro de los plazos legales establecidos.*

***Otros hechos posteriores***

*A la fecha de emisión de los presentes Estados Financieros, y con posterioridad a la fecha de cierre de ejercicio, no han ocurrido hechos que puedan afectar a la Administradora en forma significativa.*

# **CAPÍTULO 5**

## **APROXIMACIÓN AL MODELO DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL**

---

Tal como se mencionara en capítulos anteriores, las Administradoras tienen como objetivo exclusivo la administración de un Fondo de Ahorro Previsional, que de acuerdo al artículo 101 de la Ley N° 16.713 se llevará en contabilidad separada de la Administradora. De acuerdo a la Circular N° 1961 emitida por el Banco Central del Uruguay, la Administradora es la encargada de presentar la información contable y de gestión correspondiente al Fondo que administra.

Según se establece en el artículo 111 de la presente Ley, el Fondo de Ahorro Previsional, en adelante el Fondo, es un patrimonio independiente y distinto al de la Administradora.

La particularidad de los Estados Financieros del Fondo, viene dada por la ausencia del Estado de Resultados. Los resultados del Fondo se reconocen directamente en el Estado de Situación Patrimonial, debido a que se compone

únicamente del patrimonio que es propiedad de los afiliados; es por este motivo que el plan de cuentas definido por el Banco Central incluye únicamente los rubros del Estado de Situación Patrimonial.

De acuerdo a la opinión del Contador Hugo Pose<sup>64</sup>, por una cuestión de integridad de los Estados Financieros, las Notas explicativas al Estado de Situación Patrimonial se presentan siguiendo los lineamientos que establecen las Normas Contables Adecuadas en el Uruguay en aquellos aspectos en los cuales no haya reglamentación específica; para que los mismos sean comparables con otros Estados similares.

## **5.1. MODELO DE ESTADOS FINANCIEROS**

A continuación se presenta un Modelo de Estado de Situación Patrimonial para el Fondo de Ahorro Previsional a los efectos de la mejor comprensión del Modelo de Notas desarrollado para el Fondo.

---

<sup>64</sup> Ver Anexo 2 – Entrevista a la Auditoría Interna de la Nación.

**FONDO DE AHORRO PREVISIONAL**  
**XX AFAP S.A.**  
**ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**  
**COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR**  
(cifras expresadas en pesos uruguayos)

<b>ACTIVO</b>	<b>2011</b>	<b>2010</b>
<b>Disponibilidades</b>		
Disponibilidades Transitorias (Nota 5.1)		
<b>Inversiones (Nota 3.4.1 y Nota 5.2)</b>		
Valores emitidos por el Estado Uruguayo e instrumentos de regulación monetaria		
Depósitos a Plazo Fijo		
Valores emitidos por empresas públicas o privadas, fideicomisos financieros y fondos de inversión		
Colocaciones en instituciones públicas o privadas para préstamos personales a afiliados		
Valores de renta fija emitidos por organismos internacionales de crédito		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>=====</b>	<b>=====</b>
<b>PASIVO</b>		
AFAP Reserva Especial (Nota 5.3)		
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>=====</b>	<b>=====</b>

**PATRIMONIO**

Recaudaciones Recibidas (**Nota 6.1**)

Cuentas de Capitalización Individual (**Nota 6.2**)

Aportes pendientes (**Nota 6.3**)

Saldos a traspasar (**Nota 6.4**)

Rentabilidad a distribuir (**Nota 6.5**)

Fondo de Fluctuación (**Nota 6.6**)

Saldos a Transferir (**Nota 6.7**)

**TOTAL PATRIMONIO**

=====

**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**

=====

**CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (Nota 10)**

**CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (Nota 10)**

**FONDO DE AHORRO PREVISIONAL**  
**XX AFAP S.A.**  
**ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO<sup>65</sup>**  
**POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

Importe en \$	Cuotas	UR
---------------	--------	----

**PATRIMONIO INICIAL**

**AUMENTOS**

**Aportes BPS**

Aportes obligatorios

Contribución especial servicios bonificados

Aportes en exceso

Otros

**Otros Aportes**

Depósitos Voluntarios

Depósitos Convenidos

Otros

**Trasposos Recibidos**

**Otros Aumentos**

Integración Fondo de Fluctuación

Otros

---

---

**TOTAL AUMENTOS**

**DISMINUCIONES**

**Comisión de Administración**

Comisión administración Fija

Comisión administración Variable

Bonificaciones

**Prima de Seguros**

Prima de seguro

Participación en las utilidades

---

<sup>65</sup> Formato establecido en la Comunicación N° 2002/106 del Banco Central de Uruguay, 23 de julio de julio 2002.

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

**Comisión de Custodia**

Comisión custodia

**Pago de Aportes en Exceso**

**Trasposos a Otras AFAP**

**Transferencia de Fondos**

Retiro

Invalidez total y fallecimiento

Incapacidad según causal Art. 52

Al afiliado por reintegro Art. 52

**Otras Disminuciones**

Aplicación del Fondo de Fluctuación

Otros

**TOTAL DISMINUCIONES**

**RENTABILIDAD**

Rentabilidad de Inversiones

Integración Fondo de Fluctuación

Aplicación Fondo de Fluctuación

Reserva Especial

Aporte del Estado

**TOTAL RENTABILIDAD**

**RESULTADO POSICIÓN UR**

**PATRIMONIO FINAL**

**PARTIDAS EN TRANSITO**

Aportes en Excedo

Prima de Seguro

Comisión de Administración

**TOTAL PARTIDAS EN TRANSITO**

## **5.2. MODELO DE NOTAS DEL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL**

### **5.2.1. NOTA 1 - Información Básica sobre la Empresa**

#### **5.2.1.1. Naturaleza Jurídica**

De acuerdo a lo expuesto en capítulos anteriores, en esta Nota se debe revelar la forma legal de la entidad.

El Fondo es un patrimonio de afectación, independiente y distinto del de la Administradora. Es de suma importancia revelar además, que el patrimonio del Fondo, es inembargable y es propiedad de los afiliados.

#### ***Ejemplo:***

*El Fondo es un patrimonio de afectación, que de acuerdo a lo establecido por el artículo 111 de la Ley N° 16.713, es un patrimonio independiente y distinto al de XX AFAP S.A., y es propiedad de sus afiliados.*

*Los bienes y derechos que componen el mencionado Fondo de Ahorro Previsional son de carácter inembargable.*

#### **5.2.1.2. Actividad Principal**

La información a revelar en esta Nota coincide con lo desarrollado en la Nota 1.3 del Modelo General.

**Ejemplo:**

*El Fondo está constituido por las Disponibilidades Transitorias y las Inversiones realizadas, y estará destinado únicamente a financiar las prestaciones por vejez, invalidez y sobrevivencia a brindar a los afiliados de la Administradora.*

**5.2.1.3. Régimen Fiscal**

Según el artículo 131 de la Ley N° 16.713, no computan para el cálculo del Impuesto al Patrimonio de las personas físicas, los fondos acumulados en las cuentas individuales de ahorro; y de acuerdo al artículo 27, inciso B, del Título 7 del Texto Ordenado<sup>66</sup> los resultados obtenidos en los Fondos de Ahorro Previsional están exonerados del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas.

De acuerdo a lo establecido en el Modelo General de Notas, cualquier diferencia con el régimen fiscal general debe ser revelada en Notas.

**Ejemplo:**

*El tratamiento fiscal de los fondos acumulados se rige de acuerdo a lo establecido en el artículo 131 de la Ley N° 16.713 del 3 de setiembre de 1995, el cual establece que no se computarán a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, los fondos acumulados en las cuentas individuales de ahorro. Adicionalmente, el Título 7 del Texto Ordenado exonera del Impuesto a la Renta*

---

<sup>66</sup> Texto Ordenado 1996 vigente según Ley N° 18.083, 27 de diciembre de 2009, actualizado a diciembre de 2011.

*de las Personas Físicas, a los resultados obtenidos por los Fondos de Ahorro Previsional.*

**5.2.2. NOTA 2 - Adopción de Normas Contables Adecuadas en el Uruguay**

El Fondo de Ahorro Previsional no tiene personería jurídica, por lo cual, en primera instancia, no sería de aplicación la Ley N° 16.060 ni sus Decretos reglamentarios para la elaboración y presentación de sus Estados Financieros. Sin embargo, la Circular N° 1961 del Banco Central del Uruguay establece que “serán de aplicación a los Fondos de Ahorro Previsional las normas contables establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como, los criterios y procedimientos especiales que establezca la División Mercado de Valores y Control de AFAP”.

Adicionalmente, el Banco Central del Uruguay define el plan de cuentas que deben utilizar los Fondos de Ahorro Previsional, el cual, como se mencionara en la introducción de este capítulo, incluye únicamente el Estado de Situación Patrimonial.

***Ejemplo:***

*Para la elaboración de los Estados Financieros del Fondo se han utilizado las Normas Contables dictadas por el Banco Central del Uruguay, la Ley N° 16.713 y sus Decretos reglamentarios, y todas las normas legales y reglamentarias que son*

*de aplicación para las sociedades comerciales, en los casos en que no exista normativa específica.*

### **5.2.3. NOTA 3 - Principales Políticas Contables**

#### **5.2.3.1. Moneda Funcional y Moneda de Presentación de los Estados Financieros**

La contabilidad del Fondo se debe realizar en pesos uruguayos, según lo establecido en la Comunicación N° 2000/101<sup>67</sup> emitida por el Banco Central del Uruguay.

#### ***Ejemplo:***

*El Estado de Situación Patrimonial del Fondo es elaborado y presentado en pesos uruguayos, de acuerdo a lo establecido en la Comunicación N° 2000/101 del Banco Central del Uruguay.*

#### **5.2.3.2. Moneda Extranjera**

La Circular N° 2074 emitida por el Banco Central del Uruguay establece el criterio a utilizar para la conversión de las inversiones en moneda extranjera.

---

<sup>67</sup> Comunicación N° 2000/101 del Banco Central del Uruguay, 1 de setiembre de 2000.

***Ejemplo:***

*Las inversiones realizadas en moneda extranjera se convierten diariamente a moneda nacional.*

*Las inversiones en dólares estadounidenses, se convierten al tipo de cambio promedio fondo del día emitido por el Banco Central del Uruguay. Mientras que, aquellas inversiones realizadas en moneda extranjera distinta al dólar estadounidense, se valúan aplicando el arbitraje del día a dólares estadounidenses y posteriormente se convierten a pesos uruguayos.*

**5.2.3.3. Aplicación / Permanencia de Criterios Contables**

Continuando con la estructura desarrollada para el Modelo General en la Nota 3.4, se deben revelar aquellos cambios en los criterios y políticas contables que establezca el Banco Central del Uruguay o bien otras normas legales que sean de competencia para el Fondo de Ahorro Previsional.

***Ejemplo:***

*Las políticas y criterios contables utilizados en el ejercicio corriente para la elaboración del Estado de Situación Patrimonial del Fondo, son similares a los criterios aplicados en el ejercicio anterior.*

#### **5.2.3.4. Criterios de Valuación**

##### **5.2.3.4.1. Inversiones**

Las inversiones permitidas que puede realizar el Fondo de Ahorro Previsional se encuentran reguladas por el artículo 123 de la Ley N° 16.713 en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley N° 18.673<sup>68</sup>. Las mismas están sujetas a las siguientes limitaciones:

- Valores del Estado Uruguayo y del Banco Central: 75%

Las inversiones mencionadas, de acuerdo a la Ley N° 18.673 podrán alcanzar el 90% en el año 2010, 85% a partir del 1° de enero de 2011, y luego se reducirán 2,5 puntos porcentuales a partir del 1° de enero de cada año, hasta alcanzar 75% en 2015.

- Valores de empresas públicas o privadas uruguayas; certificados de participación, títulos de deuda o títulos mixtos de fideicomisos financieros uruguayos; y cuota partes de fondos de inversión uruguayos: 50%
- Depósitos a plazo en Instituciones de Intermediación Financiera Uruguayas: 30%
- Valores de renta fija emitidos por organismos internacionales de crédito o gobiernos extranjeros de muy alta calificación crediticia: 15%

---

<sup>68</sup> Ley N° 18.673, 23 de julio de 2010.

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

- Instrumentos de cobertura de riesgos financieros emitidos por instituciones uruguayas: 10%
- Préstamos a afiliados y beneficiarios del sistema de seguridad social garantizados por instituciones públicas o privadas: 15%

Según se establece en la Circular N° 2074 del Banco Central del Uruguay, la valuación de las inversiones que integran el Fondo de Ahorro Previsional se rige por las Leyes y Decretos reglamentarios vigentes en el Uruguay y las disposiciones establecidas por el Banco Central.

El mismo establece en la Circular antes mencionada, criterios específicos de valuaciones para las siguientes inversiones:

- **Inversiones en Moneda Extranjera**

Las inversiones realizadas en moneda extranjera, excepto las de dólares estadounidenses, se deben valorar a su conversión diaria a moneda nacional. Por su parte, las inversiones en moneda extranjera se deben convertir al tipo de cambio promedio fondo del día, emitido por el Banco Central.

- **Depósitos en Instituciones de Intermediación Financiera y en el Banco Central de Uruguay**

Dentro de este punto se encuentran los depósitos a plazo fijo, los cuales se valúan en función del capital depositado más los intereses que se hayan devengado a la

fecha de valuación; y los certificados de depósito bancario, los que se valúan a su valor nominal menos el interés de la operación.

- **Instrumentos de Cobertura**

Según lo establecido por el Banco Central, las operaciones de compra y de venta de moneda extranjera se contabilizarán como dos instrumentos separados y se valuarán de la siguiente forma; el instrumento de signo positivo correspondiente a la compra de moneda extranjera y el instrumento de signo negativo de la venta de moneda extranjera se valuarán a su valor nominal menos la tasa de interés correspondiente a la moneda extranjera, multiplicado por el tipo de cambio contado a la fecha de valuación; mientras que el instrumento de signo negativo de la compra y el de signo positivo en la venta se valuarán a su valor nominal descontada la tasa de interés de pesos uruguayos a la fecha de valuación.

- **Préstamos a Afiliados y Beneficiarios del Sistema**

Los préstamos personales a los afiliados y beneficiarios del sistema de seguridad social se deben valorar a su valor actualizado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas de moneda, interés y forma de amortización de los mismos.

- **Criterios Excepcionales de Valuación**

El Banco Central del Uruguay, según lo establece en su Circular N° 2074, podrá establecer criterios diferentes de valuación a los antes mencionados, en aquellos casos que siendo debidamente fundados ameriten un criterio distinto.

**Ejemplo:**

*Las inversiones del Fondo de Ahorro Previsional son valuadas de la siguiente manera:*

*Los valores emitidos por el Estado Uruguayo (Bonos del Tesoro, Bonos en Unidades Indexadas, Bonos Globales y Letras de Tesorería) son valuados a su precio de mercado a la fecha de cierre de ejercicio, o en su defecto por su valor actualizado de acuerdo a la normativa establecida por el Banco Central del Uruguay. Los Títulos Valores en Unidades Indexadas son valuados al cierre del ejercicio de acuerdo al valor de la unidad indexada a dicha fecha.*

*Los Valores emitidos por empresas públicas o privadas son valuados a su valor de cotización al cierre del ejercicio.*

*Los depósitos a plazo fijo constituidos bajo la forma de certificados de depósito, se valúan al valor actualizado incluyendo los intereses devengados a la fecha de cierre de ejercicio.*

*Los Valores de Renta Fija emitidos en el exterior son valuados al valor de cotización a la fecha de cierre del ejercicio.*

*Las colocaciones en préstamos a afiliados y beneficiarios del sistema de seguridad social son valuadas a su valor actualizado, más los intereses devengados desde la cancelación de la última cuota hasta la fecha de cierre de ejercicio.*

#### **5.2.3.4.2. Comisiones**

La Administradora percibe del Fondo de Ahorro Previsional una comisión por administrar las cuentas de sus afiliados. Las mismas, de acuerdo al artículo 55 del Decreto 399/995<sup>69</sup> se reconocen en función del criterio de lo pagado.

#### ***Ejemplo:***

*Las deducciones por comisiones pagadas a la Administradora que corresponden a los importes retenidos sobre los aportes obligatorios, las sanciones pecuniarias y los servicios bonificados vertidos por el Banco de Previsión Social al Fondo de Ahorro Previsional, de acuerdo al artículo 55 del Decreto 399/995, no se reconocen hasta el momento en que el aporte es acreditado efectivamente en la cuenta de ahorro individual respectiva y se realiza la transferencia bancaria del Fondo de Ahorro Previsional a la Administradora.*

#### **5.2.3.4.3. Acreditación de los Fondos recibidos del Banco de Previsión Social**

De acuerdo al artículo 46 de la Ley N° 16.713 el Banco de Previsión Social deberá realizar la versión de los aportes obligatorios a cada entidad Administradora después de vencido el mes de recaudación y dentro de los 15 días hábiles de dicho vencimiento.

---

<sup>69</sup> Decreto 399/995, 3 de noviembre de 1995.

***Ejemplo:***

*Los fondos recibidos del Banco de Previsión Social se van contabilizando dentro del Fondo de Ahorro Previsional en la medida en que los mismos son vertidos por dicho organismo.*

**5.2.4. NOTA 4 - Administración de Riesgos Financieros**

En esta Nota se analizan los riesgos desarrollados en la Nota 4 del Modelo General.

Es importante destacar que debido a que las inversiones del Fondo están estrictamente reguladas, controladas y limitadas por el Banco Central del Uruguay, las mismas tienen una baja exposición al riesgo. Esto se debe a que de acuerdo con lo expuesto por el Contador Alejandro Cresci<sup>70</sup> “siempre se busca la mejor opción de protección al afiliado; se trata de que el perjuicio eventual sea lo menor posible y si se produce un perjuicio al afiliado, es la sociedad anónima la que tiene que resarcir a los afiliados por cualquier perjuicio que sea consecuencia de haber actuado por fuera de la normativa”.

---

<sup>70</sup> Ver Anexo 2 – Entrevista al Banco Central del Uruguay.

#### **5.2.4.1. Riesgo de Crédito**

***Ejemplo:***

*Los principales activos financieros del Fondo de Ahorro Previsional están constituidos por las Disponibilidades Transitorias y las Inversiones, las cuales se encuentran estrictamente controlados por el Banco Central y por lo tanto tienen un nivel mínimo de exposición al riesgo de crédito.*

#### **5.2.4.2. Riesgo de Liquidez**

***Ejemplo:***

*El enfoque de XX AFAP S.A. para administrar el riesgo de liquidez del Fondo de Ahorro Previsional es asegurar, en la mayor medida posible, que siempre contará con la liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones al vencimiento, tanto en condiciones normales como de tensión financiera, sin incurrir en pérdidas inaceptables ni arriesgar la seguridad del Fondo.*

#### **5.2.4.3. Riesgo de Mercado**

***Riesgo de Tipo de Cambio***

La Circular N° 2074 emitida por el Banco Central establece un límite en la posición monetaria de las inversiones del Fondo. La Administradora no puede

invertir más del 35% del activo del Fondo en valores nominados en moneda extranjera.

***Ejemplo:***

*La principal moneda que origina el riesgo de tipo de cambio es el dólar estadounidense.*

*La Administradora monitorea este riesgo de forma de mantener la exposición al mismo en los niveles establecidos por el Banco Central del Uruguay.*

*En la Nota 9, Posición en Moneda Extranjera se detalla la exposición al riesgo de tipo de cambio.*

***Análisis de sensibilidad***

*El fortalecimiento/debilitamiento de un 10% en el peso uruguayo contra las monedas diferentes a la moneda funcional al 31 de diciembre de 2011 y 2010, habría aumentado/disminuido el patrimonio en los montos que se presentan a continuación. Este análisis supone que todas las otras variables se mantienen constantes.*

	<u>Patrimonio</u>
<u>31 de diciembre de 2011</u>	<u>Pesos</u>
Dólares	
Unidades indexadas	

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

	<b>Patrimonio</b>
<b>31 de diciembre de 2010</b>	<b>Pesos</b>
<i>Dólares</i>	
<i>Unidades indexadas</i>	

**Riesgo de Tasa de Interés**

**Ejemplo:**

*Este riesgo es monitoreado por el área de Gestión de Riesgos y Procesos de XX AFAP S.A., de modo de mantener la exposición al mismo en niveles aceptables.*

*A continuación se detallan los activos financieros que devengan intereses, detallando las tasas de interés y su fecha más temprana de modificación:*

	<b>2011</b>				
	<b>Tasa</b>	<b>Menor a 1 año</b>	<b>Entre 1 y 3 años</b>	<b>Mayor a 3 años</b>	<b>Total</b>
<i>Valores emitidos por el Estado Uruguayo</i>					
<i>Valores emitidos por empresas públicas o privadas, fideicomisos financieros y fondos de inversión uruguayos</i>					
<i>Depósitos en instituciones de intermediación financiera</i>					
<i>Valores de renta fija emitidos en el exterior</i>					
<i>Instrumentos financieros que tengan por objeto la cobertura de riesgos</i>					
<i>Préstamos a afiliados y beneficiarios del sistema</i>					
<b>Total</b>					

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

	<b>2010</b>				
	<i>Tasa</i>	<i>Menor a</i>	<i>Entre 1 y</i>	<i>Mayor a</i>	<i>Total</i>
	<i>1 año</i>	<i>3 años</i>	<i>3 años</i>	<i>3 años</i>	<i>Total</i>
<i>Valores emitidos por el Estado Uruguayo</i>					
<i>Valores emitidos por empresas públicas o privadas, fideicomisos financieros y fondos de inversión uruguayos</i>					
<i>Depósitos en instituciones de intermediación financiera</i>					
<i>Valores de renta fija emitidos en el exterior</i>					
<i>Instrumentos financieros que tengan por objeto la cobertura de riesgos</i>					
<i>Préstamos a afiliados y beneficiarios del sistema</i>					
<b><i>Total</i></b>					

***Análisis de sensibilidad***

*Si al 31 de diciembre de 2011 las tasas de interés sobre deudas financieras hubieran sufrido un incremento/decremento de un 10%, permaneciendo estables las demás variables, la utilidad antes de impuestos hubiera aumentado/disminuido en los montos que se presentan a continuación:*

	<b><i>Patrimonio</i></b>
<b><i>31 de diciembre de 2011</i></b>	<b><i>Pesos</i></b>
<i>Instrumentos de Tasa Variable</i>	
<i>Sensibilidad del Flujo de Efectivo Neto</i>	
	<b><i>Patrimonio</i></b>
<b><i>31 de diciembre de 2010</i></b>	<b><i>Pesos</i></b>
<i>Instrumentos de Tasa Variable</i>	
<i>Sensibilidad del Flujo de Efectivo Neto</i>	

### ***Riesgo de Mercado***

#### ***Ejemplo:***

*El Fondo mantiene los instrumentos financieros valuados de acuerdo a la Nota 3.4.1, y los cambios en dicho valor son reconocidos en el Patrimonio, por lo cual todos los cambios en las condiciones de mercado afectan directamente el Patrimonio Neto.*

### **5.2.5. NOTA 5 - Notas referentes al Estado de Situación Patrimonial**

#### **5.2.5.1. Disponibilidades Transitorias**

De acuerdo al artículo 125 de la Ley N° 16.713, las Disponibilidades Transitorias están constituidas por aquellos activos del Fondo de Ahorro Previsional que aún no han sido invertidos, y que se depositan en cuentas corrientes a la vista en el Banco Central o en otras instituciones de intermediación financiera. Los depósitos en éstas últimas están limitados, de acuerdo a la Circular N° 2074 del Banco Central del Uruguay, en un 0.25% del valor de activo del Fondo de Ahorro Previsional.

**Ejemplo:**

*El detalle de las disponibilidades transitorias del Fondo al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:*

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
	<u>Pesos</u>	<u>Pesos</u>
<i>Banco XX Cuenta Corriente U\$S</i>		
<i>Banco XX Cuenta Corriente \$</i>		
<i>BCU Cuenta. Corriente. \$</i>		
<i>BCU Cuenta. Corriente. UI</i>		
<b><i>Total Disponibilidades Transitorias</i></b>		

**5.2.5.2. Inversiones**

De acuerdo a la opinión dada por la Contadora Adriana Olazábal<sup>71</sup> respecto a la información a revelar sobre las inversiones del Fondo, menciona que las mismas se presentan en las Notas de manera resumida, porque al encontrarse en un mercado competitivo sería una debilidad revelar el detalle de la composición de la cartera de inversiones.

**Ejemplo:**

*La cartera de inversiones al 31 de diciembre de 2011 se resume de la siguiente manera:*

---

<sup>71</sup> Ver Anexo 2 – Entrevista República AFAP S.A..

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

**Valores emitidos por el Estado uruguayo e instrumentos de regulación monetaria**

<i>Instrumento</i>	<i>Valor Nominal Moneda de Origen</i>	<i>Moneda de Origen</i>	<i>Valor Contable en Moneda de Origen</i>	<i>Valor Contable en Pesos</i>	<i>Vencimiento más Lejano</i>
<i>Bonos del Tesoro \$</i>					
<i>Bonos del Tesoro UI</i>					
<i>Bonos Globales U\$S</i>					
<i>Letras de Tesorería UI</i>					
<i>Letras de Tesorería \$</i>					
<b><i>Total</i></b>					

**Depósitos a plazo fijo**

Los depósitos a plazo fijo en pesos uruguayos ascienden a \$ ..., y los depósitos a plazo fijo en unidades indexadas ascienden a \$ ... al 31 de diciembre 2011.

**Valores emitidos por empresas públicas o privadas, fideicomisos financieros y fondos de inversión**

<i>Instrumento</i>	<i>Valor Nominal Moneda de Origen</i>	<i>Moneda de Origen</i>	<i>Valor Contable en Moneda de Origen</i>	<i>Valor Contable en Pesos</i>	<i>Vencimiento más Lejano</i>
<i>Obligaciones Negociables \$</i>					
<i>Obligaciones Negociables U\$S</i>					
<i>Fideicomisos U\$S</i>					
<i>Fideicomisos UI</i>					
<b><i>Total</i></b>					

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

***Colocaciones en instituciones públicas o privadas para préstamos personales a afiliados***

<i>Instrumento</i>	<i>Valor Nominal Moneda de Origen</i>	<i>Moneda de Origen</i>	<i>Valor Contable en Moneda de Origen</i>	<i>Valor Contable en Pesos</i>	<i>Vencimiento más Lejano</i>
<i>Colocaciones \$</i>					
<i>Colocaciones U\$S</i>					
<b><i>Total</i></b>					

***Valores de Renta Fija emitidos por organismos internacionales de crédito***

<i>Instrumento</i>	<i>Valor Nominal Moneda de Origen</i>	<i>Moneda de Origen</i>	<i>Valor Contable en Moneda de Origen</i>	<i>Valor Contable en Pesos</i>	<i>Vencimiento más Lejano</i>
<i>Bonos Gobiernos Extranjeros</i>					
<i>Notas Multilaterales \$</i>					
<i>Notas Multilaterales U\$S</i>					
<b><i>Total</i></b>					

**5.2.5.3. Reserva Especial**

De acuerdo a la Circular N° 2074 emitida por el Banco Central del Uruguay, la Reserva Especial es considerada un pasivo para el Fondo de Ahorro Previsional. El importe de la misma debe coincidir con el importe revelado en los Estados Financieros que presenta la Administradora.

La forma de cálculo de la Reserva Especial se desarrolla en la Nota 3.5.3 del Modelo de Notas para las Administradoras.

***Ejemplo:***

*El valor de la Reserva Especial, constituida de acuerdo al artículo 121 de la Ley N° 16.713 asciende al 31 de diciembre de 2011 a \$ ... y equivale a un ...% del Fondo de Ahorro Previsional Neto, mientras que al 31 de diciembre de 2010 ascendía a \$ ... equivalente a un ...% del Fondo de Ahorro Previsional Neto.*

**5.2.6. NOTA 6 - Patrimonio**

El Patrimonio del Fondo de Ahorro Previsional tiene una estructura diferente a la establecida en la Nota 8 del Modelo General.

El Banco Central es quien define en la Comunicación N° 2000/101 y en el Manual de Cuentas del Fondo de Ahorro Previsional, el plan de cuentas que deben utilizar.

**5.2.6.1. Recaudaciones Recibidas**

Las Recaudaciones Recibidas están compuestas por las Recaudaciones en Proceso de Acreditación y por la Rentabilidad.

Las Recaudaciones en Proceso de Acreditación representan los importes recaudados por el Fondo que aún no fueron acreditados en la Cuentas de Capitalización Individual o en los Aportes Pendientes.

La Rentabilidad representa el saldo correspondiente al resultado de las Recaudaciones en Proceso de Acreditación recibidas.

**Ejemplo:**

*Las Recaudaciones Recibidas se encuentran constituidas al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 por:*

<b>Concepto</b>	<b>2011</b>	<b>2010</b>
<i>Recaudaciones en Proceso de Acreditación</i>	<hr/>	<hr/>
<i>Rentabilidad</i>	<hr/>	<hr/>
<b>Total de Recaudaciones Recibidas \$</b>	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>

**5.2.6.2. Cuentas de Capitalización Individual**

El rubro Cuentas de Capitalización Individual incluye el saldo de todas las cuentas de capitalización individual de propiedad de los afiliados al Fondo.

El mismo se compone por los Aportes de BPS, Otros Aportes y Transferencias, el Pago de Comisiones, las Primas de Seguro, la Rentabilidad, los Traspasos Recibidos, la Reserva Especial y la Afectación de Aportes en Exceso.

**Ejemplo:**

*Las Cuentas de Capitalización Individual se encuentran constituidas al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 por:*

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

<i>Concepto</i>	<i>2011</i>	<i>2010</i>
<b><i>Aportes BPS</i></b>		
<i>Aportes Obligatorios</i>		
<i>Contribución Especial por Servicios Bonificados</i>		
<i>Sanciones Pecuniarias</i>		
<i>Aportes en Exceso</i>		
<b><i>Subtotal Aportes BPS \$</i></b>		
<b><i>Otros Aportes y Transferencias</i></b>		
<i>Depósitos Voluntarios</i>		
<i>Depósitos Convenidos</i>		
<i>Transferencias Recibidas</i>		
<i>Otros</i>		
<b><i>Subtotal Otros Aportes y Transferencias \$</i></b>		
<b><i>Pago de Comisiones</i></b>		
<i>Comisión de Administración Fija</i>		
<i>Comisión de Administración Variable</i>		
<i>Comisión de Custodia</i>		
<i>Bonificaciones</i>		
<b><i>Subtotal Pago de Comisiones \$</i></b>		
<b><i>Primas de Seguro</i></b>		
<i>Prima de Seguro Paga</i>		
<i>Participación en las Utilidades</i>		
<b><i>Subtotal Primas de Seguro \$</i></b>		
<b><i>Rentabilidad \$</i></b>		
<b><i>Traspasos Recibidos \$</i></b>		
<b><i>Reserva Especial \$</i></b>		
<b><i>Afectación de Aportes en Exceso \$</i></b>		
<b><i>Total de Cuentas de Capitalización Individual \$</i></b>		

**5.2.6.3. Aportes Pendientes**

Aportes Pendientes representa el saldo de todas las cuentas de aportes que están pendientes de individualización.

Este rubro se compone por Aportes BPS, Rentabilidad y Reserva Especial.

***Ejemplo:***

*Los Aportes Pendientes se encuentran constituidos al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 por:*

<b><i>Concepto</i></b>	<u><b><i>2011</i></b></u>	<u><b><i>2010</i></b></u>
<b><i>Aportes BPS</i></b>		
<i>Aportes Obligatorios</i>		
<i>Contribución Especial por Servicios Bonificados</i>		
<i>Sanciones Pecuniarias</i>		
<i>Otros</i>		
<b><i>Subtotal Aportes BPS \$</i></b>		
<b><i>Rentabilidad \$</i></b>		
<b><i>Reserva Especial \$</i></b>		
<b><i>Total de Aportes Pendientes \$</i></b>	<u><u>                    </u></u>	<u><u>                    </u></u>

#### **5.2.6.4. Saldos a Traspasar**

Saldos a Traspasar representa el monto de los traspasos que corresponde pagar a otras Administradoras y aún no han sido exigidos por la Administradora elegida.

Este rubro se compone por las mismas cuentas que el rubro Cuentas de Capitalización Individual.

#### ***Ejemplo:***

*Los Saldos a Traspasar se encuentran constituidos al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 por:*

<b><i>Concepto</i></b>	<b><i>2011</i></b>	<b><i>2010</i></b>
<b><i>Aportes BPS</i></b>		
<i>Aportes Obligatorios</i>		
<i>Contribución Especial por Servicios Bonificados</i>		
<i>Sanciones Pecuniarias</i>		
<i>Aportes en Exceso</i>		
<b><i>Subtotal Aportes BPS \$</i></b>		
<b><i>Otros Aportes y Transferencias</i></b>		
<i>Depósitos Voluntarios</i>		
<i>Depósitos Convenidos</i>		
<i>Transferencias Recibidas</i>		
<i>Otros</i>		
<b><i>Subtotal Otros Aportes y Transferencias \$</i></b>		
<b><i>Pago de Comisiones</i></b>		
<i>Comisión de Administración Fija</i>		
<i>Comisión de Administración Variable</i>		

*Comisión de Custodia*

*Bonificaciones*

***Subtotal Pago de Comisiones \$***

***Primas de Seguro***

*Prima de Seguro Paga*

*Participación en las Utilidades*

***Subtotal Primas de Seguro \$***

***Rentabilidad \$***

***Traspasos Recibidos \$***

***Reserva Especial \$***

***Afectación de Aportes en Exceso \$***

***Total de Saldos a Traspasar \$***

---

#### **5.2.6.5. Rentabilidad a Distribuir**

Representa la Rentabilidad obtenida por las inversiones del Fondo de Ahorro Previsional, que será distribuida entre las restantes cuentas que integran el patrimonio del Fondo.

***Ejemplo:***

*La Rentabilidad Neta a Distribuir se encuentra constituida al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 por:*

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

<i>Concepto</i>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
<b><i>Ganancia</i></b>		
<i>Intereses Ganados</i>		
<i>Diferencia de Cambios Ganadas</i>		
<i>Diferencia por Cotización Ganadas</i>		
<b><i>Subtotal Ganancias \$</i></b>		
<b><i>Pérdida</i></b>		
<i>Diferencia de Cambios Perdidas</i>		
<i>Diferencia por Cotización Perdidas</i>		
<i>Otros</i>		
<b><i>Subtotal Pérdidas \$</i></b>		
<b><i>Total de Rentabilidad Neta a Distribuir \$</i></b>	<hr/>	<hr/>

**5.2.6.6. Fondo de Fluctuación**

Esta cuenta representa el saldo de los excesos de rentabilidad que son destinados al Fondo de Fluctuación y que no han sido aplicados, con el objetivo de garantizar de acuerdo a lo establecido en el artículo 117 de la Ley N° 16.713, la rentabilidad real mínima.

***Ejemplo:***

*El Fondo de Fluctuación se encuentra constituido al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 por:*

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

<i><b>Concepto</b></i>	<u><i><b>2011</b></i></u>	<u><i><b>2010</b></i></u>
<i>Fondo de Fluctuación</i>		
<i>Rentabilidad</i>		
<i><b>Total Fondo de Fluctuación \$</b></i>		

**5.2.6.7. Saldos a Transferir**

Corresponde a los saldos a transferir a las empresas aseguradoras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 16.713.

***Ejemplo:***

*Los Saldos a Transferir se encuentran constituidos al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 por:*

<i><b>Concepto</b></i>	<u><i><b>2011</b></i></u>	<u><i><b>2010</b></i></u>
<i><b>Aportes BPS</b></i>		
<i>Aportes Obligatorios</i>		
<i>Contribución Especial por Servicios Bonificados</i>		
<i>Sanciones Pecuniarias</i>		
<i>Aportes en Exceso</i>		
<i><b>Subtotal Aportes BPS \$</b></i>		
<i><b>Otros Aportes y Transferencias</b></i>		
<i>Depósitos Voluntarios</i>		
<i>Depósitos Convenidos</i>		
<i>Transferencias Recibidas</i>		
<i>Otros</i>		
<i><b>Subtotal Otros Aportes y Transferencias \$</b></i>		

***Pago de Comisiones***

*Comisión de Administración Fija*

*Comisión de Administración Variable*

*Comisión de Custodia*

*Bonificaciones*

***Subtotal Pago de Comisiones \$***

***Primas de Seguro***

*Prima de Seguro Paga*

*Participación en las Utilidades*

***Subtotal Primas de Seguro \$***

***Rentabilidad \$***

***Trasposos Recibidos \$***

***Reserva Especial \$***

***Afectación de Aportes en Exceso \$***

***Total de Saldos a Transferir \$***

---

**5.2.7. NOTA 7 - Comisiones**

Para la elaboración de esta Nota se toman en cuenta las mismas consideraciones que se desarrollaron en la Nota 7 del Modelo de Notas para las Administradoras.

***Ejemplo:***

*El día ... de ... de 2011 fue comunicada al Banco Central del Uruguay la reducción de la comisión de administración, calculada sobre las asignaciones computables por las que se aporta al régimen de ahorro individual obligatorio.*

*La misma pasó de ...% a ...%. La vigencia de esta modificación es de mes cargo diciembre 2011 y comienza a aplicarse efectivamente a partir de febrero 2012.*

#### **5.2.8. NOTA 8 - Rentabilidad**

La rentabilidad del Fondo de Ahorro Previsional se encuentra definida por el artículo 116 de la Ley N° 16.713. El mismo establece que la tasa de rentabilidad nominal anual corresponde a un tercio del porcentaje de variación del valor de la unidad reajutable durante los últimos treinta y seis meses, acumulada a la tasa de rentabilidad real de dicho Fondo.

Asimismo, se define la tasa real anual de rentabilidad como, “un tercio de la acumulación de las tasas de rentabilidad reales mensuales de los últimos treinta y seis meses”. La rentabilidad real mensual se calcula cómo el porcentaje de variación mensual del Fondo, medido en unidades reajustables, excluyendo del cálculo a los ingresos por aportes y traspasos entre Administradoras, así como los traspasos desde y hacia el Fondo de Fluctuación de Rentabilidad y las deducciones admitidas para el Fondo.

Por su parte, el artículo 117 de la mencionada Ley, define la Rentabilidad del Régimen como el promedio ponderado de las rentabilidades anuales o mensuales de las tasas de rentabilidad de cada Fondo.

De acuerdo a lo que establece el Banco Central del Uruguay en la Circular N° 2074, la participación de cada afiliado en el Fondo se encuentra representada por

cuotas de igual valor y características. El valor cuota diario se determina mediante la valoración de las inversiones y las disponibilidades transitorias, mientras que el valor cuota mensual promedio del Fondo es el promedio simple de los valores cuotas diarios del referido Fondo.

El valor cuota promedio del régimen viene dado por el promedio ponderado de los valores cuotas mensuales de cada Fondo de Ahorro Previsional.

***Ejemplo:***

*Las tasas de rentabilidad bruta anual del Fondo y el valor cuota promedio determinados de acuerdo a la Ley N° 16.713 y a lo dispuesto por el Banco Central del Uruguay son los siguientes:*

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
<i>Tasa de Rentabilidad Bruta Anual Nominal \$</i>		
<i>Tasa de Rentabilidad Bruta Anual Real UR</i>		
<i>Tasa de Rentabilidad Bruta Anual Real UI</i>		
<i>Valor Cuota Promedio \$</i>		

**5.2.9. NOTA 9 - Posición en Moneda Extranjera**

Para la realización de esta Nota se tienen en cuenta las consideraciones realizadas en el Modelo General de Notas, con la salvedad que de acuerdo a la Circular N° 2074 del Banco Central del Uruguay, las inversiones en moneda extranjera del Fondo de Ahorro Previsional no podrán exceder el 35 % del total de los recursos del activo del Fondo.

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

**Ejemplo:**

Se presenta a continuación la Posición Monetaria de las divisas diferentes al peso uruguayo al 31 de diciembre de 2011 y al 31 de diciembre de 2010.

**Posición en dólares estadounidenses**

	2011		2010	
	Dólares	Pesos	Dólares	Pesos
<b>Activo</b>				
Disponibilidades transitorias				
Inversiones				
<b>Total</b>				
<b>Posición Neta Activa</b>				

**Posición General de Cambios.**

	2011			2010		
	Moneda origen	Arb.	Pesos	Moneda origen	Arb.	Pesos
<b>Activo</b>						
Disponibilidades Transitorias	U\$S			U\$S		
Disponibilidades Transitorias	UI			UI		
Inversiones	\$			\$		
Inversiones	U\$S			U\$S		
Inversiones	UI			UI		
<b>Total</b>						
<b>Posición Neta Activa</b>						

**5.2.10. NOTA 10 - Cuentas de Orden y Contingencias**

Las bases para la elaboración de esta Nota coinciden con las desarrolladas en la Nota 13 del Modelo General.

Particularmente para el Fondo, la Circular N° 2074 emitida por el Banco Central del Uruguay, establece que los derechos y obligaciones generados en las operaciones de compra y venta de valores con fecha de liquidación posterior a su concertación se deben revelar en cuentas de orden.

***Ejemplo:***

*El saldo en cuentas de orden refleja aquellas operaciones de compra y venta de valores que fueron concertadas a la fecha de cierre del ejercicio, pero están pendientes de liquidación.*

**5.2.11. NOTA 11 - Hechos Posteriores**

La información a revelar en esta Nota coincide con lo expuesto en la Nota 14 del Modelo General de Notas desarrollado en el capítulo 3.

***Ejemplo:***

*A la fecha de emisión de los presentes Estados Financieros y con posterioridad a la fecha de cierre de ejercicio, no han ocurrido hechos que puedan afectar al Fondo de Ahorro Previsional en forma significativa.*

## CONCLUSIONES

---

En el transcurso de la elaboración del presente trabajo monográfico se ha analizado en profundidad la normativa vigente aplicable en el Uruguay respecto a la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, y en particular de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional y de los Fondos administrados por las mismas, con el objetivo último de concluir en la elaboración de una aproximación al Modelo de Notas específico para las Administradoras y para los Fondos de Ahorro Previsional.

Las Administradoras de Fondo de Ahorro Previsional cumplen un rol importante en nuestra sociedad debido a que son quienes se encargan, pues así lo establece la Ley, de administrar los fondos de ahorro individual para las jubilaciones, pensiones y demás prestaciones que correspondan.

En virtud de la importancia de la función que desempeñan las Administradoras, sus Estados Financieros deben ser públicos. Debido a ello, se ha planteado una aproximación al Modelo de Notas para las Administradoras y para el Fondo que administran las mismas, cumpliendo con la normativa vigente aplicable en Uruguay y también contemplando los requisitos de información que puedan ser de utilidad a los diferentes usuarios de sus Estados Financieros.

## Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

En el proceso de elaboración de los Modelos propuestos, se han encontrado carencias a nivel de la normativa específica referente a las Administradoras, puntualmente respecto a la información a revelar en las Notas del Fondo de Ahorro Previsional.

El Banco Central es quien establece la estructura que se debe seguir para la presentación del Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Evolución del Patrimonio del Fondo de Ahorro Previsional, pero no ha emitido normativa alguna respecto al modelo de Notas a seguir por el mismo.

Debido a que la estructura de los Estados Financieros establecida por el Banco Central difiere de la planteada por el Decreto 103/991, la elaboración de las Notas queda supeditada a las Normas Contables Adecuadas en las cuales no se consideran las exigencias y características particulares que tiene el Fondo de Ahorro Previsional.

A nivel general, en lo que respecta a las Normas Contables Adecuadas en el Uruguay, si bien de acuerdo a la información obtenida en la entrevista realizada a la Auditoría Interna de la Nación, la tendencia en nuestro país es a acoplarse a las Normas Internacionales de Información Financiera, actualmente, para aquellas entidades que no sean emisoras de valores de oferta pública, las cuales ya se rigen plenamente por las Normas Internacionales de Información Financiera, se aplican las Normas que se encuentran en la página web de la Auditoría Interna de la Nación vigentes a la fecha de publicación del Decreto 266/007 y por tanto las mismas se encuentran desactualizadas a la fecha.

## Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

Es parte de nuestro objetivo, que los Modelos propuestos sirvan como guía a las Administradoras de Fondo de Ahorro Previsional para la elaboración de las Notas a los Estados Financieros de la Administradora y del respectivo Fondo, dado que, como resultado de la investigación realizada en el presente trabajo, estamos en condiciones de manifestar que se ha arribado a una primera aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las Administradoras y del Fondo de Ahorro Previsional que contempla las exigencias de la normativa aplicable y de información, en todo lo referente a la temática específica del presente trabajo monográfico.

Por último, es relevante destacar la importancia creciente que han tenido las Notas dentro de los Estados Financieros, no sólo por la cuantía de información que se presenta en las Notas, sino porque de las mismas se extrae información cualitativa que no surge del análisis numérico de los Estados Financieros. Es por este motivo que se considera que la elaboración de las Notas no debería ser una tarea residual al preparar los Estados Financieros sino que deberían realizarse contemplando la información que se debe revelar de acuerdo a lo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera.

## BIBLIOGRAFÍA

---

- Cendoya, C. (2011). *Contabilidad y Sociedades Comerciales*. 8ª ed. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria.
- Seijas, A. (2010). *Sociedades Comerciales*. 3ª ed. Montevideo: KPMG Sociedad Civil.
- Gil, J. (2009). *Guía de Interpretación: Requerimientos de revelación (notas) en los estados contables preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del IASB*. Montevideo: Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.
- Ernest & Young. (2004). *Normas Contables Adecuadas*. Montevideo: Ernest & Young.
- Larrimbe, M y Scarpelli, A. (1998). *Manual de Presentación de Estados Contables*. 1ª ed. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria.
- IASC. (1989). *Marco Conceptual para la presentación de Estados Contables*. Londres: IASC.
- Página web del Banco Central del Uruguay: [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)
  - ✓ Recopilación de Normas de AFAP
  - ✓ Circulares de Fondos Previsionales
  - ✓ Comunicaciones de Fondos Previsionales
  - ✓ Estados Financieros de las Administradoras de Fondo de Ahorro Previsional

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

- ✓ Memoria Trimestral – marzo 2012
- Página web de la Auditoría Interna de la Nación: [www.ain.gub.uy](http://www.ain.gub.uy)
  - ✓ Normas Contables Adecuadas – Decreto 266/007
  - ✓ Material de apoyo sobre Notas a los Estados Contables
- Página web de República AFAP S.A.: [www.rafap.com.uy](http://www.rafap.com.uy)
- Página web de AFAP SURA S.A.: [www.afinidadafap.com.uy](http://www.afinidadafap.com.uy)
- Página web de Integración AFAP S.A.: [www.integracionafap.com.uy](http://www.integracionafap.com.uy)
- Página web de Unión Capital AFAP S.A.: [www.unioncapital.com.uy](http://www.unioncapital.com.uy)
- Página web de CONSULTAX: [www.consultax.com.uy](http://www.consultax.com.uy)
  - ✓ Leyes y Decretos actualizados a la fecha de realización del presente trabajo monográfico
- Página web del EVA (Entorno Virtual de Aprendizaje):  
<http://eva.ccee.edu.uy>
  - ✓ Echevarría, B y Delfino, F. (2010). *Pautas para la Presentación de Monografías*. Montevideo.





UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



Facultad de Ciencias Económicas y de Administración  
Universidad de la República

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN**  
**TRABAJO MONOGRÁFICO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE**  
**CONTADOR PÚBLICO**



**APROXIMACIÓN AL MODELO DE NOTAS**  
**A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS**  
**ADMINISTRADORAS DE FONDOS**  
**DE AHORRO PREVISIONAL**

**VOLÚMEN II**

**POR**

**SABRINA PALERMO - ANDREA VILLA**

**TUTOR: BOLÍVAR GUTIÉRREZ**

**MONTEVIDEO - URUGUAY**  
**2012**

## **ANEXO 1**

# **MARCO NORMATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

---

El presente manual pretende servir de guía a los profesionales en la elaboración de las Notas a los Estados Financieros.

El mismo contiene aquellos fragmentos de las normas utilizadas para la elaboración del Modelo General de Notas a los Estados Financieros y para los Modelos de Notas a los Estados Financieros específicos desarrollados para la Administradora y el Fondo de Ahorro Previsional.

El manual se encuentra diagramado de acuerdo a la estructura planteada en los capítulos 3, 4 y 5 del presente trabajo monográfico, por lo cual sigue el orden de cada una de las Notas que se desarrollaron en los Modelos correspondientes; de esta manera, su lectura facilita aún más la tarea de los profesionales.

**1. MARCO NORMATIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL MODELO  
GENERAL DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

<b>NOTA 1 – INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA EMPRESA</b>	
<b>NORMA APLICABLE</b>	<b>INFORMACIÓN A REVELAR</b>
NIC 1 Párrafo 126	<p>La entidad informará de lo siguiente, si no ha sido objeto de revelación en otra parte de la información publicada con los estados financieros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) el domicilio y forma legal de la entidad, así como el país en que se ha constituido y la dirección de su sede social (o el domicilio principal donde desarrolle sus actividades, si fuese diferente de la sede social);</li> <li>(b) una descripción de la naturaleza de la operación de la entidad, así como de sus principales actividades;</li> <li>(c) el nombre de la entidad controladora directa y de la controladora última del grupo.</li> </ul>
Decreto 103/991	<p>Debe aplicarse por medio de notas la información relativa a: Información básica sobre la empresa descrita brevemente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Naturaleza Jurídica. En caso de sociedades anónimas debe indicarse si es abierta;</li> <li>- La actividad principal efectivamente desarrollada y los cambios ocurridos durante el ejercicio;</li> <li>- Si se trata de una empresa en liquidación o en concordato, o sujeta a intervención de cualquier naturaleza;</li> <li>- Las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales que colocan a la empresa en una situación especial, por ejemplo acogimiento a leyes de promoción industrial, de inversiones extranjeras, de refinanciación, de regulación de precios, etc.;</li> <li>- La participación de la empresa en otras sociedades, ya</li> </ul>

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

	<p>sea como sociedad vinculada o controlante, indicando el nombre de la sociedad, el monto de su participación y el porcentaje que representa su participación en el capital de las otras sociedades.</p>
--	---

<b>NOTA 2 – ADOPCIÓN DE NORMAS CONTABLES EN EL URUGUAY</b>	
<b>NORMA APLICABLE</b>	<b>INFORMACIÓN A REVELAR</b>
<p>NIC 1 Párrafo 14</p>	<p>Toda entidad cuyos estados financieros cumplan las NIIF efectuará, en las notas, una declaración, explícita y sin reservas, de dicho cumplimiento. En los estados financieros no se declarará que se cumplen las NIIF a menos que aquellos cumplan con todos los requisitos de éstas.</p>
<p>Decreto 266/007 Artículo 2</p>	<p>Las notas a los estados contables deberán contener, además de las revelaciones requeridas por el Decreto N° 103/991, de 27 de febrero de 1991, la información requerida por las normas referidas en el artículo 1° del presente decreto.</p>
<p>Decreto 135/009 Artículo 2</p>	<p>El emisor<sup>1</sup> revelará en las notas a los estados contables, que éstos han sido preparados de acuerdo con "normas contables simplificadas", entendiéndose como tales las enunciadas en el presente decreto.</p>

<sup>1</sup> De acuerdo al artículo 1 del Decreto 135/009, cuando el Decreto menciona al emisor, hace referencia a emisores de estados contables de menor importancia relativa.

<b>NOTA 3 – PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES</b>	
<b>NORMA APLICABLE</b>	<b>INFORMACIÓN A REVELAR</b>
<p>NIC 1 Párrafo 108</p>	<p><b>Revelación de las políticas contables:</b></p> <p>La entidad revelará, en el resumen que contenga las políticas contables significativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) la base o bases para la elaboración de los estados financieros; y</li> <li>(b) las demás políticas contables empleadas que resulten relevantes para la comprensión de los estados financieros.</li> </ul>
<p>Decreto 103/991</p>	<p><b>Principales políticas contables:</b></p> <p>Se deberá incluir una revelación clara y concisa de todas las políticas contables significativas que se han usado en la preparación de los estados contables, indicando especialmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los criterios generales de valuación.</li> <li>b) El método aplicado para corregir el efecto que produce la inflación en la información contable.</li> <li>c) La definición de fondos adoptada para la preparación del Estado de Origen y Aplicación de Fondos.</li> <li>d) El concepto de capital utilizado (capital financiero o como capacidad operativa) para la determinación del resultado</li> <li>e) Los criterios de conversión de la moneda extranjera;</li> <li>f) Las normas aplicadas para realizar la consolidación del estado contable, si este fuera el caso;</li> </ul> <p>Cualquier cambio habido en las políticas contables.</p>

<b>NOTA 4 – ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS</b>	
<b>NORMA APLICABLE</b>	<b>INFORMACIÓN A REVELAR</b>
<b>NIIF 7</b> <b>Párrafos</b> <b>31 al 34</b>	<p>Una entidad revelará información que permita que los usuarios de sus estados financieros evalúen la naturaleza y el alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros a los que la entidad esté expuesta en la fecha de presentación.</p>
	<p>Las informaciones requeridas por los párrafos 33 a 42 se centran en los riesgos procedentes de instrumentos financieros y en la manera en que se los gestiona. Dichos riesgos incluyen por lo general, sin que la enumeración sea taxativa, el riesgo de crédito, el riesgo de liquidez y el riesgo de mercado.</p>
	<p><b>Información cualitativa</b></p> <p>Para cada tipo de riesgo que surja de los instrumentos financieros, una entidad informará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) las exposiciones al riesgo y la forma en que éstas surgen;</li> <li>(b) sus objetivos, políticas y procesos para la gestión del riesgo, así como los métodos utilizados para medirlo; y</li> <li>(c) cualesquiera cambios habidos en (a) o (b) desde el período precedente.</li> </ul>
	<p><b>Información cuantitativa</b></p> <p>Para cada tipo de riesgo que surja de los instrumentos financieros, una entidad informará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Datos cuantitativos resumidos acerca de su exposición al riesgo en la fecha de presentación. Esta</li> </ul>

	<p>información estará basada en la que se suministre internamente al personal clave de la dirección de la entidad (tal como se lo define en la NIC 24 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas), por ejemplo al consejo de administración de la entidad o a su ejecutivo principal.</p> <p>(b) La información a revelar requerida por los párrafos 36 a 42, en la medida en que no haya sido suministrada siguiendo el apartado (a), salvo que el riesgo no sea significativo (para una discusión sobre la importancia relativa o materialidad, véanse en los párrafos 29 a 31 de la NIC 1).</p> <p>(c) Las concentraciones de riesgo, si no resultan aparentes de la información revelada en los apartados (a) y (b).</p>
--	---

NOTA 5 – NOTAS REFERENTES AL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL	
NORMA APLICABLE	INFORMACIÓN A REVELAR
<p>NIC 1 Párrafos 74 y 103</p>	<p><b>Información a revelar en el balance o en las notas</b></p> <p>La entidad revelará, ya sea en el balance o en las notas, subclasificaciones más detalladas de las partidas que componen las rúbricas del balance, clasificadas de una forma apropiada a la actividad realizada por la entidad.</p> <p><b>En las notas se:</b></p> <p>(a) revelará la información que, siendo requerida por las NIIF, no se presente en el balance, en el estado de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo; y</p> <p>(b) suministrará la información adicional que, no habiéndose incluido en el balance, en el estado de</p>

	<p>resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo, sea relevante para la comprensión de alguno de ellos.</p>
Decreto 103/991	<p><b>Información referente a los activos y pasivos.</b></p> <p>En notas deberán detallarse cuando corresponda, para cada uno de los rubros contenidos en los estados contables, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El criterio de valuación;</li><li>- Toda limitación a la libre disposición de los activos o del patrimonio y cualquier restricción al derecho de propiedad;</li><li>- Las garantías otorgadas con respecto a los pasivos;</li><li>- Los cambios en los criterios de valuación y su cuantificación;</li><li>- Cualquier otro hecho que por su importancia justifique su exposición;</li><li>- Además se deberá indicar para los rubros que se mencionan a continuación lo siguiente:</li></ul> <p><b>Inversiones Temporarias y a Largo Plazo</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Detalle por tipo de inversión.</li><li>- Para el caso de que se incluyan valores negociables se deberá revelar el valor de mercado de los mismos, si éste difiere de la cifra registrada.</li><li>- Si las Inversiones a Largo Plazo corresponden a empresas vinculadas o controladas, se deberá indicar el grado de participación y el valor patrimonial proporcional cuando por su importancia así se requiera.</li></ul> <p><b>Créditos</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se deberán indicar los saldos de cada una de las sociedades vinculadas, controlantes o controladas, cuando éstos no estén revelados expresamente.</li></ul> <p><b>Bienes de Cambio</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se indicará el ordenamiento de las salidas (FIFO)</li></ul> <p><b>Bienes de Uso</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se indicará el criterio adoptado para calcular las amortizaciones.</li></ul>

	<p><b>Deudas -Corto y Largo Plazo-:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se revelarán los saldos con empresas vinculadas, controladas o controlantes. Para las deudas a largo plazo, se revelarán además los vencimientos y demás información que se estime pertinente</li> </ul>
--	---

NOTA 6 – NOTAS REFERENTES AL ESTADO DE RESULTADOS	
NORMA APLICABLE	INFORMACIÓN A REVELAR
<p>NIC 1 Párrafos 86 y 103</p>	<p><b>Información a revelar en el estado de resultados o en las notas</b></p> <p>Cuando las partidas de ingreso y gasto sean materiales o tengan importancia relativa, su naturaleza e importe se revelará por separado.</p> <p><b>En las notas se:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) revelará la información que, siendo requerida por las NIIF, no se presente en el balance, en el estado de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo; y</li> <li>(b) suministrará la información adicional que, no habiéndose incluido en el balance, en el estado de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo, sea relevante para la comprensión de alguno de ellos.</li> </ul>

<b>NOTA 7 – IMPUESTO A LA RENTA</b>	
<b>NORMA APLICABLE</b>	<b>INFORMACIÓN A REVELAR</b>
<p>NIC 12 Párrafo 81</p>	<p>Las siguientes informaciones deben ser reveladas, por separado, dentro de la información financiera de la entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) el importe total de los impuestos, corrientes o diferidos, relativos a partidas cargadas o acreditadas directamente a las cuentas del patrimonio neto en el periodo;</li> <li>(b) [Eliminado];</li> <li>(c) una explicación de la relación entre el gasto (ingreso) por el impuesto y la ganancia contable, en una de las siguientes formas, o en ambas a la vez: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. una conciliación numérica entre el gasto (ingreso) por el impuesto y el resultado de multiplicar la ganancia contable por la tasa o tasas impositivas aplicables, especificando también la manera de computar las tasas aplicables utilizadas, o bien</li> <li>ii. una conciliación numérica entre la tasa media efectiva y la tasa impositiva aplicable, especificando también la manera de computar la tasa aplicable utilizada;</li> </ul> </li> <li>(d) una explicación de los cambios habidos en la tasa o tasas impositivos aplicables, en comparación con las del periodo anterior;</li> <li>(e) la cuantía y fecha de validez, si la tuvieran, de cualesquiera diferencias temporarias deducibles, pérdidas o créditos fiscales para los cuales no se hayan reconocido activos por impuestos diferidos en el balance;</li> <li>(f) la cantidad total de diferencias temporarias relacionadas con inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, o con participaciones en negocios conjuntos, para los cuales no se han reconocido en el balance pasivos por impuestos diferidos (véase el párrafo 39);</li> <li>(g) con respecto a cada tipo de diferencia temporaria, y con respecto a cada tipo de pérdidas o créditos fiscales no utilizados:</li> </ul>

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. el importe de los activos y pasivos por impuestos diferidos reconocidos en el balance, para cada uno de los periodos sobre los que se informa;</li> <li>ii. el importe de los gastos o ingresos por impuestos diferidos reconocidos en el estado de resultados, si éste no resulta evidente de los cambios reconocidos en el balance;</li> <li>(h) con respecto a las operaciones interrumpidas, el gasto por impuestos relativo a:             <ul style="list-style-type: none"> <li>i. la pérdida o la ganancia derivada de la discontinuación; y</li> <li>ii. la pérdida o la ganancia por las actividades ordinarias, que la operación interrumpida ha proporcionado en el periodo, junto con los correspondientes importes para cada uno de los periodos sobre los que se informa; y</li> </ul> </li> <li>(i) el importe de las consecuencias que, en el impuesto a las ganancias tengan los dividendos que hayan sido propuestos o declarados, a los accionistas de la entidad, antes de que los estados financieros hayan sido autorizados para su emisión, pero no hayan sido reconocidos como pasivos dentro de los estados financieros.</li> </ul>
<p>Decreto 103/991</p>	<p><b>Criterios aplicados para la determinación del beneficio:</b></p> <p>Se explicarán los criterios aplicados para la revelación de los ingresos y la imputación de sus respectivos costos, los principales gastos y el impuesto a la renta.</p>

<b>NOTA 8 – PATRIMONIO</b>	
<b>NORMA APLICABLE</b>	<b>INFORMACIÓN A REVELAR</b>
<p>NIC 1 Párrafos 97, 124A, 124B, 124C y 125</p>	<p><b>La entidad presentará también, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en las notas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) los importes de las transacciones que los poseedores de instrumentos de participación en el patrimonio neto hayan realizado en su condición de tales, mostrando por separado las distribuciones acordadas para los mismos;</li> <li>(b) el saldo de las ganancias acumuladas (ya se trate de importes positivos o negativos) al principio del periodo y en la fecha del balance, así como los movimientos del mismo durante el periodo; y</li> <li>(c) una conciliación entre los importes en libros, al inicio y al final del periodo, de cada clase de patrimonio aportado y de cada clase de reservas, informando por separado de cada movimiento habido en los mismos.</li> </ul>
	<p>Una entidad revelará información que permita que los usuarios de sus estados financieros evalúen los objetivos, las políticas y los procesos que la entidad aplica para gestionar capital.</p> <p>Para cumplir lo establecido en el párrafo 124A, la entidad revelará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) información cualitativa sobre sus objetivos, políticas y procesos de gestión de capital, que incluya entre otras cosas: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. una descripción de lo que considera capital a efectos de su gestión;</li> <li>ii. cuando una entidad está a sujeta a requerimientos externos de capital, la naturaleza de ellos y la forma en que se incorporan en la gestión de capital; y</li> <li>iii. cómo cumple sus objetivos de gestión de capital.</li> </ul> </li> <li>(b) Datos cuantitativos resumidos acerca de lo que</li> </ul>

gestiona como capital. Algunas entidades consideran como parte del capital a determinados pasivos financieros (por ejemplo, algunas formas de deuda subordinada). Otras excluyen del capital a algunos componentes del patrimonio neto (por ejemplo, los componentes surgidos de las coberturas de flujos de efectivo).

- (c) los cambios en (a) y (b) desde el periodo anterior.
- (d) si durante el periodo ha cumplido con cualquier requerimiento externo de capital al cual esté sujeto.
- (e) cuando la entidad no haya cumplido con alguno de los requerimientos externos de capital impuestos, las consecuencias de este incumplimiento.

Estas informaciones a revelar deberán basarse en la información provista internamente al personal clave de la dirección de la entidad.

Una entidad puede gestionar su capital de diversas formas y estar sujeta a distintos requerimientos sobre el capital. Por ejemplo, un conglomerado puede incluir entidades que lleven a cabo actividades de seguro y actividades bancarias, y esas entidades pueden también operar en diferentes jurisdicciones. Si la revelación de forma agregada de los requisitos de capital y de la forma de gestionar el capital no proporcionase información útil o distorsionase la comprensión de los recursos de capital de una entidad, por parte de los usuarios de estados financieros, la entidad revelará información independiente sobre cada requerimiento de capital al que esté sujeta.

**La entidad revelará en las notas:**

- (a) el importe de los dividendos propuestos o acordados antes de que los estados financieros hayan sido autorizados para su publicación, que no hayan sido reconocidos como distribución a los poseedores de instrumentos de participación en el patrimonio neto durante el periodo, así como los importes correspondientes por acción; y
- (b) el importe de cualquier dividendo preferente de carácter acumulativo que no haya sido reconocido.

NOTA 9 – POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA	
NORMA APLICABLE	INFORMACIÓN A REVELAR
Decreto 103/991	<p><b>Moneda Extranjera:</b></p> <p>Cuando corresponda por su importancia, se deberá indicar la posición de cada moneda extranjera y su equivalente en moneda nacional, detallando los rubros activos y pasivos que las componen.</p>

NOTA 10 – PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN Y NÚMERO DE FUNCIONARIOS	
NORMA APLICABLE	INFORMACIÓN A REVELAR
NIC 1 Párrafo 103 Inciso c	<p><b>En las notas se:</b></p> <p>Suministrará la información adicional que, no habiéndose incluido en el balance, en el estado de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo, sea relevante para la comprensión de alguno de ellos.</p>

<b>NOTA 11 – SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS</b>	
<b>NORMA APLICABLE</b>	<b>INFORMACIÓN A REVELAR</b>
<p>NIC 34 Párrafos 16, 17 y 18</p>	<p>La empresa debe incluir como mínimo, en las notas de la información financiera intermedia, la información que se detalla a continuación, siempre que sea de importancia relativa y no haya sido ofrecida en ninguna otra parte de los estados intermedios. Esta información debe ser ofrecida para el período de tiempo transcurrido desde el comienzo del período contable. No obstante, la empresa debe también revelar información acerca de los sucesos o transacciones que resulten significativas para la comprensión del último período intermedio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) una declaración de que se han seguido las mismas políticas y métodos contables en los estados financieros intermedios que en los estados financieros anuales más recientes o, si algunas de esas políticas o algunos métodos hubiesen cambiado, una descripción de su naturaleza y de los efectos producidos por tales cambios;</li> <li>(b) comentarios explicativos acerca de la estacionalidad o carácter cíclico de las transacciones del período intermedio;</li> <li>(c) la naturaleza e importe de las partidas, ya afecten a los activos, pasivos, patrimonio neto, ganancia neta o flujos de efectivo, que sean no usuales por su naturaleza, importe o incidencia;</li> <li>(d) la naturaleza e importe de los cambios en las estimaciones de partidas de períodos intermedios anteriores, dentro del mismo período contable, o los cambios en las estimaciones de los importes presentados para períodos anteriores, siempre que unos u otros cambios tengan un efecto significativo en el período intermedio sobre el que se esté informando;</li> <li>(e) emisiones, recompras y reembolsos de valores representativos de la deuda o del capital de la empresa;</li> <li>(f) dividendos pagados (ya sea en términos agregados o por acción), separando los correspondientes a las acciones ordinarias y a otros tipos de acciones;</li> </ul>

- (g) ingresos ordinarios y resultados de los segmentos del negocio o geográficos en los que opere la empresa, según cual sea el formato principal utilizado por la empresa para elaborar su información segmentada (se exige revelar información intermedia segmentada sólo si la NIC 14 Información Financiera por Segmentos, obliga a la empresa a revelar información segmentada en sus estados financieros anuales);
- (h) hechos posteriores al cierre del período intermedio que, siendo de carácter significativo, no hayan sido reflejados en los estados intermedios que se refieren al mismo;
- (i) el efecto de los cambios en la composición de la empresa durante el período intermedio, incluyendo combinaciones de negocios, adquisiciones o ventas de subsidiarias o inversiones financieras a largo plazo, reestructuraciones y operaciones en discontinuación; y
- (j) cambios habidos en los activos o pasivos de carácter contingente desde la fecha del último balance anual.

A continuación se presentan algunos tipos de informaciones a revelar que serían obligatorias, según la redacción del párrafo 16. En las Normas Internacionales de Contabilidad se pueden encontrar guías específicas para la información a revelar en la mayoría de estas partidas:

- (a) las rebajas del valor de los inventarios hasta su valor neto realizable, así como la reversión de tales decrementos de valor;
- (b) el reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor en elementos de las propiedades, planta y equipo, intangibles u otros activos, así como la reversión de tal pérdida por deterioro;
- (c) la reversión de cualesquiera provisiones por costos de reestructuración;
- (d) las adquisiciones y desapropiaciones de elementos de las propiedades, planta y equipo;
- (e) los compromisos de compra de elementos de las propiedades, planta y equipo;
- (f) los pagos debidos a litigios;
- (g) las correcciones de errores fundamentales en información financiera publicada anteriormente;
- (h) las partidas extraordinarias;

	<p>(i) cualquier incumplimiento que afecte a una deuda, o que se refiera a las cláusulas de un contrato de deuda, que no haya sido corregido posteriormente, y</p> <p>(j) las transacciones con partes relacionadas.</p>
	<p>En otras Normas Internacionales de Contabilidad se especifican informaciones que deben ser reveladas en los estados financieros. En el contexto de esas Normas, el término estados financieros comprende el conjunto de estados financieros completos del tipo que normalmente constituyen el informe financiero anual de la empresa y que, a veces, se incluyen en otras clases de informes. Las informaciones a revelar, exigidas por otras Normas Internacionales de Contabilidad, no son de aplicación si la información financiera intermedia de la empresa incluye solamente estados financieros condensados y notas explicativas seleccionadas, en lugar de un conjunto de estados financieros completos.</p>

NOTA 12 – SEGMENTOS DE OPERACIÓN	
NORMA APLICABLE	INFORMACIÓN A REVELAR
<p>NIIF 8 Párrafo 22</p>	<p><b>Una entidad revelará la siguiente información general:</b></p> <p>(a) los factores que han servido para identificar los segmentos sobre los que debe informarse, incluyendo la base de organización (por ejemplo, si la dirección ha optado por organizar la entidad según las diferencias entre productos y servicios, por zonas geográficas, por marcos normativos o con arreglo a una combinación de factores, y si se han agregado varios segmentos de operación); y</p> <p>(b) los tipos de productos y servicios que proporcionan los ingresos de las actividades ordinarias de cada segmento sobre el que deba informarse.</p>

<b>NOTA 13 – CUENTAS DE ORDEN Y CONTINGENCIAS</b>	
<b>NORMA APLICABLE</b>	<b>INFORMACIÓN A REVELAR</b>
NIC 1 Párrafo 105 Inciso d (i)	<p>Otras informaciones a revelar, entre las que se incluirán:</p> <p>(i) pasivos contingentes (véase la NIC 37) y compromisos contractuales no reconocidos</p>
NIC 37 Párrafos 28 y 86	<p>La entidad informará en notas, de la forma en que se exige en el párrafo 86, acerca la existencia de un pasivo contingente, salvo en el caso de que la posibilidad de tener una salida de recursos, que incorporen beneficios económicos, se considere remota.</p> <p>A menos que la posibilidad de una eventual salida de recursos para liquidarla sea remota, la entidad debe dar, para cada tipo de pasivo contingente en la fecha del balance, una breve descripción de la naturaleza del mismo y, cuando fuese posible:</p> <p>(a) una estimación de sus efectos financieros, medidos según lo establecido en los párrafos 36 a 52;</p> <p>(b) una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de las salidas de recursos correspondientes; y</p> <p>(c) la posibilidad de obtener eventuales reembolsos.</p>
Decreto 103/991	<p><b>Bienes de terceros y contingencias:</b></p> <p>Los bienes de terceros que la empresa administra en forma de consignación, custodia, prenda y cualquier otro título que no implica transferencia de dominio, serán informados por medio de notas a los estados contables. Ese grupo de bienes ajenos, que está separado de aquellos que componen el</p>

	<p>activo de la empresa, pueden mostrarse también por medio de cuentas de orden, al pie del Estado de Situación Patrimonial.</p> <p>Las contingencias que representan aquellas eventualidades a que está sujeta la empresa y en donde siempre está implícito un riesgo, por ejemplo, por avales o garantías otorgadas, descuentos de documentos, etc., serán informadas por medio de notas a los estados contables.</p> <p>También pueden utilizarse las cuentas de contingencias que se expondrán al pie del Estado de Situación Patrimonial.</p>
--	--

NOTA 14 – HECHOS POSTERIORES	
NORMA APLICABLE	INFORMACIÓN A REVELAR
<p>NIC 10 Párrafos 17,</p>	<p><b>Fecha de autorización para la publicación de los estados financieros</b></p> <p>La entidad revelará la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su publicación, así como quién ha dado esta autorización. En el caso de que los propietarios de la entidad u otros tengan poder para modificar los estados financieros tras la publicación, la entidad revelará también este hecho.</p>
	<p><b>Actualización de la información a revelar sobre condiciones existentes en la fecha del balance</b></p> <p>Si, después de la fecha del balance, la entidad recibiese información acerca de condiciones que existían ya en dicha fecha, actualizará en las notas a los estados financieros, en función de la información recibida, las revelaciones relacionadas con tales condiciones.</p>

	<p><b>Hechos ocurridos después de la fecha del balance que no implican ajustes</b></p> <p>Cuando los hechos ocurridos después de la fecha del balance que no implican ajustes sean de tal importancia que, si no se revelasen, podrían afectar a la capacidad de los usuarios de los estados financieros para realizar las evaluaciones pertinentes y tomar decisiones económicas, la entidad revelará la siguiente información, para cada una de las categorías importantes de hechos ocurridos después de la fecha del balance que no implican ajustes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(a) la naturaleza del evento; y</li><li>(b) una estimación de sus efectos financieros, o un pronunciamiento sobre la imposibilidad de realizar tal estimación.</li></ul>
Decreto 103/991	<p><b>Hechos posteriores:</b></p> <p>Deberán indicarse todos aquellos hechos ocurridos entre la fecha de los estados contables y la de su emisión, cuyo efecto aunque no se compute en el ejercicio cerrado, proporcione información al lector sobre alteraciones significativas a la estructura patrimonial y los resultados del nuevo período.</p>

**2. MARCO NORMATIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL MODELO  
DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS  
ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL**

<b>NOTA 1 – INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA EMPRESA</b>	
<b>NORMA APLICABLE</b>	<b>INFORMACIÓN A REVELAR</b>
NIC 1 Párrafo 126	<p>La entidad informará de lo siguiente, si no ha sido objeto de revelación en otra parte de la información publicada con los estados financieros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(d) el domicilio y forma legal de la entidad, así como el país en que se ha constituido y la dirección de su sede social (o el domicilio principal donde desarrolle sus actividades, si fuese diferente de la sede social);</li> <li>(e) una descripción de la naturaleza de la operación de la entidad, así como de sus principales actividades;</li> <li>(f) el nombre de la entidad controladora directa y de la controladora última del grupo.</li> </ul>
Decreto 103/991	<p>Debe aplicarse por medio de notas la información relativa a: Información básica sobre la empresa descripta brevemente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Naturaleza Jurídica. En caso de sociedades anónimas debe indicarse si es abierta;</li> <li>- La actividad principal efectivamente desarrollada y los cambios ocurridos durante el ejercicio;</li> <li>- Si se trata de una empresa en liquidación o en concordato, o sujeta a intervención de cualquier naturaleza;</li> <li>- Las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales que colocan a la empresa en una situación especial, por ejemplo acogimiento a leyes de promoción industrial, de inversiones extranjeras, de refinanciación, de regulación de precios, etc.;</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La participación de la empresa en otras sociedades, ya sea como sociedad vinculada o controlante, indicando el nombre de la sociedad, el monto de su participación y el porcentaje que representa su participación en el capital de las otras sociedades.</li> </ul>
<p>Ley N° 16.713 Artículos 92, 95, 96, 132</p>	<p><b>Naturaleza jurídica</b></p> <p>Los aportes destinados al régimen de jubilación por ahorro individual serán administrados por personas jurídicas de derecho privado, organizadas mediante la modalidad de sociedades anónimas, cuyas acciones serán nominativas, denominadas Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP), en adelante también Administradoras, las que estarán sujetas a los requisitos, normas y controles previstos en la presente Ley.</p>
	<p><b>Actividad Principal</b></p> <p>Las Administradoras tendrán como objeto exclusivo, la administración de un único Fondo de Ahorro Previsional, debiendo llevar su propia contabilidad completamente separada de la del respectivo Fondo.</p>
	<p><b>Naturaleza jurídica</b></p> <p>Las Administradoras tendrán como objeto exclusivo, la administración de un único Fondo de Ahorro Previsional, debiendo llevar su propia contabilidad completamente separada de la del respectivo Fondo.</p>
	<p><b>Régimen Fiscal</b></p> <p>Las comisiones percibidas por las Administradoras, de acuerdo al artículo 102 de la presente Ley, estarán exoneradas del Impuesto al Valor Agregado (IVA) del Título 10 del Texto Ordenado 1991.</p> <p>Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional quedarán incluidas en el régimen establecido en el Título 4, Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio (IRIC) del</p>

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

	<p>Texto Ordenado 1991 y no serán gravadas con el Impuesto a las Comisiones (COM) regulado en el Título 17 del Texto Ordenado 1991.</p> <p>La constitución de sociedades anónimas con el objeto exclusivo de administrar Fondos de Ahorro Previsional, así como los aumentos de capital de las mismas, estarán exonerados de todo tributo.</p>
<p style="text-align: center;">Circular N° 1961 del Banco Central del Uruguay</p>	<p><b>Domicilio</b></p> <p>Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional deberán tener como asiento físico en el cual desarrollar su actividad, una Sede Central y por lo menos 4 Sucursales en el interior del país.</p> <p>La Sede Central de cada Administradora, lugar donde se concentra la dirección y administración de la misma, deberá ubicarse en un recinto independiente de uso exclusivo, no pudiendo compartirse con otras personas físicas o jurídicas.</p>

<b>NOTA 2 – ADOPCIÓN DE NORMAS CONTABLES EN EL URUGUAY</b>	
<b>NORMA APLICABLE</b>	<b>INFORMACIÓN A REVELAR</b>
<p>NIC 1 Párrafo 14</p>	<p>Toda entidad cuyos estados financieros cumplan las NIIF efectuará, en las notas, una declaración, explícita y sin reservas, de dicho cumplimiento. En los estados financieros no se declarará que se cumplen las NIIF a menos que aquellos cumplan con todos los requisitos de éstas.</p>
<p>Decreto 266/007 Artículo 2</p>	<p>Las notas a los estados contables deberán contener, además de las revelaciones requeridas por el Decreto N° 103/991, de 27 de febrero de 1991, la información</p>

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

	requerida por las normas referidas en el artículo 1° del presente decreto.
Circular N° 1961 del Banco Central del Uruguay	Serán de aplicación a las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional las normas contables establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como, los criterios y procedimientos especiales que establezca la División Mercado de Valores y Control de AFAP.

<b>NOTA 3 – PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES</b>	
<b>NORMA APLICABLE</b>	<b>INFORMACIÓN A REVELAR</b>
NIC 1 Párrafo 108	<p><b>Revelación de las políticas contables:</b></p> <p>La entidad revelará, en el resumen que contenga las políticas contables significativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(c) la base o bases para la elaboración de los estados financieros; y</li> <li>(d) las demás políticas contables empleadas que resulten relevantes para la comprensión de los estados financieros.</li> </ul>
Decreto 103/991	<p><b>Principales políticas contables:</b></p> <p>Se deberá incluir una revelación clara y concisa de todas las políticas contables significativas que se han usado en la preparación de los estados contables, indicando especialmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>g) Los criterios generales de valuación.</li> <li>h) El método aplicado para corregir el efecto que produce la inflación en la información contable.</li> <li>i) La definición de fondos adoptada para la preparación del</li> </ul>

	<p>Estado de Origen y Aplicación de Fondos.</p> <p>j) El concepto de capital utilizado (capital financiero o como capacidad operativa) para la determinación del resultado</p> <p>k) Los criterios de conversión de la moneda extranjera;</p> <p>l) Las normas aplicadas para realizar la consolidación del estado contable, si este fuera el caso;</p> <p>Cualquier cambio habido en las políticas contables.</p>
<p>Circular N° 1988 del Banco Central del Uruguay</p>	<p><b>Moneda Extranjera</b></p> <p>Los bienes, derechos y obligaciones que las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional mantengan en moneda extranjera, se arbitrarán o valuarán, en su caso, a dólares U.S.A., convirtiéndose en moneda nacional a la cotización del dólar U.S.A. promedio fondo del día, de acuerdo al cierre de la Mesa de Negociaciones del Banco Central del Uruguay. Si correspondiere, deberá aplicarse igualmente, el arbitraje diario del mencionado cierre de operaciones.</p>
<p>Comunicación N° 2006/267 Del Banco Central del Uruguay</p>	<p><b>Inversiones</b></p> <p>1) La valuación de las inversiones de la empresa administradora se realizará con los mismos criterios aplicados a las inversiones del Fondo de Ahorro Previsional.</p> <p><b>Bienes de Uso e Intangibles</b></p> <p>2) La aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 16 Propiedades, Planta y Equipo, regirá a partir del 1 de enero de 2007.</p> <p>3) Para la aplicación de la NIC 16 se podrá adoptar en los asientos contables de ajuste de cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, lo establecido en las NIC 8 Ganancia o Pérdida Neta del Período, Errores Fundamentales y Cambios en la Políticas Contables, NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos, NIC 37 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes y NIC 22 Combinaciones de Negocios, revisada en 1998.</p>

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

Circular N° 2074 del Banco Central del Uruguay	Las inversiones que integran el activo del Fondo de Ahorro Previsional deberán ajustarse a lo dispuesto por las leyes y decretos reglamentarios vigentes y las disposiciones que establezca el Banco Central del Uruguay.
Decreto 399/995 Artículo 55	<p><b>Comisiones de las AFAP</b></p> <p>Las comisiones que perciban las Administradoras por cuenta de los afiliados, se devengarán en el momento en que el aporte es acreditado efectivamente en la cuenta de ahorro individual respectiva.</p>

<b>NOTA 4 – ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS</b>	
<b>NORMA APLICABLE</b>	<b>INFORMACIÓN A REVELAR</b>
NIIF 7 Párrafos 31 al 34	Una entidad revelará información que permita que los usuarios de sus estados financieros evalúen la naturaleza y el alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros a los que la entidad esté expuesta en la fecha de presentación.
	Las informaciones requeridas por los párrafos 33 a 42 se centran en los riesgos procedentes de instrumentos financieros y en la manera en que se los gestiona. Dichos riesgos incluyen por lo general, sin que la enumeración sea taxativa, el riesgo de crédito, el riesgo de liquidez y el riesgo de mercado.
	<p><b>Información cualitativa</b></p> <p>Para cada tipo de riesgo que surja de los instrumentos financieros, una entidad informará:</p>

	<ul style="list-style-type: none"><li>(d) las exposiciones al riesgo y la forma en que éstas surgen;</li><li>(e) sus objetivos, políticas y procesos para la gestión del riesgo, así como los métodos utilizados para medirlo; y</li><li>(f) cualesquiera cambios habidos en (a) o (b) desde el período precedente.</li></ul>
	<p><b>Información cuantitativa</b></p> <p>Para cada tipo de riesgo que surja de los instrumentos financieros, una entidad informará:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(d) Datos cuantitativos resumidos acerca de su exposición al riesgo en la fecha de presentación. Esta información estará basada en la que se suministre internamente al personal clave de la dirección de la entidad (tal como se lo define en la NIC 24 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas), por ejemplo al consejo de administración de la entidad o a su ejecutivo principal.</li><li>(e) La información a revelar requerida por los párrafos 36 a 42, en la medida en que no haya sido suministrada siguiendo el apartado (a), salvo que el riesgo no sea significativo (para una discusión sobre la importancia relativa o materialidad, véanse en los párrafos 29 a 31 de la NIC 1).</li><li>(f) Las concentraciones de riesgo, si no resultan aparentes de la información revelada en los apartados (a) y (b).</li></ul>
<p>Circular N° 2074 del Banco Central del Uruguay</p>	<p>En caso de incumplimiento de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional de las obligaciones adquiridas en la liquidación de operaciones realizadas a través de los mercados formales para el Fondo de Ahorro Previsional, serán de su cargo los costos en que incurra la contraparte o el intermediario, según corresponda, como consecuencia de tal incumplimiento.</p>

<b>NOTA 5 – NOTAS REFERENTES AL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL</b>	
<b>NORMA APLICABLE</b>	<b>INFORMACIÓN A REVELAR</b>
<p>NIC 1 Párrafos 74 y 103</p>	<p><b>Información a revelar en el balance o en las notas</b></p> <p>La entidad revelará, ya sea en el balance o en las notas, subclasificaciones más detalladas de las partidas que componen las rúbricas del balance, clasificadas de una forma apropiada a la actividad realizada por la entidad.</p>
	<p><b>En las notas se:</b></p> <p>(c) revelará la información que, siendo requerida por las NIIF, no se presente en el balance, en el estado de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo; y</p> <p>(d) suministrará la información adicional que, no habiéndose incluido en el balance, en el estado de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo, sea relevante para la comprensión de alguno de ellos.</p>
<p>Decreto 103/991</p>	<p><b>Información referente a los activos y pasivos.</b></p> <p>En notas deberán detallarse cuando corresponda, para cada uno de los rubros contenidos en los estados contables, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El criterio de valuación;</li> <li>- Toda limitación a la libre disposición de los activos o del patrimonio y cualquier restricción al derecho de propiedad;</li> <li>- Las garantías otorgadas con respecto a los pasivos;</li> <li>- Los cambios en los criterios de valuación y su</li> </ul>

	<p>cuantificación;</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Cualquier otro hecho que por su importancia justifique su exposición;</li><li>- Además se deberá indicar para los rubros que se mencionan a continuación lo siguiente:</li></ul> <p><b>Inversiones Temporarias y a Largo Plazo</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Detalle por tipo de inversión.</li><li>- Para el caso de que se incluyan valores negociables se deberá revelar el valor de mercado de los mismos, si éste difiere de la cifra registrada.</li><li>- Si las Inversiones a Largo Plazo corresponden a empresas vinculadas o controladas, se deberá indicar el grado de participación y el valor patrimonial proporcional cuando por su importancia así se requiera.</li></ul> <p><b>Créditos</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se deberán indicar los saldos de cada una de las sociedades vinculadas, controlantes o controladas, cuando éstos no estén revelados expresamente.</li></ul> <p><b>Bienes de Uso</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se indicará el criterio adoptado para calcular las amortizaciones.</li></ul> <p><b>Deudas Corto y Largo Plazo</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se revelarán los saldos con empresas vinculadas, controladas o controlantes. Para las deudas a largo plazo, se revelarán además los vencimientos y demás información que se estime pertinente</li></ul>
<p>Circular N°1528 del Banco Central del Uruguay</p>	<p><b>Reserva Especial</b></p> <p>Los estados contables de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, deberán contener una nota dejando constancia que el saldo del capítulo del activo "Inversiones de la Reserva Especial" es de carácter inembargable y corresponde a la partida prevista en el artículo 121 de la Ley N° 16.713 del 3 de setiembre de 1995.</p>

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

Circular N° 1698 del Banco Central del Uruguay	<p><b>Responsabilidad frente a terceros</b></p> <p>Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional deberán constituir las provisiones destinadas a hacer frente a las contingencias derivadas de los juicios en que haya recaído sentencia de condena en primera instancia.</p>
---	---

NOTA 6 – NOTAS REFERENTES AL ESTADO DE RESULTADOS	
NORMA APLICABLE	INFORMACIÓN A REVELAR
NIC 1 Párrafos 86 y 103	<p><b>Información a revelar en el estado de resultados o en las notas</b></p> <p>Cuando las partidas de ingreso y gasto sean materiales o tengan importancia relativa, su naturaleza e importe se revelará por separado.</p> <p><b>En las notas se:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(c) revelará la información que, siendo requerida por las NIIF, no se presente en el balance, en el estado de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo; y</li> <li>(d) suministrará la información adicional que, no habiéndose incluido en el balance, en el estado de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo, sea relevante para la comprensión de alguno de ellos.</li> </ul>

<b>NOTA 7 – COMISIONES</b>	
<b>NORMA APLICABLE</b>	<b>INFORMACIÓN A REVELAR</b>
Circular N° 1625 del Banco Central del Uruguay	En caso de una disminución de las comisiones o aumento de las bonificaciones, la Administradora deberá comunicar la fecha de comienzo del nuevo régimen referido al momento del devengamiento de los aportes.

<b>NOTA 8 – IMPUESTO A LA RENTA</b>	
<b>NORMA APLICABLE</b>	<b>INFORMACIÓN A REVELAR</b>
NIC 12 Párrafo 81	<p>Las siguientes informaciones deben ser reveladas, por separado, dentro de la información financiera de la entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(j) el importe total de los impuestos, corrientes o diferidos, relativos a partidas cargadas o acreditadas directamente a las cuentas del patrimonio neto en el periodo;</li> <li>(k) [Eliminado];</li> <li>(l) una explicación de la relación entre el gasto (ingreso) por el impuesto y la ganancia contable, en una de las siguientes formas, o en ambas a la vez: <ul style="list-style-type: none"> <li>iii. una conciliación numérica entre el gasto (ingreso) por el impuesto y el resultado de multiplicar la ganancia contable por la tasa o tasas impositivas aplicables, especificando también la manera de computar las tasas aplicables utilizadas, o bien</li> <li>iv. una conciliación numérica entre la tasa media efectiva y la tasa impositiva aplicable, especificando también la manera de computar la tasa aplicable utilizada;</li> </ul> </li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"><li>(m) una explicación de los cambios habidos en la tasa o tasas impositivos aplicables, en comparación con las del periodo anterior;</li><li>(n) la cuantía y fecha de validez, si la tuvieran, de cualesquiera diferencias temporarias deducibles, pérdidas o créditos fiscales para los cuales no se hayan reconocido activos por impuestos diferidos en el balance;</li><li>(o) la cantidad total de diferencias temporarias relacionadas con inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, o con participaciones en negocios conjuntos, para los cuales no se han reconocido en el balance pasivos por impuestos diferidos (véase el párrafo 39);</li><li>(p) con respecto a cada tipo de diferencia temporaria, y con respecto a cada tipo de pérdidas o créditos fiscales no utilizados:<ul style="list-style-type: none"><li>iii. el importe de los activos y pasivos por impuestos diferidos reconocidos en el balance, para cada uno de los periodos sobre los que se informa;</li><li>iv. el importe de los gastos o ingresos por impuestos diferidos reconocidos en el estado de resultados, si éste no resulta evidente de los cambios reconocidos en el balance;</li></ul></li><li>(q) con respecto a las operaciones interrumpidas, el gasto por impuestos relativo a:<ul style="list-style-type: none"><li>iii. la pérdida o la ganancia derivada de la discontinuación; y</li><li>iv. la pérdida o la ganancia por las actividades ordinarias, que la operación interrumpida ha proporcionado en el periodo, junto con los correspondientes importes para cada uno de los periodos sobre los que se informa; y</li></ul></li><li>(r) el importe de las consecuencias que, en el impuesto a las ganancias tengan los dividendos que hayan sido propuestos o declarados, a los accionistas de la entidad, antes de que los estados financieros hayan sido autorizados para su emisión, pero no hayan sido reconocidos como pasivos dentro de los estados financieros.</li></ul>
--	--

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

Decreto 103/991	<p><b>Criterios aplicados para la determinación del beneficio:</b></p> <p>Se explicarán los criterios aplicados para la revelación de los ingresos y la imputación de sus respectivos costos, los principales gastos y el impuesto a la renta.</p>
Ley N° 16.713 Artículo 132	<p>Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional quedarán incluidas en el régimen establecido en el Título 4, Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio (IRIC) del Texto Ordenado 1991 y no serán gravadas con el Impuesto a las Comisiones (COM) regulado en el Título 17 del Texto Ordenado 1991.</p> <p>La constitución de sociedades anónimas con el objeto exclusivo de administrar Fondos de Ahorro Previsional, así como los aumentos de capital de las mismas, estarán exonerados de todo tributo.</p>

NOTA 9 – PATRIMONIO	
NORMA APLICABLE	INFORMACIÓN A REVELAR
NIC 1 Párrafos 97, 124A, 124B, 124C y 125	<p><b>La entidad presentará también, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en las notas:</b></p> <p>(f) los importes de las transacciones que los poseedores de instrumentos de participación en el patrimonio neto hayan realizado en su condición de tales, mostrando por separado las distribuciones acordadas para los mismos;</p> <p>(g) el saldo de las ganancias acumuladas (ya se trate de importes positivos o negativos) al principio del periodo y en la fecha del balance, así como los movimientos del mismo durante el periodo; y</p> <p>(h) una conciliación entre los importes en libros, al inicio y al final del periodo, de cada clase de patrimonio aportado y de cada clase de reservas,</p>

	<p>informando por separado de cada movimiento habido en los mismos.</p> <p>Una entidad revelará información que permita que los usuarios de sus estados financieros evalúen los objetivos, las políticas y los procesos que la entidad aplica para gestionar capital.</p> <p>Para cumplir lo establecido en el párrafo 124A, la entidad revelará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(d) información cualitativa sobre sus objetivos, políticas y procesos de gestión de capital, que incluya entre otras cosas:<ul style="list-style-type: none"><li>iv. una descripción de lo que considera capital a efectos de su gestión;</li><li>v. cuando una entidad está a sujeta a requerimientos externos de capital, la naturaleza de ellos y la forma en que se incorporan en la gestión de capital; y</li><li>vi. cómo cumple sus objetivos de gestión de capital.</li></ul></li><li>(e) Datos cuantitativos resumidos acerca de lo que gestiona como capital. Algunas entidades consideran como parte del capital a determinados pasivos financieros (por ejemplo, algunas formas de deuda subordinada). Otras excluyen del capital a algunos componentes del patrimonio neto (por ejemplo, los componentes surgidos de las coberturas de flujos de efectivo).</li><li>(f) los cambios en (a) y (b) desde el periodo anterior.</li><li>(i) si durante el periodo ha cumplido con cualquier requerimiento externo de capital al cual esté sujeto.</li><li>(j) cuando la entidad no haya cumplido con alguno de los requerimientos externos de capital impuestos, las consecuencias de este incumplimiento.</li></ul> <p>Estas informaciones a revelar deberán basarse en la información provista internamente al personal clave de la dirección de la entidad.</p> <p>Una entidad puede gestionar su capital de diversas formas y estar sujeta a distintos requerimientos sobre el capital. Por ejemplo, un conglomerado puede incluir entidades que lleven a cabo actividades de seguro y actividades bancarias,</p>
--	---

	<p>y esas entidades pueden también operar en diferentes jurisdicciones. Si la revelación de forma agregada de los requisitos de capital y de la forma de gestionar el capital no proporcionase información útil o distorsionase la comprensión de los recursos de capital de una entidad, por parte de los usuarios de estados financieros, la entidad revelará información independiente sobre cada requerimiento de capital al que esté sujeta.</p> <p><b>La entidad revelará en las notas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>(c) el importe de los dividendos propuestos o acordados antes de que los estados financieros hayan sido autorizados para su publicación, que no hayan sido reconocidos como distribución a los poseedores de instrumentos de participación en el patrimonio neto durante el periodo, así como los importes correspondientes por acción; y</li><li>(d) el importe de cualquier dividendo preferente de carácter acumulativo que no haya sido reconocido.</li></ul>
<p>Ley N° 16.713 Artículo 97<sup>2</sup></p>	<p><b>Capital y Patrimonio mínimo</b></p> <p>El capital mínimo necesario para la constitución de una Administradora será de 60.000 UR (sesenta mil unidades reajustables) de las previstas en el artículo 38 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, el que deberá encontrarse suscrito e integrado en efectivo en el momento de su autorización.</p> <p>Todo capital inicial superior al mínimo deberá integrarse en las condiciones indicadas en la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989, no pudiendo exceder el plazo máximo de dos años contado desde la fecha de la resolución que autorice la existencia de la sociedad.</p> <p>Cuando la Administradora haya iniciado la formación del Fondo de Ahorro Provisional, el patrimonio mínimo, excluida la reserva especial, no podrá ser inferior al importe mencionado en el inciso primero de este artículo o al 2%</p>

<sup>2</sup> Artículo 97 de la Ley N° 16.713, en la redacción dada por el artículo 53 de la Ley N° 17.243.

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

	<p>(dos por ciento) del valor del Fondo si éste fuere mayor, hasta alcanzar la suma de 150.000 UR (ciento cincuenta mil unidades reajustables), para quedar fijado en esta cantidad. En este caso, el fallante deberá integrarse dentro de los treinta días siguientes al fin de cada mes.</p> <p>Si el patrimonio mínimo se redujere por cualquier otra causa por debajo del mínimo exigido, deberá ser reintegrado totalmente dentro del plazo de tres meses contado desde el momento en que se verificó tal reducción, sin necesidad de intimación o notificación previa por parte de la autoridad de control. En caso contrario, el Poder Ejecutivo, con la opinión previa del Banco Central del Uruguay, procederá a revocar la autorización para funcionar y dispondrá la liquidación de la Administradora</p>
--	--

NOTA 10 – POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA	
NORMA APLICABLE	INFORMACIÓN A REVELAR
Decreto 103/991	<p><b>Moneda Extranjera:</b></p> <p>Cuando corresponda por su importancia, se deberá indicar la posición de cada moneda extranjera y su equivalente en moneda nacional, detallando los rubros activos y pasivos que las componen.</p>

<b>NOTA 11 – SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS</b>	
<b>NORMA APLICABLE</b>	<b>INFORMACIÓN A REVELAR</b>
<p>NIC 34 Párrafos 16, 17 y 18</p>	<p>La empresa debe incluir como mínimo, en las notas de la información financiera intermedia, la información que se detalla a continuación, siempre que sea de importancia relativa y no haya sido ofrecida en ninguna otra parte de los estados intermedios. Esta información debe ser ofrecida para el período de tiempo transcurrido desde el comienzo del período contable. No obstante, la empresa debe también revelar información acerca de los sucesos o transacciones que resulten significativas para la comprensión del último período intermedio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) una declaración de que se han seguido las mismas políticas y métodos contables en los estados financieros intermedios que en los estados financieros anuales más recientes o, si algunas de esas políticas o algunos métodos hubiesen cambiado, una descripción de su naturaleza y de los efectos producidos por tales cambios;</li> <li>(b) comentarios explicativos acerca de la estacionalidad o carácter cíclico de las transacciones del período intermedio;</li> <li>(c) la naturaleza e importe de las partidas, ya afecten a los activos, pasivos, patrimonio neto, ganancia neta o flujos de efectivo, que sean no usuales por su naturaleza, importe o incidencia;</li> <li>(d) la naturaleza e importe de los cambios en las estimaciones de partidas de períodos intermedios anteriores, dentro del mismo período contable, o los cambios en las estimaciones de los importes presentados para períodos anteriores, siempre que unos u otros cambios tengan un efecto significativo en el período intermedio sobre el que se esté informando;</li> <li>(e) emisiones, recompras y reembolsos de valores representativos de la deuda o del capital de la empresa;</li> <li>(f) dividendos pagados (ya sea en términos agregados o</li> </ul>

	<p>por acción), separando los correspondientes a las acciones ordinarias y a otros tipos de acciones;</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(g) ingresos ordinarios y resultados de los segmentos del negocio o geográficos en los que opere la empresa, según cual sea el formato principal utilizado por la empresa para elaborar su información segmentada (se exige revelar información intermedia segmentada sólo si la NIC 14 Información Financiera por Segmentos, obliga a la empresa a revelar información segmentada en sus estados financieros anuales);</li><li>(h) hechos posteriores al cierre del período intermedio que, siendo de carácter significativo, no hayan sido reflejados en los estados intermedios que se refieren al mismo;</li><li>(i) el efecto de los cambios en la composición de la empresa durante el período intermedio, incluyendo combinaciones de negocios, adquisiciones o ventas de subsidiarias o inversiones financieras a largo plazo, reestructuraciones y operaciones en discontinuación; y</li><li>(j) cambios habidos en los activos o pasivos de carácter contingente desde la fecha del último balance anual.</li></ul>
	<p>A continuación se presentan algunos tipos de informaciones a revelar que serían obligatorias, según la redacción del párrafo 16. En las Normas Internacionales de Contabilidad se pueden encontrar guías específicas para la información a revelar en la mayoría de estas partidas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(a) las rebajas del valor de los inventarios hasta su valor neto realizable, así como la reversión de tales decrementos de valor;</li><li>(b) el reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor en elementos de las propiedades, planta y equipo, intangibles u otros activos, así como la reversión de tal pérdida por deterioro;</li><li>(c) la reversión de cualesquiera provisiones por costos de reestructuración;</li><li>(d) las adquisiciones y desapropiaciones de elementos de las propiedades, planta y equipo;</li><li>(e) los compromisos de compra de elementos de las propiedades, planta y equipo;</li></ul>

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

	<ul style="list-style-type: none"><li>(f) los pagos debidos a litigios;</li><li>(g) las correcciones de errores fundamentales en información financiera publicada anteriormente;</li><li>(h) las partidas extraordinarias;</li><li>(i) cualquier incumplimiento que afecte a una deuda, o que se refiera a las cláusulas de un contrato de deuda, que no haya sido corregido posteriormente, y</li><li>(j) las transacciones con partes relacionadas.</li></ul>
	<p>En otras Normas Internacionales de Contabilidad se especifican informaciones que deben ser reveladas en los estados financieros. En el contexto de esas Normas, el término estados financieros comprende el conjunto de estados financieros completos del tipo que normalmente constituyen el informe financiero anual de la empresa y que, a veces, se incluyen en otras clases de informes. Las informaciones a revelar, exigidas por otras Normas Internacionales de Contabilidad, no son de aplicación si la información financiera intermedia de la empresa incluye solamente estados financieros condensados y notas explicativas seleccionadas, en lugar de un conjunto de estados financieros completos.</p>
<p>Circular N° 2074 del Banco Central del Uruguay</p>	<p><b>Prohibición de enajenación de activos</b></p> <p>Las operaciones de compraventa entre los activos del Fondo de Ahorro Previsional y los activos propios de la Administradora están prohibidas.</p>

<b>NOTA 12 – CUENTAS DE ORDEN Y CONTINGENCIAS</b>	
<b>NORMA APLICABLE</b>	<b>INFORMACIÓN A REVELAR</b>
NIC 1 Párrafo 105 Inciso d (i)	<p>Otras informaciones a revelar, entre las que se incluirán:</p> <p>(j) pasivos contingentes (véase la NIC 37) y compromisos contractuales no reconocidos</p>
NIC 37 Párrafos 28 y 86	<p>La entidad informará en notas, de la forma en que se exige en el párrafo 86, acerca la existencia de un pasivo contingente, salvo en el caso de que la posibilidad de tener una salida de recursos, que incorporen beneficios económicos, se considere remota.</p>
	<p>A menos que la posibilidad de una eventual salida de recursos para liquidarla sea remota, la entidad debe dar, para cada tipo de pasivo contingente en la fecha del balance, una breve descripción de la naturaleza del mismo y, cuando fuese posible:</p> <p>(d) una estimación de sus efectos financieros, medidos según lo establecido en los párrafos 36 a 52;</p> <p>(e) una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de las salidas de recursos correspondientes; y</p> <p>(f) la posibilidad de obtener eventuales reembolsos.</p>
Decreto 103/991	<p><b>Bienes de terceros y contingencias:</b></p> <p>Los bienes de terceros que la empresa administra en forma de consignación, custodia, prenda y cualquier otro título que no implica transferencia de dominio, serán informados por medio de notas a los estados contables. Ese grupo de bienes ajenos, que está separado de aquellos que componen el activo de la empresa, pueden mostrarse también por medio de cuentas de orden, al pie del Estado de Situación</p>

	<p>Patrimonial.</p> <p>Las contingencias que representan aquellas eventualidades a que está sujeta la empresa y en donde siempre está implícito un riesgo, por ejemplo, por avales o garantías otorgadas, descuentos de documentos, etc., serán informadas por medio de notas a los estados contables.</p> <p>También pueden utilizarse las cuentas de contingencias que se expondrán al pie del Estado de Situación Patrimonial.</p>
--	---

NOTA 13 – HECHOS POSTERIORES	
NORMA APLICABLE	INFORMACIÓN A REVELAR
<p>NIC 10 Párrafos 17,</p>	<p><b>Fecha de autorización para la publicación de los estados financieros</b></p> <p>La entidad revelará la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su publicación, así como quién ha dado esta autorización. En el caso de que los propietarios de la entidad u otros tengan poder para modificar los estados financieros tras la publicación, la entidad revelará también este hecho.</p>
	<p><b>Actualización de la información a revelar sobre condiciones existentes en la fecha del balance</b></p> <p>Si, después de la fecha del balance, la entidad recibiese información acerca de condiciones que existían ya en dicha fecha, actualizará en las notas a los estados financieros, en función de la información recibida, las revelaciones relacionadas con tales condiciones.</p>

	<p><b>Hechos ocurridos después de la fecha del balance que no implican ajustes</b></p> <p>Cuando los hechos ocurridos después de la fecha del balance que no implican ajustes sean de tal importancia que, si no se revelasen, podrían afectar a la capacidad de los usuarios de los estados financieros para realizar las evaluaciones pertinentes y tomar decisiones económicas, la entidad revelará la siguiente información, para cada una de las categorías importantes de hechos ocurridos después de la fecha del balance que no implican ajustes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(c) la naturaleza del evento; y</li><li>(d) una estimación de sus efectos financieros, o un pronunciamiento sobre la imposibilidad de realizar tal estimación.</li></ul>
Decreto 103/991	<p><b>Hechos posteriores:</b></p> <p>Deberán indicarse todos aquellos hechos ocurridos entre la fecha de los estados contables y la de su emisión, cuyo efecto aunque no se compute en el ejercicio cerrado, proporcione información al lector sobre alteraciones significativas a la estructura patrimonial y los resultados del nuevo período.</p>

**3. MARCO NORMATIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL MODELO  
DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO DE  
AHORRO PREVISIONAL**

<b>NOTA 1 – INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA EMPRESA</b>	
<b>NORMA APLICABLE</b>	<b>INFORMACIÓN A REVELAR</b>
NIC 1 Párrafo 126	<p>La entidad informará de lo siguiente, si no ha sido objeto de revelación en otra parte de la información publicada con los estados financieros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(g) el domicilio y forma legal de la entidad, así como el país en que se ha constituido y la dirección de su sede social (o el domicilio principal donde desarrolle sus actividades, si fuese diferente de la sede social);</li> <li>(h) una descripción de la naturaleza de la operación de la entidad, así como de sus principales actividades;</li> <li>(i) el nombre de la entidad controladora directa y de la controladora última del grupo.</li> </ul>
Decreto 103/991	<p>Debe aplicarse por medio de notas la información relativa a: Información básica sobre la empresa descripta brevemente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Naturaleza Jurídica. En caso de sociedades anónimas debe indicarse si es abierta;</li> <li>- La actividad principal efectivamente desarrollada y los cambios ocurridos durante el ejercicio;</li> <li>- Si se trata de una empresa en liquidación o en concordato, o sujeta a intervención de cualquier naturaleza;</li> <li>- Las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales que colocan a la empresa en una situación especial, por ejemplo acogimiento a leyes de promoción industrial, de inversiones extranjeras, de refinanciación, de regulación de precios, etc.;</li> </ul>

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La participación de la empresa en otras sociedades, ya sea como sociedad vinculada o controlante, indicando el nombre de la sociedad, el monto de su participación y el porcentaje que representa su participación en el capital de las otras sociedades.</li> </ul>
<p>Ley N° 16.713 Artículos 111, 112</p>	<p><b>Naturaleza del Fondo de Ahorro Previsional</b></p> <p>El Fondo de Ahorro Previsional definido en la presente ley es un patrimonio independiente y distinto del patrimonio de la Administradora. El mismo estará constituido por las disponibilidades transitorias y las inversiones realizadas y estará destinado únicamente a financiar las prestaciones indicadas en el artículo 50 de la presente Ley. La propiedad del Fondo de Ahorro Previsional será de los afiliados al mismo y estará sujeta a las limitaciones y destinos establecidos en la presente Ley.</p>
	<p><b>Inembargabilidad del patrimonio</b></p> <p>Los bienes y derechos que componen el patrimonio de los Fondos de Ahorro Previsional serán inembargables. En caso de que la Administradora entre en liquidación judicial, el Fondo Previsional será administrado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 de la presente Ley.</p>

<p style="text-align: center;"><b>NOTA 2 – ADOPCIÓN DE NORMAS CONTABLES EN EL URUGUAY</b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>NORMA APLICABLE</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>INFORMACIÓN A REVELAR</b></p>
<p style="text-align: center;">NIC 1 Párrafo 14</p>	<p>Toda entidad cuyos estados financieros cumplan las NIIF efectuará, en las notas, una declaración, explícita y sin reservas, de dicho cumplimiento. En los estados financieros no se declarará que se cumplen las NIIF a menos que aquellos cumplan con todos los requisitos de éstas.</p>

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

Decreto 266/007 Artículo 2	Las notas a los estados contables deberán contener, además de las revelaciones requeridas por el Decreto N° 103/991, de 27 de febrero de 1991, la información requerida por las normas referidas en el artículo 1° del presente decreto.
Circular N° 1961 del Banco Central del Uruguay	Serán de aplicación a los Fondos de Ahorro Previsional las normas contables establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como, los criterios y procedimientos especiales que establezca la División Mercado de Valores y Control de AFAP. El Plan de Cuentas deberá ajustarse a las disposiciones que dicte la División Mercado de Valores y Control de AFAP.

<b>NOTA 3 – PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES</b>	
<b>NORMA APLICABLE</b>	<b>INFORMACIÓN A REVELAR</b>
NIC 1 Párrafo 108	<p><b>Revelación de las políticas contables:</b></p> <p>La entidad revelará, en el resumen que contenga las políticas contables significativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(e) la base o bases para la elaboración de los estados financieros; y</li> <li>(f) las demás políticas contables empleadas que resulten relevantes para la comprensión de los estados financieros.</li> </ul>
Decreto 103/991	<p><b>Principales políticas contables:</b></p> <p>Se deberá incluir una revelación clara y concisa de todas las políticas contables significativas que se han usado en la preparación de los estados contables, indicando especialmente:</p>

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

	<p>m) Los criterios generales de valuación.  n) El método aplicado para corregir el efecto que produce la inflación en la información contable.  q) Los criterios de conversión de la moneda extranjera;  r) Las normas aplicadas para realizar la consolidación del estado contable, si este fuera el caso;  Cualquier cambio habido en las políticas contables.</p>
<p style="text-align: center;">Circular  N° 1988 del  Banco Central  del Uruguay</p>	<p>Cuando las inversiones hayan sido realizadas en moneda extranjera, deberá realizarse su conversión diaria a moneda nacional.  Las inversiones cotizadas en dólares U.S.A. deberán convertirse al tipo de cambio promedio fondo del día, de acuerdo al cierre de operaciones de la Mesa de Negociaciones del Banco Central del Uruguay.  Si correspondiere, deberá aplicarse igualmente, el arbitraje diario del mencionado cierre de operaciones.</p>
<p style="text-align: center;">Circular  N° 2074 del  Banco Central  del Uruguay</p>	<p>Las inversiones que integran el activo del Fondo de Ahorro Previsional deberán ajustarse a lo dispuesto por las leyes y decretos reglamentarios vigentes y las disposiciones que establezca el Banco Central del Uruguay.</p>
<p style="text-align: center;">Comunicación  N° 200/101 del  Banco Central  del Uruguay</p>	<p>La registración contable de las operaciones del total del Fondo de Ahorro Previsional administrado se ha de efectuar en moneda nacional.</p>
<p style="text-align: center;">Ley N° 16.713  Artículo 123</p>	<p>El Fondo de Ahorro Previsional se invertirá de acuerdo con criterios de seguridad, rentabilidad, diversificación y compatibilidad de plazos, de acuerdo con sus finalidades y respetando los límites fijados por la presente ley y las normas reglamentarias.</p>
<p style="text-align: center;">Decreto  399/995  Artículo 55</p>	<p>Las comisiones que perciban las Administradoras por cuenta de los afiliados, se devengarán en el momento en que el aporte es acreditado efectivamente en la cuenta de ahorro individual respectiva.</p>

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

<p>Ley N° 16.713 Artículo 46</p>	<p>Los aportes mencionados en los literales A), B), y C) del artículo anterior son contribuciones especiales de seguridad social y serán recaudados, en forma nominada, por el Banco de Previsión Social, sujetos a los mismos procedimientos y oportunidades que los demás tributos que recauda.</p> <p>La recaudación de las sanciones pecuniarias establecidas en el literal F) del artículo 45 de la presente Ley se distribuirá en la cuentas de ahorro individual, en lo pertinente.</p> <p>Dentro del plazo que establecerá la reglamentación, con un máximo de hasta quince días hábiles después de vencido el mes de recaudación, el Banco de Previsión Social deberá hacer el cierre y la versión de los aportes obligatorios a cada entidad administradora y deberá remitir a la misma la relación de los afiliados comprendidos, los sueldos de aportación y los importes individuales depositados.</p>
--------------------------------------	---

<p><b>NOTA 4 – ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS</b></p>	
<p><b>NORMA APLICABLE</b></p>	<p><b>INFORMACIÓN A REVELAR</b></p>
<p>NIIF 7 Párrafos 31 al 34</p>	<p>Una entidad revelará información que permita que los usuarios de sus estados financieros evalúen la naturaleza y el alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros a los que la entidad esté expuesta en la fecha de presentación.</p> <p>Las informaciones requeridas por los párrafos 33 a 42 se centran en los riesgos procedentes de instrumentos financieros y en la manera en que se los gestiona. Dichos riesgos incluyen por lo general, sin que la enumeración sea taxativa, el riesgo de crédito, el riesgo de liquidez y el riesgo de mercado.</p>

	<p><b>Información cualitativa</b></p> <p>Para cada tipo de riesgo que surja de los instrumentos financieros, una entidad informará:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(g) las exposiciones al riesgo y la forma en que éstas surgen;</li><li>(h) sus objetivos, políticas y procesos para la gestión del riesgo, así como los métodos utilizados para medirlo; y</li><li>(i) cualesquiera cambios habidos en (a) o (b) desde el período precedente.</li></ul>
	<p><b>Información cuantitativa</b></p> <p>Para cada tipo de riesgo que surja de los instrumentos financieros, una entidad informará:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(g) Datos cuantitativos resumidos acerca de su exposición al riesgo en la fecha de presentación. Esta información estará basada en la que se suministre internamente al personal clave de la dirección de la entidad (tal como se lo define en la NIC 24 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas), por ejemplo al consejo de administración de la entidad o a su ejecutivo principal.</li><li>(h) La información a revelar requerida por los párrafos 36 a 42, en la medida en que no haya sido suministrada siguiendo el apartado (a), salvo que el riesgo no sea significativo (para una discusión sobre la importancia relativa o materialidad, véanse en los párrafos 29 a 31 de la NIC 1).</li><li>(i) Las concentraciones de riesgo, si no resultan aparentes de la información revelada en los apartados (a) y (b).</li></ul>
<p>Circular N° 2074 del Banco Central del Uruguay</p>	<p><b>Limite por posición monetaria</b></p> <p>Los recursos del activo del Fondo de Ahorro Previsional podrán invertirse en valores nominados en moneda extranjera en una proporción no mayor al 35% del total. A los efectos del cálculo de dicho límite, las operaciones</p>

	forward se computarán desde el momento de su concertación, tomándose en cuenta la posición contado más la posición forward neta en moneda extranjera.
--	---

NOTA 5 – NOTAS REFERENTES AL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL	
NORMA APLICABLE	INFORMACIÓN A REVELAR
<p>NIC 1 Párrafos 74 y 103</p>	<p><b>Información a revelar en el balance o en las notas</b></p> <p>La entidad revelará, ya sea en el balance o en las notas, subclasificaciones más detalladas de las partidas que componen las rúbricas del balance, clasificadas de una forma apropiada a la actividad realizada por la entidad.</p> <p><b>En las notas se:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(e) revelará la información que, siendo requerida por las NIIF, no se presente en el balance, en el estado de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo; y</li> <li>(f) suministrará la información adicional que, no habiéndose incluido en el balance, en el estado de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo, sea relevante para la comprensión de alguno de ellos.</li> </ul>
<p>Decreto 103/991</p>	<p><b>Información referente a los activos y pasivos.</b></p> <p>En notas deberán detallarse cuando corresponda, para cada uno de los rubros contenidos en los estados contables, lo siguiente:</p>

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El criterio de valuación;</li> <li>- Toda limitación a la libre disposición de los activos o del patrimonio y cualquier restricción al derecho de propiedad;</li> <li>- Las garantías otorgadas con respecto a los pasivos;</li> <li>- Los cambios en los criterios de valuación y su cuantificación;</li> <li>- Cualquier otro hecho que por su importancia justifique su exposición</li> </ul>
<p>Ley N° 16.713 Artículo 125</p>	<p><b>Disponibilidades transitorias</b></p> <p>El activo del Fondo de Ahorro Previsional, en cuanto no sea inmediatamente aplicado según lo establecido por el artículo 123 de la presente Ley, será depositado en entidades de intermediación financiera, en cuentas identificadas como integrantes del mencionado Fondo.</p>
<p>Circular N° 2074 del Banco Central del Uruguay</p>	<p><b>Tope de las disponibilidades transitorias</b></p> <p>La Disponibilidad Transitoria radicada en Instituciones de Intermediación Financiera no deberá superar el 0.25% (cero con veinticinco por ciento) del valor del activo del Fondo de Ahorro Previsional.</p> <p>No se computarán, a los efectos de la medición del porcentaje precedente, los fondos radicados en el Banco Central del Uruguay.</p> <p><b>Reserva Especial</b></p> <p>Las inversiones que integran el activo del Fondo de Ahorro Previsional deberán ajustarse a lo dispuesto por las leyes y decretos reglamentarios vigentes y las disposiciones que establezca el Banco Central del Uruguay.</p> <p>Se define el Fondo de Ahorro Previsional como el total del activo del Fondo administrado deducida la Reserva Especial, la cual será considerada como Pasivo a todos los efectos que correspondan.</p>

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

<b>NOTA 6 – PATRIMONIO</b>	
<b>NORMA APLICABLE</b>	<b>INFORMACIÓN A REVELAR</b>
Comunicación N° 2002/106 del Banco Central del Uruguay	El cuadro de Evolución del Patrimonio del Informe Mensual del Fondo de Ahorro Previsional, deberá ajustarse al formato y contenido del Anexo que se adjunta.
Comunicación N° 2000/101 del Banco Central del Uruguay	Se comunica a las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, que la contabilización con el sistema de valor cuota establecido por el Decreto N° 526/96 de 31/12/1996, incorporando la modificación de la Reserva Especial dispuesta en la Ley N° 17.243 de 29/06/2000, deberá realizarse ateniéndose exclusivamente a los procedimientos contables y a los Planes de Cuentas del Fondo de Ahorro Previsional y de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, que se adjuntan. Se derogan las Comunicaciones N° 97/74, N° 97/112, N° 99

<b>NOTA 7 – COMISIONES</b>	
<b>NORMA APLICABLE</b>	<b>INFORMACIÓN A REVELAR</b>
Circular N° 1625 del Banco Central del Uruguay	En caso de una disminución de las comisiones o aumento de las bonificaciones, la Administradora deberá comunicar la fecha de comienzo del nuevo régimen referido al momento del devengamiento de los aportes.

<b>NOTA 8 – RENTABILIDAD</b>	
<b>NORMA APLICABLE</b>	<b>INFORMACIÓN A REVELAR</b>
<p>Ley N° 16.713 Artículos 116 y 117</p>	<p><b>Tasas de Rentabilidad del Fondo de Ahorro Previsional</b></p> <p>La tasa de rentabilidad nominal anual del Fondo de Ahorro Previsional es un tercio del porcentaje de variación durante los últimos treinta y seis meses del valor de la unidad reajutable, acumulada a la tasa de rentabilidad real de dicho Fondo.</p> <p>La tasa de rentabilidad real mensual del Fondo de Ahorro Previsional es el porcentaje de variación mensual experimentado por el mismo, medido en unidades reajustables, excluyendo los ingresos por aportes y traspasos entre Administradoras, así como los traspasos desde y hacia el Fondo de Fluctuación de Rentabilidad y las deducciones mencionadas en el artículo 114 de la presente ley.</p> <p>La tasa de rentabilidad real anual es un tercio de la acumulación de las tasas de rentabilidad reales mensuales de los últimos treinta y seis meses.</p> <p>El cálculo de estas tasas y de todos los índices que de ellas se deriven se realizarán mensualmente.</p>
	<p><b>Rentabilidad del régimen</b></p> <p>Las tasas de rentabilidad nominal y real promedio del régimen se determinarán calculando el promedio ponderado de las tasas de rentabilidad de cada Fondo de Ahorro Previsional, según el mecanismo que fijen las normas reglamentarias.</p> <p>Las Administradoras serán responsables de que la tasa de rentabilidad real del respectivo Fondo de Ahorro Previsional, no sea inferior a la tasa de rentabilidad real mínima anual del régimen, la que se determinará en forma mensual.</p> <p>La tasa de rentabilidad real mínima anual promedio del régimen es la menor entre el 2% (dos por ciento) anual y la tasa de rentabilidad real promedio del régimen menos dos puntos porcentuales.</p> <p>Los requisitos de rentabilidad mínima no serán de aplicación</p>

Aproximación al Modelo de Notas a los Estados Financieros de las  
Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

	a las Administradoras que cuenten con menos de doce meses de funcionamiento.
Circular N° 2074 del Banco Central del Uruguay	<p>Los derechos de copropiedad de cada uno de los afiliados sobre el Fondo de Ahorro Previsional están representados por cuotas de igual valor y características.</p> <p>La participación de cada uno de los afiliados en la copropiedad del Fondo es el cociente entre el número de cuotas del saldo de su cuenta de ahorro individual y el número de cuotas totales del mencionado Fondo.</p> <p>El saldo de la cuenta individual se calcula multiplicando el número de cuotas por el valor cuota y se representa en pesos y en unidades reajustables.</p>

NOTA 9 – POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA	
NORMA APLICABLE	INFORMACIÓN A REVELAR
Decreto 103/991	<p><b>Moneda Extranjera:</b></p> <p>Cuando corresponda por su importancia, se deberá indicar la posición de cada moneda extranjera y su equivalente en moneda nacional, detallando los rubros activos y pasivos que las componen.</p>
Circular N° 2074 del Banco Central del Uruguay	<p><b>Limite por posición monetaria</b></p> <p>Los recursos del activo del Fondo de Ahorro Previsional podrán invertirse en valores nominados en moneda extranjera en una proporción no mayor al 35% del total. A los efectos del cálculo de dicho límite, las operaciones forward se computarán desde el momento de su concertación, tomándose en cuenta la posición contado más la posición forward neta en moneda extranjera.</p>

NOTA 10 – CUENTAS DE ORDEN Y CONTINGENCIAS	
NORMA APLICABLE	INFORMACIÓN A REVELAR
Circular N° 2074 del Banco Central del Uruguay	<p>En las operaciones de compra y venta de valores con fecha de liquidación posterior a su concertación, los controles determinados por la normativa vigente se realizarán en oportunidad de la liquidación de las mismas, excepto el control del tope establecido en el artículo 73.2, que se efectuará en el momento de la concertación.</p> <p>Los derechos y obligaciones generados por estas operaciones se revelarán en Cuentas de Orden en la fecha de concertación. La contabilización de los activos se regularizará en el momento de la liquidación.</p>
Decreto 103/991	<p>Las contingencias que representan aquellas eventualidades a que está sujeta la empresa y en donde siempre está implícito un riesgo, por ejemplo, por avales o garantías otorgadas, descuentos de documentos, etc., serán informadas por medio de notas a los estados contables.</p> <p>También pueden utilizarse las cuentas de contingencias que se expondrán al pie del Estado de Situación Patrimonial.</p>

NOTA 11 – HECHOS POSTERIORES	
NORMA APLICABLE	INFORMACIÓN A REVELAR
NIC 10 Párrafos 17,	<p><b>Actualización de la información a revelar sobre condiciones existentes en la fecha del balance</b></p> <p>Si, después de la fecha del balance, la entidad recibiese información acerca de condiciones que existían ya en dicha</p>

	<p>fecha, actualizará en las notas a los estados financieros, en función de la información recibida, las revelaciones relacionadas con tales condiciones.</p> <p><b>Hechos ocurridos después de la fecha del balance que no implican ajustes</b></p> <p>Cuando los hechos ocurridos después de la fecha del balance que no implican ajustes sean de tal importancia que, si no se revelasen, podrían afectar a la capacidad de los usuarios de los estados financieros para realizar las evaluaciones pertinentes y tomar decisiones económicas, la entidad revelará la siguiente información, para cada una de las categorías importantes de hechos ocurridos después de la fecha del balance que no implican ajustes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(e) la naturaleza del evento; y</li> <li>(f) una estimación de sus efectos financieros, o un pronunciamiento sobre la imposibilidad de realizar tal estimación.</li> </ul>
<p>Decreto 103/991</p>	<p><b>Hechos posteriores:</b></p> <p>Deberán indicarse todos aquellos hechos ocurridos entre la fecha de los estados contables y la de su emisión, cuyo efecto aunque no se compute en el ejercicio cerrado, proporcione información al lector sobre alteraciones significativas a la estructura patrimonial y los resultados del nuevo período.</p>

## ANEXO 2

# ENTREVISTAS

---

### Entrevista 1

*Nombre: Cr. Alejandro Cresci*

*Cargo: Jefe Unidad Supervisión de AFAP*

*Organización: Banco Central del Uruguay*

*Lugar y fecha: Montevideo, 17 de mayo de 2012*

*¿Qué importancia tiene para el Banco Central del Uruguay la información presentada en las Notas a los Estados Financieros?*

*Alejandro Cresci* - Son importantes en la medida que complementan la información presentada. Las Notas se consideran para ver los criterios utilizados en la confección de los Estados y por lo general aportan hechos reveladores que en las propias cuentas no se ven. Esa es la importancia que tienen para el Banco Central.

*¿Considera que la información revelada en las Notas a los Estados Financieros enriquece a la expuesta en el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo?*

*Alejandro Cresci* - De alguna forma lo enriquece, son informaciones complementarias, no sustitutivas. Uno lee los Estados que presentan las AFAP y lee las Notas y le aportan más información, pero obviamente que tienen que mirarse en conjunto los Estados y las Notas, no se pueden mirar en forma aislada porque perdería coherencia. Sin dudas que las Notas enriquecen a los Estados Contables.

*¿Qué información adicional entiende usted que deberían revelar las Administradoras en las Notas?*

*Alejandro Cresci* - En principio no me surge ninguna información adicional, pero esto tiene vinculación con las potestades que tiene el Banco Central. El Banco Central puede requerir a las AFAP la información que estime pertinente para realizar un estudio, un control o lo que sea. Entonces, si hubiese información que no estuviera revelada, el Banco Central se contacta con la AFAP y se le solicita la información faltante. Muchas veces no es información que tenga que estar contenida en las Notas a los Estados Contables, sino que puede ser cualquier tipo de información ya que las potestades del Banco son bastante amplias en ese sentido y no se limitan exclusivamente a decir que faltó una Nota.

En general las Notas están bastante completas y específicamente en el tema Notas nunca hace falta pedir más información.

Es por ello que entiendo que no deben revelar más información en Notas de la que están revelando actualmente, porque ya es suficiente y eventualmente si nos faltara alguna información para hacer algún trabajo o control se pide en forma adicional.

*¿A qué apuntan en el futuro: solicitar más información adicional o mejorar la calidad de información presentada en los Estados Financieros?*

*Alejandro Cresci* - Se apunta a las dos cosas. Se apunta a pedir más información y que sea de calidad, que sea útil la información. De hecho hay requerimientos de información que, conjuntamente con la que surge de la contabilidad de las AFAP, nos facilita el control de determinadas Operaciones Financieras. Por ejemplo, se requiere determinada información que surge de la contabilidad, pero que no viene especificada en los Estados Contables que las AFAP presentan mensualmente al Banco Central, y que conjuntamente con determinadas operaciones que hayan realizado, nos facilitan los controles que nosotros hacemos. No es una información que venga en las Notas o los Anexos, pero la fuente de esa información es la contabilidad del Fondo de Ahorro Previsional. Entonces, estamos pidiendo más información, pero se apunta a que sea de calidad para permitirnos a nosotros realizar un buen control.

**¿Qué ventajas y desventajas ve ante el hecho de que los Estados Financieros sean preparados por asesores externos o por departamentos internos de las Administradoras?**

*Alejandro Cresci* - En el caso de las AFAP son preparados por los departamentos internos, los asesores externos lo que hacen es otro tipo de tareas que complementan el trabajo hecho por el propio departamento contable de cada Administradora y que nos favorece a nosotros en las tareas de control porque, por ejemplo, el auditor expresa su opinión sobre los Estados Contables y eso para el supervisor es un apoyo en la tarea que hace. Si un equipo de auditores no encuentra irregularidades en la confección y presentación de los Estados Contables y ve que los saldos son razonables y acordes a la realidad, a nosotros nos da la tranquilidad para hacer otras tareas de supervisión vinculadas.

Al ser confeccionados los Estados Contables por departamentos internos, tiene la ventaja de que ellos conocen bien el régimen de las AFAP. Es una materia específica, tiene particularidades, no es igual a cualquier otra sociedad, entonces favorece el hecho de contar con departamentos internos que armen toda la parte contable ya que son personas que tiene cierta experiencia y conocimiento del sistema previsional, y de las tareas que tiene que hacer la administradora para preparar los Estados Contables. También es ventajoso que un profesional independiente, como son los auditores, realice su trabajo y emita su opinión con independencia de cualquier tipo de presión o circunstancia que pueda afectar su trabajo.

*¿Podría describir brevemente los análisis y procedimientos que realiza el Banco Central para controlar los Estados Financieros presentados por las Administradoras?*

*Alejandro Cresci* - Los voy a describir dentro de lo que se puede decir, porque hay información que no se puede revelar.

Hay determinados controles que ya están estipulados normativamente y son los que hacemos básicamente: los controles de patrimonio mínimo, de reserva especial y de presentación de los Estados Contables acorde a las normas que dicta el Banco Central. Se controla que esté ajustado al plan de cuentas que dicta el Banco Central, el cual es bastante exhaustivo, y no hay mucha posibilidad de cambiarlo de parte de la Administradora porque el Banco Central lo da y es rígido. Sí, se pueden agregar cuentas a nivel más desagregado, pero los capítulos y subcapítulos están definidos por el Banco Central. Lo mismo ocurre con los criterios de valuación: cuando se valúa el portafolio de todos los activos que manejan las AFAP no lo pueden hacer siguiendo cualquier criterio, sino que tienen que hacerlo en base a los criterios dictados por el Banco Central. Ese es otro elemento principal de control, incluso ya no es un control mensual, sino que es diario. Básicamente son esos controles: control de aspectos legales y presentación dentro de los plazos estipulados en la reglamentación. Después hacemos otro tipo de análisis pero ya no son los exigidos normativamente, sino más de control interno.

*¿Se ha encontrado el Banco Central con algún tipo de limitación legal al momento de realizar algún control sobre las Administradoras?*

*Alejandro Cresci* - El Banco tiene sus potestades de control, tiene su rol dentro de lo que es el sistema previsional y es la función de supervisión sobre el pilar de ahorro individual, el obligatorio. El régimen de reparto (solidaridad intergeneracional) lo maneja el BPS, el régimen de ahorro individual es administrado por las AFAP, por las cuatro empresas que actúan en el mercado supervisadas por el Banco Central.

Hace unos años se reformuló la Carta Orgánica del Banco Central y en el artículo 55<sup>3</sup> del Texto Ordenado se le dio al Banco Central amplias potestades sobre las entidades supervisadas. Por lo tanto no hay ningún tipo de limitación legal para realizar controles sobre las entidades supervisadas; y no solo de AFAP, sino de cualquier entidad supervisada por el Banco Central. Al ser una Ley, le dio amplísimas potestades a la Superintendencia para que realice los controles y requiera cualquier tipo de información que precise de la entidad supervisada.

En definitiva, de momento no hay ninguna restricción.

---

<sup>3</sup> Párrafo primero del artículo 55 del Texto Ordenado de la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay: “(Información con fines estadísticos).- A los efectos del cumplimiento de la presente ley y en ejercicio de las funciones y cometidos conferidos por la misma, el Banco podrá requerir, con carácter obligatorio y con fines estadísticos, de cualquier individuo o persona jurídica, ya sea pública o privada, toda la información que necesite para cumplir en debida forma sus funciones y cometidos. Dicha información estará amparada por el secreto administrativo y será estrictamente confidencial.”

*En caso de constatar alguna irregularidad en la información presentada por las Administradoras: ¿qué procedimientos realizan aparte de lo previsto en la recopilación de normas?*

*Alejandro Cresci* - El primer disparador son las acciones disciplinarias que están tipificadas en la normativa. Eso siempre va acompañado con el debido proceso para darle al supervisado la oportunidad de articular descargos, se consideran y se evalúa al final lo que dictó el Banco Central con respecto a una omisión constatada. Después que se constata la omisión, el Banco Central toma una resolución, que podrá ser una sanción, y después queda la vía recursiva para que las Administradoras, si quieren, puedan recurrir o impugnar el acto final. Es toda la cadena de eventos de la parte disciplinaria.

Después lo que hace el Banco Central es un plan de seguimiento de la irregularidad, ver en cuanto tiempo se regulariza ese aspecto que se encontró que no estaba acorde a la normativa y se evalúa la mejor opción para la actividad. En caso de que estemos hablando de una situación que pueda afectar al Fondo Previsional, siempre se busca la mejor opción de protección al afiliado, se trata de que el eventual perjuicio sea lo menor posible y si se produce un perjuicio al afiliado, es la sociedad anónima la que tiene que resarcir a los afiliados por el perjuicio de haber actuado por fuera de la normativa.

Otro aspecto que también se analiza son las causas que generaron esa irregularidad. Pudo haber sido un tema de control interno que a alguna sociedad le falló. Se busca la causa a efectos de evitar que en el futuro vuelva a suceder. Se

hace una investigación, donde siempre colabora la entidad en la detección de las causas, porque también los favorece a ellos ya que cualquier omisión tiene un aspecto de daño que puede ser económico, si es una multa, o reputacional, porque la entidad que es sancionada no es bien vista en el mercado, por eso se cuidan mucho de no cometer errores y si una vez lo cometen buscan tomar las precauciones necesarias para que no se repitan.

*¿Intercambian regularmente información sobre las Administradoras con otros organismos? (Por ejemplo, con la Auditoría Interna de la Nación, con el Banco de Previsión Social, etc.)*

*Alejandro Cresci* - Sí. Hay información que es pública y el Banco Central la toma como insumo para determinadas actividades, pero básicamente hablamos de información pública. Por ejemplo, rentabilidad, la distribución de la totalidad del fondo de ahorro previsional entre las Administradoras, porque en función de eso, por ejemplo, el BPS cuando un afiliado no elige administradora le asigna una de oficio y lo hace de forma proporcional a la participación de mercado de cada Administradora. Esos datos, que a su vez se publican en la página web del Banco, se comunican igual a cada entidad que requiera ese insumo de información. De todas formas si recibimos algún pedido de una entidad gubernamental o del exterior, se analiza si se le remite la información. Si es información pública, se le remite sin dudas, ya que es disponible para cualquier usuario que quiera acceder a ella, está en la página web. Después, en caso de que se requiera otra información,

se analiza, salvo que sea algo que esté prohibido que el Banco revele, no hay impedimento para dar la información.

*¿Tiene conocimiento si se realiza benchmarking?*

*Alejandro Cresci* - Es un tema que se ha discutido en alguna jornada de economía, en algún foro. En esas instancias se ha cuestionado si existe un benchmarking hacia el portafolio que tiene la Administradora más grande. Esto obedece a que en la normativa está prevista una rentabilidad mínima y máxima y esa rentabilidad está basada en la rentabilidad del sistema que tiene todo el régimen. La rentabilidad del régimen es la rentabilidad que tuvo cada AFAP por su peso ponderado dentro del régimen. Entonces la AFAP que mas participación tiene en el mercado, que es Republica, es el líder. La rentabilidad que obtiene Republica AFAP es la que más pesa en la rentabilidad del régimen, entonces se discute si existe una motivación de las demás AFAP que son menores a seguir lo que hace Republica AFAP, justamente para no quedar desfasada en cualquier episodio de rentabilidad que la pueda perjudicar por quedar debajo de la rentabilidad mínima. Entonces hay como una especie de efecto manada, donde se sigue al líder.

Después en lo referente a aspectos contables, todas se manejan con los mismos criterios, ahí no hay un benchmark. El benchmarking estaría en todo caso, en la forma de realizar las inversiones.

**Entrevista 2**

*Nombre: Cra. Alejandra Faveiro*

*Cargo: Gerente de Finanzas*

*Nombre: Cra. Mariana Bentancor*

*Cargo: Asistente Financiera*

*Organización: AFAP Sura S.A.*

*Lugar y Fecha: Montevideo, 22 de mayo de 2012*

***¿Quiénes son los usuarios de los Estados Financieros? ¿Los Estados Financieros que se presentan al Banco Central del Uruguay, son los mismos que publican para otros usuarios?***

***Alejandra Faveiro*** - Los Estados Financieros anuales son preparados para el Banco Central y para los demás bancos con los que trabajamos, se les envía los mismos Estados Financieros, el informe de auditoría es el que termina siendo público. Después, si bien nuestro ejercicio es anual, mensualmente enviamos información pero solo al Banco Central.

Los Estados Financieros están preparados según la normativa del Banco Central porque son ellos quienes establecen como tienen que ser. Lo armamos en función de lo que establecen y en base a eso se lo presentamos a los demás usuarios. El mismo está publicado en la cartelera, y es el que le enviamos al resto de los bancos, o a cualquier institución financiera que lo requiera; utilizamos el mismo

modelo. En algunos casos lo simplificamos, pero cuando nos piden el anual es el auditado y está hecho en base al modelo que el Banco Central exige.

*¿Qué importancia se le otorga a la elaboración de las Notas a los Estados Financieros?*

*Alejandra Faveiro* - La importancia que se le da a la elaboración de las Notas es destacar lo relevante, o la información que la empresa considera que es importante tener que informar. Por ejemplo, en nuestro caso, este año tuvimos cambio de accionistas, esto tenemos que informarlo.

*¿Qué modelo utilizan para la presentación de los Estados Financieros? (Por ejemplo: plan de cuentas, modelo de Notas, etc.)*

*Alejandra Faveiro* - Las Administradoras no se manejan como cualquier sociedad, el plan de cuentas está dado por el Banco Central, está en la recopilación de Normas. Ellos van emitiendo circulares y van actualizando, incluso para crear un nuevo rubro hay que pedir autorización al Banco Central. Mes a mes se les envía la información que piden para control y dentro de los archivos que se envían hay uno que es descargado del sistema que contiene todos los rubros tengan o no movimientos en el mes, ellos ven la apertura y controlan que sean los rubros que autorizaron a utilizar.

Alguna de las AFAP puede necesitar utilizar alguna cuenta específica que no está actualizada y entonces se tiene que pedir la autorización. Puede pasar que nosotros tengamos autorización para utilizar una cuenta y que en otra de las AFAP sea necesario que la tenga o al revés.

El plan de cuentas es el mismo, pero de repente con alguna excepción, por ejemplo, en gastos, nosotros podemos tener algún gasto específico que las otras AFAP no tienen, entonces se le consulta al Banco Central dónde se puede poner ese gasto, y si me puede dar autorización. Nosotros en alguna oportunidad solicitamos alguna cuenta especial.

Para los activos y pasivos, el Banco Central maneja un número para cada banco, y es el número con el cual los bancos están registrados en el Banco Central, entonces todas las AFAP utilizan el mismo código y se puede identificar en qué banco está cada cosa. Por lo tanto, con respecto a Notas queda muy acotado.

La contabilidad se lleva en base al plan de cuentas emitido por el Banco Central, después en los Estados Contables hay agrupaciones, pero contabilizamos siguiendo las codificaciones que establece el Banco Central.

El departamento contable está acá, todos los meses se presenta el balance mensual con las Notas y los Anexos en el formato específico que el Banco Central exige.

Las Notas son básicamente las mismas, también reflejamos la posición neta en moneda extranjera, las inversiones de la sociedad anónima, cómo está compuesto el capital accionario (siempre está el histórico), igual que el pago de dividendos.

Las Notas son las mismas y se van actualizando. Hemos tenido períodos dónde tuvimos que agregar algo, y se agrega.

Nos regimos por las mismas, y las vamos actualizando. Si surge un elemento que sea relevante se le agrega; o un cambio de normativa. Por ejemplo, en el 2007 dejamos de reevaluar los bienes de uso y se dejó constancia en Nota que a partir de tal fecha se cambió de criterio; lo mismo sucede con el pago de dividendos, dónde tenemos que retener el IRNR sobre las rentas de no residentes, lo cual se aclara en Notas que se retuvo dicho impuesto. Todo hecho relevante, que años anteriores o en ejercicios anteriores no sucediera se agrega, pero básicamente son las mismas. No recuerdo que hubiera algún manual específico de cómo crear las Notas, ahora sí, reconozco que todas hacemos las mismas Notas, por eso no sé si en el año 1996, cuando surgen las AFAP y dan el plan de cuentas no establecen cuáles son las Notas que se quieren y en base a eso arrancamos.

Acá muchas cosas están reguladas por normativa y no tiene sentido exponerlas todas por Notas; ya se sabe que no se reconocen los ingresos por el principio de lo devengado porque hay una normativa que dice que se reconocen por el principio de lo percibido, entonces no es necesario ponerlo en Notas porque ya está aclarado por normativa.

Nosotros, cuando tenemos hechos relevantes lo informamos, lo agregamos.

***Hay una Nota particular sobre las diferencias entre las Normas Contables Adecuadas y las que aplican las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional. ¿En qué se basa esta Nota?***

***Alejandra Faveiro*** - Esa Nota la hacen puntualmente los auditores cuando se presenta el balance

anual sobre las diferencias que encuentran con los criterios que utilizamos, quedan establecidas en el informe de auditoría.

Los auditores se basan en las Normas Contables Adecuadas, pero como las Administradoras se basan según las normas bancocentralistas, para determinados capítulos dentro del balance se tienen que regir y auditar en base a lo que establece el Banco Central.

Entonces detallan lo que no pudieron Auditar en base a las NIC porque se lleva en base otro criterio, por ejemplo, no se ajusta por inflación, no se utiliza el criterio de lo devengado para las comisiones, entre otros.

Al principio de las Notas, se dice que las Administradoras registran en base a Normas del Banco Central y algunas normas que están establecidas en la Ley.

Esta Nota la hacemos nosotros junto con los Auditores. Ellos plantean lo que tendríamos que haber puesto si evaluaran por las NIC, pero cómo te regís por las normas del Banco Central, les surge una diferencia, entonces eso se deja revelado en Notas a los Estados Financieros anuales. No son muchos casos, pero son Notas puntuales.

***¿Qué particularidades tienen los Estados Financieros del Fondo de Ahorro Previsional?***

***Alejandra Faveiro*** - El Fondo no tiene Estado de Resultados porque el resultado es la rentabilidad de los afiliados. Una cosa es la sociedad anónima, que tiene los ingresos por comisiones, egresos por pago de sueldos y proveedores, y genera un resultado. El Fondo es la plata que los afiliados tienen en cada una de las cuentas individuales, entonces tenemos un activo en donde está invertido el dinero, que está compuesto por todos los instrumentos de inversión y el pasivo que es la Reserva Especial. En la Administradora se reconoce un activo y en el Fondo un pasivo. Es un porcentaje entre 0,5% y un 2 % del Fondo. Eso está custodiado en el Banco Central del Uruguay, igual que la plata de los afiliados. Todo lo que es el Fondo está custodiado en el Banco Central.

El Patrimonio del Fondo son todas las cuentas individuales de los afiliados, más la rentabilidad que le generó estar en el Fondo. No hay resultados porque en realidad es un Fondo, no estamos hablando de la sociedad.

La Notas del Fondo básicamente se centran en las inversiones, porque se tiene que ver si las mismas están dentro de las permitidas por el Banco Central y cumplan con los límites establecidos.

Después está el Estado de Evolución del Patrimonio

*¿Considera que existe alguna Nota relevante que debería incluirse y hoy día no se está haciendo?*

*Alejandra Faveiro* - Lo más relevante está considerado, la reserva especial y las inversiones están. Yo creo que hoy por hoy, está todo considerado.

*¿Qué opinión le merece el control que realiza el Banco Central del Uruguay? ¿Conoce los mecanismos que utiliza para realizarlo?*

*Alejandra Faveiro* - Sí, conocemos los mecanismos porque nuestra principal función es preparar los Estados Financieros para el Banco Central todos los meses. Los controles del Banco Central son bastante rigurosos, pero muy buenos en cuanto a que siguen muy de cerca lo que son las contabilidades de las Administradoras.

Hay una fecha tope en la que hay que subir los balances al portal del Banco Central, y ellos en ese período se comunican en caso de que surja algún inconveniente. Cualquier diferencia mínima, enseguida se comunican, el control es efectivo. Está bueno que te controlen.

**Entrevista 3**

*Nombre: Cra. Adriana Olazábal*

*Cargo: Gerente de Administración y Finanzas*

*Nombre: Cra. Mónica Romanello*

*Cargo: Jefe de Gestión Previsional*

*Nombre: Cra. Mariana Casal*

*Cargo: Encargada de Contabilidad*

*Organización: República AFAP S.A.*

*Lugar y Fecha: Montevideo, 25 de mayo de 2012*

***¿Quiénes son los usuarios de los Estados Financieros? ¿Los Estados Financieros que se presentan al Banco Central del Uruguay, son los mismos que publican para otros usuarios?***

***Adriana Olazábal*** - Los usuarios de los Estados Financieros en nuestro caso son, evidentemente los accionistas, todos los grupos de interés a los cuales les llegue la memoria anual, bancos, afiliados. La memoria es pública, por lo tanto los Estados Financieros son absolutamente públicos, se presentan a la Auditoría Interna de la Nación, al Banco Central, a los corredores de bolsa.

Nosotros debemos, y porque así lo establece la reglamentación, tener un balance exhibido y a disposición del público, no incluyen las Notas por la gran cantidad de hojas que llevaría, pero sí están los Estados Financieros en un formato reducido

respecto al que se presenta normalmente en la memoria. En cualquier sucursal de las AFAP, en la cartelera, tienen que estar los Estados Financieros publicados, correspondientes al último ejercicio.

***¿Existe alguna normativa del Banco Central para la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros?***

***Adriana Olazábal*** - No existe ninguna normativa para la elaboración y presentación de las Notas, lo cual en definitiva puede ser una falencia del Banco Central. Es probable que el Banco Central pidiera más Notas, lo que sucede es que hay mucha información adicional que recibe el Banco Central, que la recibe mensualmente y que no se incluye en las Notas porque mes a mes ya la ha ido solicitando.

***Esa información adicional solo la recibe el Banco Central. ¿El resto de los usuarios no la reciben?***

***Adriana Olazábal*** – No, no la reciben, pero estamos hablando sólo del Banco Central. Los únicos lineamientos que tenemos para la elaboración y presentación de las Notas son respetar las Normas de Contabilidad vigentes, esa es la normativa por la cual nos guiamos.

No hay ninguna Normativa que establezca el Banco Central en relación a las Notas.

***¿Qué importancia se le otorga a la elaboración de las Notas a los Estados Financieros? ¿Se preparan como algo residual o tienen algún modelo ya establecido?***

***Adriana Olazábal*** - Tratamos de que el modelo de Notas sea el mismo en todos los ejercicios por un tema de formato y para facilitar la lectura a nuestros usuarios, porque las Notas son comparativas al igual que los balances.

Nosotros le damos la misma importancia que a la parte numérica del balance, porque en definitiva forman parte de los Estados Financieros. Tenemos la obligación de presentar los Estados Financieros y también las Notas que son parte de esos Estados, entonces es tan importante la elaboración de las Notas como la elaboración del balance. Es más, nuestras Notas son elaboradas por nuestros propios auditores, por un tema de que sean siempre lo más completas posibles, y siempre tratando de cumplir con los requisitos de las Norma Contables, son elaboradas por los auditores, revisadas después por nosotros, verificamos si no hay que agregar algo más y después recién están listas para imprimir.

***¿Considera que la información revelada en Notas enriquece más a los Estados Financieros? ¿Qué ventajas y desventajas considera usted que tienen las Notas?***

***Adriana Olazábal*** - Por algo las Notas forman parte de los Estados Financieros, la función de las Notas de alguna manera es transparentar situaciones que no quedan reflejadas cuando un ve un número en el balance.

Yo considero que para cualquier persona que evalúe balances, incluso para nosotros que también evaluamos los balances de las instituciones en las cuales invertimos, da un marco general de la situación de la empresa, de entendimiento del balance que no lo tiene si se presenta un balance absolutamente numérico, el cual muestra un resultado que en definitiva no explica finalmente cómo funciona la empresa. Y las Notas también tienen que ver con eso, por ejemplo muestra la manera de endeudamiento, no es el caso nuestro porque no tenemos, pero podría pasar en alguna empresa.

**Mónica Romanello** - Las Notas muestran posibles contingencias que tenga que afrontar la empresa después del cierre del balance, porque hay inversiones en curso que todavía no están valuadas en el balance y que pueden representar una contingencia para la empresa, y eso tiene que estar en las Notas.

**Adriana Olazábal** - Y la única desventaja es que hoy las Notas, sobre todo del Fondo, las que tienen que ver con las inversiones del mismo, son Notas relativamente cerradas. Cerradas en el sentido de que no son Notas demasiado amplias en cuanto a la información que se revela, no se detallan las inversiones, y eso en el caso de las Administradoras me parece muy bueno, porque uno de los temas es que si se hicieran públicas cómo están compuestas, inversión por inversión, las carteras, estaríamos desnudando el manejo financiero, y nosotros estamos insertos en un mercado de competencia, evidentemente esa sería una debilidad. Quizá en otro tipo de empresa que no compitiera financieramente,

expondría mucho más ampliada la Nota de inversiones. Pero es la única debilidad para otro tipo de empresas, y fortaleza para las Administradoras, lo cual no quiere decir que al accionista no se le informe sobre cada una de las inversiones del Fondo.

*¿Al Banco Central también se le detallan las inversiones?*

*Adriana Olazábal* - El Banco Central conoce el detalle de las inversiones, inversión por inversión. El Banco Central replica nuestra contabilidad, es una característica del Fondo. Replica el manejo financiero de la cartera de inversiones, tiene la misma composición de la cartera de inversiones. Tiene toda la información sobre las inversiones. Nosotros le facilitamos al Banco Central toda la información por un tema de control en el riesgo de las inversiones.

*¿Considera que existe alguna Nota relevante que debería incluirse y hoy día no se está haciendo?*

*Adriana Olazábal* - Si considerara eso, la hubiera incluido.

*Mariana Casal* - En realidad las Notas varían, por ejemplo, cuando distribuimos dividendos agregamos la Nota de dividendos y luego la sacamos. En general, cuando sucede algún hecho relevante en el ejercicio se incluye en las Notas.

**Adriana Olazábal** - Miren si serán importantes las Notas que, nosotros cerramos balances mensuales, ustedes están mirando los balances anuales, porque los balances mensuales no son públicos, son solo para el Banco Central, y para cada balance mensual hay que elaborar Notas sobre ese Estado.

*¿Y después, en el balance anual, revelan los hechos más relevantes de cada mes en lo que son las Notas anuales?*

**Adriana Olazábal** - No, porque en realidad hay Notas en las cuáles se revelan hechos de meses pasados, por ejemplo cuando hablamos de amortizaciones de bienes, de valuaciones de bienes que pueden haberse generado durante el ejercicio. Hacemos referencia a los puntos críticos, si cambió la comisión se hace referencia a eso, pero por lo general las Notas están focalizadas mucho a la situación que ocurre al cierre del ejercicio económico.

*¿Qué opinión le merece el control que realiza el Banco Central del Uruguay?  
¿Conoce los mecanismos que utiliza para realizarlo?*

**Adriana Olazábal** - No los conocemos a fondo, evidentemente realiza controles y probablemente no hay que descubrir la rueda.

**Mónica Romanello** - Algunos controles sí los conocemos, hay información que si bien no se incluye en las Notas a los Estados Contables, nosotros todos los meses

estamos obligados a presentar balances mensuales tanto del Fondo como de la Administradora y además a enviar otro tipo de información complementaria sobre rubros contables. Concretamente en la parte del Fondo, enviamos información sobre las cuentas de aportes en exceso de los afiliados y las cuentas de otras transferencias que son las devoluciones de saldo a los herederos de afiliados y eso tiene un cierre contable, de un balance a otro tiene que cerrar, y nosotros ya sabemos que controlan, entonces, antes de enviar la informamos controlamos que cierre, porque ya sabemos qué partidas van a sumar y controlar cuando hagan el control.

*Adriana Olazábal* - En muchos de los controles, colaboramos con el Banco Central para diseñarlos, entonces sabemos que los realizan.

Si bien no son públicos los mecanismos de control, realizan los mismos controles que se nos ocurrirían a nosotros.

¿No sé si saben lo que es la Reserva Especial?

*Sí.*

*Adriana Olazábal* – Por ejemplo, el importe de la Reserva Especial que aparece en la Administradora tiene coincidir con el que se presenta en el Fondo, ese tipo de conciliaciones las tienen que hacer.

Nosotros presentamos mensualmente datos sobre la valoración de inversiones de la Administradora y presentamos en Notas un cuadro y el resultado de esa

rentabilidad tiene que ser igual a lo que te aparece en el balance. Este tipo de controles nosotros los realizamos porque sabemos que ellos también lo van a conciliar y porque es de buenos administradores realizar controles para amortiguar riesgos.

Pero los controles que realiza el Banco Central son privativos del mismo, seguramente Alejandro Cresci les pueda informar mucho mejor que yo.

*Sí, nos dijo que algunos controles son básicos y públicos, y otros que no.*

**Adriana Olazábal** - Seguramente verifiquen el patrimonio. Nosotros verificamos que el patrimonio mínimo se cumpla todos los meses, verificamos formalmente que ese patrimonio mínimo esté dentro de lo permitido, y el Banco Central realiza exactamente el mismo control.

Nosotros le mandamos al Banco Central una planilla con todos los movimientos del Fondo, saldo inicial, más menos movimientos y saldo final, y ellos chequean igual que nosotros, que ese saldo coincida con el último del balance.

**Mónica Romanello** - Sí, además los saldos del mes se los informamos todos los días en una planilla con todas las entradas y salidas del Fondo para calcular el valor cuota, entonces a fin de mes cuando realizamos el informe mensual, todos esos conceptos que aparecen sumados tienen que cerrar con todas las planillas que fuimos enviando todos los días hábiles del mes. Por lo cual, nosotros, antes de mandar el informe mensual nos fijamos que todos los diarios nos sumen y

coincidan con el mensual. Podemos tener algún error en la clasificación de rubros, entonces, antes de enviar el informe mensual hacemos el control; pero son controles bastantes lógicos, lo hace el Banco Central y nosotros los hacemos también antes de enviar la información.

**Adriana Olazábal** - El Banco Central realiza controles sobre otros procesos más críticos, no solo sobre los Estados Contables.

***¿Cuáles son las principales diferencias entre las Notas de la Administradora y las del Fondo?***

**Adriana Olazábal** - Las Notas de la Administradora diría que son las Notas típicas de una sociedad anónima, porque la Administradora es una sociedad anónima y por lo tanto tiene la misma de estructura, se realizan las Notas de bienes de uso, impuesto diferido, de inversiones, y las demás que correspondan exponer. El Fondo sólo tiene inversiones y tiene la Reserva Especial, entonces las Notas se focalizan en la parte financiera del Fondo.

Me parece importante definir que la contabilidad del Fondo es absolutamente independiente de la contabilidad de la Administradora, formatos diferentes, conceptos diferentes, contenidos diferentes.

**Mariana Casal** - La contabilidad del Fondo se cierra todos los días y la contabilidad de la Administradora cierra una vez al mes.

**Adriana Olazábal** - Cuando hablo de la contabilidad de la Administradora, me refiero a la sociedad anónima, lo que sí tienen en común es que la sociedad anónima es la que administra ese Fondo de Ahorro Previsional y por eso la primer Nota es igual, porque revela quién administra ese Fondo de Ahorro Previsional.

*¿La Administradora y el Fondo, conforman una misma entidad?*

**Adriana Olazábal** - No, justamente esto sería un error conceptual para mí. El patrimonio del Fondo es propiedad de los afiliados, y por eso mismo hay dos contabilidades diferentes. Las inversiones de la Administradora se llevan en la Administradora, y las inversiones del Fondo se manejan en otro departamento separado, son diferentes e independientes, lo que sucede es que la sociedad anónima es quien administra al Fondo.

**Mónica Romanello** - El único ingreso operativo que tiene la Administradora es la comisión que se le cobra a sus afiliados por administrar el patrimonio. Puede tener ingresos financieros, pero el único ingreso operativo de la sociedad anónima, son sólo las comisiones.

**Adriana Olazábal** - Lo que sucede es que jurídicamente son como una misma cosa; jurídicamente es República AFAP S.A, las cuentas bancarias están a nombre de República AFAP S.A., porque no pueden estar a nombre del Fondo; pero hay que considerarlas siempre como dos entidades absolutamente independientes.

***El Fondo no presenta Estado de Resultados. ¿Existe al respecto respaldo normativo?***

***Adriana Olazábal*** - El respaldo normativo es la comunicación o circular del Banco Central que define los planes de cuenta de la empresa Administradora y del Fondo de Ahorro Previsional, porque no te define el Estado de Resultados.

Tanto el plan de cuentas de las Administradora como del Fondo son definidos por el Banco Central, y son cerrados, es decir, si queremos crear una cuenta nueva, tenemos que pedir autorización al Banco Central. Entonces la Comunicación que nos define las cuentas que se deben utilizar me parece que es un buen respaldo para ustedes, de cómo se forman y presentan los balances.

***¿Existe alguna Circular o Comunicación emitida por el Banco Central dónde podamos encontrar el plan de cuentas de la Administradora y del Fondo actualizado?***

***Adriana Olazábal*** - No, no la hay. Sería muy bueno que el Banco Central, cada vez que creara una cuenta nueva, emitiera una Circular o Comunicación con todo el plan de cuentas actualizado o que estuviera disponible en algún lugar de la página web del Banco Central del Uruguay.

***¿Las Administradoras pueden tener habilitadas distintas cuentas?***

***Adriana Olazábal*** - No, el plan de cuentas es único para todas las Administradoras. La habilitación de las cuentas nuevas es para todas las Administradoras. No tienen por qué utilizar todas las cuentas que se crean, pero deben agregarlas e ir actualizando el plan de cuentas del sistema.

Retomando el tema de las Notas, como mejora, sería deseable que el Banco Central estableciera cuáles son las Notas mínimas, de lo contrario depende de quién audite los balances.

***Analizando los Estados Financieros de todas las Administradoras, notamos que las Notas están redactadas de la misma manera, ¿esto se debe a que tienen algún modelo de Notas ya establecido o estandarizo?***

***Mónica Romanello*** - Se debe en parte a que compartimos Auditores y porque fuimos aprendiendo del negocio al mismo tiempo.

***Adriana Olazábal*** - Además, el Banco Central no tiene ninguna normativa específica sobre el tema de la presentación de las Notas, pero en alguna ocasión nos ha pedido de manera informal, esto es mediante llamada telefónica, la realización de alguna Nota específica sobre algún tema en particular, pero absolutamente informal.

El Banco Central tiene línea directa con nosotros, por lo cual el relacionamiento es cada vez más profundo. Recibe una cantidad de información establecida por la normativa y no establecida por normativa, porque el Banco Central tiene la potestad de pedirnos cualquier tipo de información y nosotros debemos enviársela.

Sin embargo, de los accionistas hemos recibido consultas respecto de Notas antes de aprobar el balance, como ocurre con cualquier sociedad anónima.

El accionista aprueba el balance de la sociedad anónima, pero no del Fondo, porque no es de su propiedad.

***¿Qué sucede con la aprobación del balance del Fondo?***

***Adriana Olazábal*** - Lo que sucede es que el Fondo no tiene una aprobación formal del balance, porque es propiedad de los afiliados.

***Mariana Casal*** - Esto es una de las diferencias que existe entre las Notas de las Administradora y las del Fondo.

***Mónica Romanello*** - Lo que se asemeja a la aprobación del balance del Fondo es el envío de los estados de cuentas a los afiliados. Nosotros estamos obligados por Ley a mandar un estado de cuenta a los afiliados por lo menos una vez al año, entonces, la suma de todos esos estados de cuenta, si se quiere, son el Patrimonio del Fondo y si en teoría cada uno de los afiliados revisara el estado de cuenta

contra su recibo de sueldo y lo que le cobra la Administradora, sería una forma de que cada uno de los propietarios del Fondo validaran el resultado final.

*Adriana Olazábal* - Convengamos que no hay una aprobación formal, porque evidentemente cuando se hace una asamblea de accionistas, los accionistas de la Administradora reciben balances de la Administradora trimestralmente y a pesar de no ser formalmente los dueños de los Fondos, reciben información sobre cómo va evolucionando el mismo.

Adicionalmente a los balances se realiza una carta de los accionistas explicando cómo fue la evolución del Fondo de Ahorro Previsional en el trimestre.

**¿A qué corresponde las inversiones que realiza la Administradora?**

*Adriana Olazábal* - Esas inversiones son el resultado financiero de cualquier sociedad anónima, la Administradora es una empresa con fines de lucro, por lo tanto genera ganancias, estas ganancias después tienen como destino cubrir las necesidades de gestión de la empresa y lo que resta se destina a la distribución de utilidades a los accionistas y también se constituyen reservas. Se realizan inversiones porque se genera un excedente de caja como en cualquier empresa que tiene fines de lucro.

***Las inversiones que realiza la Administradora, ¿tienen alguna limitación?***

***Adriana Olazábal*** - No. Son libres.

***Mónica Romanello*** - Son cómo cualquier inversión temporaria que la Administradora realiza por la comisión que cobra, luego que cubre su presupuesto, si tiene excedente, lo invierte para generar rentabilidad.

***Adriana Olazábal*** - Las inversiones se valúan de acuerdo a la normativa establecida por el Banco Central, se valúan igual que las inversiones del Fondo, pero no tienen limitaciones. Las limitaciones serán las propias de cada AFAP, nosotros tenemos nuestras propias limitaciones, políticas de inversión y cada Administradora tendrá la suya.

**Entrevista 4**

*Nombre: Cr. Hugo Pose*

*Cargo: Auditor Interno de la Nación*

*Nombre: Cra. Martha Recarey*

*Cargo: Coordinadora Interina de Estudios Técnicos*

*Organización: Auditoría Interna de la Nación*

*Lugar y Fecha: Montevideo, 29 de mayo de 2012*

***¿Qué cambios se están dando a nivel internacional en las Normas Contables? Y a nivel nacional, ¿cuál es la tendencia?***

***Hugo Pose*** - La tendencia de la Auditoría Interna de la Nación es acoplarse a las Normas Internacionales de Información Financiera. Nos queda por definir si aplicaremos las normas fulles, las cuales se aplicarían para las entidades que cotizan acciones en bolsa o recurren al ahorro público.

Como en nuestro país las empresas mayoritariamente son pequeñas o medianas, tenemos que definir un umbral para decidir qué tipo de norma aplicamos, es decir, si aplicamos solamente las normas fulles o si utilizaremos para pequeñas y medianas empresas el resto; o bien, si tenemos que hacer una tercer escala para otro tipo de empresas. Eso no lo tenemos aún definido, pero debemos definirlo en el corto plazo porque el año que viene pretendemos implementar una central

electrónica de balances, la cual nos obliga a definir qué tipo de Norma Contable debemos utilizar para los distintos tipos de ingresos que tengan las empresas.

**Martha Recarey** - El cambio más grande a nivel internacional es la NIIF para PYMES. Antes se aplicaba el mismo marco normativo de Normas Contables para todas las empresas, pero luego surgió el marco normativo específicamente para PYMES. Es el marco normativo general de todas las normas pero con simplificaciones.

Nosotros todavía no lo adoptamos, se está estudiando en la Comisión Asesora si conviene aplicar las NIIF para PYMES o si debemos actualizar las NIC con algunas salvedades.

***¿Cuáles son las Normas Contables Adecuadas en el Uruguay?***

**Hugo Pose** - Son los Decretos que están en nuestra página web. Las Normas Contables están todas reguladas a través de Decretos del Poder Ejecutivo.

***¿Considera que las Notas a los Estados Financieros enriquecen al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución al Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo?***

**Martha Recarey** - Las Notas son parte integrante de los Estados Contables. En algunos casos, sería bueno que los Estados Contables se presenten cerrados, de

manera que podamos ver la información resumida en los balances, y que la explicación de la información presentada se brinde de manera amplia en las Notas. Las Notas son fundamentales.

**Hugo Pose** - Considero que las Notas enriquecen a los Estados Contables en la medida que tengan un valor explicativo, porque si no agrego nada de información en la Nota, no sirve de nada.

*¿Considera que hay Notas básicas que no deberían faltar? ¿Cuáles?*

**Hugo Pose** - Sí, hay Notas que son fundamentales. Establecer cuáles son las políticas contables que hay que utilizar, dentro de qué marco se circunscribe la empresa, y todas aquellas Notas que hagan referencia a algún rubro que por sí solo no se pueda explicar.

No vamos a elaborar una Nota del rubro caja porque todos sabemos lo que contiene. Pero considero que las Notas toman relevancia en la medida en que cumplan una función explicativa que el propio rubro por sí solo no la puede dar. Tampoco voy a elaborar una Nota, salvo que existan resultados extraordinarios, por el resultado del ejercicio, si no hay ningún parámetro que esté fuera de la historia de la empresa. Sin embargo, si las utilidades se me incrementaron por ejemplo, por la venta de algún activo importante y me generó un incremento significativo en las utilidades, en este caso, considero que sería relevante realizar una Nota explicando el hecho ocurrido.

Hay Notas que son más generales, todo lo relativo con las políticas contables adoptadas por la empresa, lo referente con ampliación y aplicación de los rubros, y también todas aquellas Notas que revelen las contingencias futuras o hechos posteriores al ejercicio que puedan tener repercusión en el futuro. Estas Notas me parecen que son vitales también.

**Martha Recarey** - Comparto totalmente lo mencionado por Hugo.

Hay determinados temas que de acuerdo a las Normas Contables, no se deben reflejar en el Estado de Situación patrimonial o en el Estado de Resultados, pero sí en Notas.

***¿Qué deficiencias encuentran generalmente en las Notas de los Estados Financieros que presentan las entidades a la Auditoría Interna de la Nación?***

**Martha Recarey** - Depende. Las entidades que presentan Estados Financieros para el registro, generalmente presentan Notas mejor elaboradas que aquellas entidades que presentan sus Estados para la realización de algún trámite en particular.

***¿En caso de detectar alguna deficiencia lo informan a la empresa?***

**Hugo Pose** - Sucede que la Auditoría Interna de la Nación tiene un fin registral de los Estados Financieros, no es un controlador. Más allá de que se efectúen algunos

controles aleatoriamente, no tenemos la potestad de definir si la presentación de los Estados Contables están o no de acuerdo a las Normas Contables Adecuadas. No es nuestra competencia. Nosotros lo que hacemos es tener un registro, que tiene determinados umbrales en materia de activos e ingresos de cuáles son las entidades que tienen la obligación de presentar sus Estados Contables ante la Auditoría Interna de la Nación. Los Estados Contables son un insumo generalmente para otros actores de la sociedad, tanto a nivel comercial como incluso a nivel periodístico. Nosotros llevamos el registro y cualquiera puede comprar los balances que están registrados.

*¿Cuándo menciona que existen Estados que son registrales y algunos que no, se refiere a que los que son registrales se pueden comprar y los otros no?*

**Hugo Pose** - Sucede que la Auditoría Interna de la Nación exige Estados Contables para determinados trámites, por ejemplo, cuando se realizan modificaciones o transformaciones de sociedades. Entonces, muchas veces, la información que viene en esos Estados Contables es distinta a si esa empresa hubiese presentado los Estados en el registro, las Notas son menos sustanciosas. Si los Estados se presentan en el registro, las Notas tienen más contenido, en cambio, si se presentan para otro tipo de trámite seguramente si lo comparamos con los presentados al registro, las Notas no son tan sustanciosas en cuanto a la información que brindan.

***¿Realizan algún control específico a los Estados Financieros que presentan las Administradoras?***

***Martha Recarey*** - Es lo que había comentado Hugo. No es nuestra competencia controlar que los Estados Financieros se presenten de acuerdo a las Normas Contables. Es obligación de las empresas cumplir con la Normativa vigente y aplicable en Uruguay. Sin embargo, nosotros igual facilitamos un formulario tipo, desde que se creó el registro, el mismo está confeccionado siguiendo los requerimientos que establecen las Normas Contables Adecuadas, es para ayudar a que las empresas cumplan las Normas.

***Hugo Pose*** - Nosotros no realizamos ningún tipo de control específico. Es una sociedad anónima como cualquier otra.

Tiene que presentar registrar el balance en el registro con todos los datos. Pero toda la fiscalización la realiza el Banco Central.

No sé qué va a suceder en el futuro porque existe una Ley nueva del registro de acciones al portador, la cual nos va a asignar una serie de controles adicionales a nosotros. Pero aún no está definido el tema.

***Martha Recarey*** - Realizamos controles sobre el cumplimiento del capital mínimo, pero no sobre el formato de presentación de los Estados Financieros.

*¿Sólo se presenta a la Auditoria Interna de la Nación el balance de la Administradora? ¿Y por el Fondo?*

*Martha Recarey* - Sí, solamente se presentan los Estados Financieros de la sociedad anónima.

El Fondo es como un patrimonio de afectación, y he visto que se expone de forma separada.

